

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

- CVE-2010-10594** Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre. Pág. 24754

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación

- CVE-2010-10655** Orden EDU/52/2010 de 6 de julio por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros correspondiente a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU 33/2009, de 3 de abril de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril). Pág. 24769

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2010-10622** Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S.737. Pág. 24780

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2010-10603** Resolución de 1 de julio de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina), concurso nº 2 AS 2010-2011. Pág. 24781

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2010-10628** Apertura del período de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 24793

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2010-10654** Modificación de la plantilla de personal. Pág. 24794

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2010-10511** Acuerdo de reducción retribución cargos electos e indemnizaciones por asistencias a comisiones. N.R.S. 2924. Pág. 24795

Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres

- CVE-2010-10629** Modificación de la plantilla de personal. Pág. 24796

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Sociedad de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S.L.

- CVE-2010-10657** Resolución por la que se anuncia la renuncia a la licitación del concurso del expediente 04/2010 y del expediente G04/2010. Pág. 24797

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CVE-2010-10605	Ayuntamiento de Ampuero Adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2010, expediente C201008.	Pág. 24798
CVE-2010-10606	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Adjudicación definitiva contrato de suministro, fabricación, diseño, montaje e instalación de equipamiento para el Museo del Marqués de Valdecilla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.	Pág. 24799
CVE-2010-10639	Ayuntamiento de Santander Adjudicación definitiva del contrato de obra de carril bici en Avenida de los Castros. Tramo Polio-Pronillo. Expte. 7/10.	Pág. 24800
CVE-2010-10611	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Adjudicación provisional del contrato "parque y aparcamiento frente a cementerio de Villasevil", con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.	Pág. 24801

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2010-10546	Ayuntamiento de Astillero Aprobación provisional e información pública del expediente de modificación presupuestaria. N.R.S. 1090.	Pág. 24802
CVE-2010-10519	Ayuntamiento de Laredo Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2009.	Pág. 24804
CVE-2010-10621	Ayuntamiento de Tresviso Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2007	Pág. 24805
CVE-2010-10424	Junta Vecinal de Cigüenza Exposición pública de las cuentas de 2009.	Pág. 24806
CVE-2010-10504	Junta Vecinal de Santullán Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 24807

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2010-10601	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 118/10.	Pág. 24808
CVE-2010-10548	Consejería de Empleo y Bienestar Social Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 180/09 y 184/09.	Pág. 24810
CVE-2010-10543	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Notificación de resolución de expediente de denuncia M-155/09.	Pág. 24811
CVE-2010-10542	Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 17/10.	Pág. 24812
CVE-2010-10620	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador 267/2010 y otros.	Pág. 24813
CVE-2010-10626	Notificación de iniciación de expediente sancionador 1098/2010 y otros.	Pág. 24815
CVE-2010-10467	Ayuntamiento de Astillero Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador nº 988/2009.	Pág. 24816
CVE-2010-10642	Ayuntamiento de Santander Notificación de requerimiento de liquidación definitiva de ejecución subsidiaria en expediente de denuncia 208/08.	Pág. 24817

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2010-10531** Notificación de resolución de declaración de responsabilidad empresarial. Pág. 24819
CVE-2010-10533 Notificación de resolución de declaración de responsabilidad empresarial. Pág. 24822

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2010-10535** Notificación de plazo de alegaciones en tramitación de alta y baja de oficio en el Régimen General. Expte. 390054105038. Pág. 24825
CVE-2010-10537 Notificación de resolución de desistimiento de alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar. Expte. 39 1023418864. Pág. 24826

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2010-10661** Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "Línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos", en los términos municipales de Mazcuerras y Cartes. Pág. 24827

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

- CVE-2010-10552** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se conceden subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (Plan 2005-2008) (1 BENEFICIARIO). Pág. 24829
CVE-2010-10553 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por adquisición de viviendas de promoción pública en Régimen Autonómico (Plan 2005-2008). Pág. 24830
CVE-2010-10554 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de viviendas (Plan 2005-2008). Pág. 24831
CVE-2010-10556 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones a promotores de viviendas (Plan 2005-2008). Pág. 24832
CVE-2010-10557 Resolución por la que se dispone al publicación de la relación de subvenciones personales a arrendadores de viviendas (Plan 2005-2008). Pág. 24834

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2010-10545** Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047. Expte 1210TR/2006. Pág. 24835
CVE-2010-10551 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047. Expte. 2000013CI/2008. Pág. 24836

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2010-10530** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de Educación Infantil. Pág. 24837

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-10630** Bases del I premio Excelencia empresarial ciudad de Santander. Pág. 24838

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

- CVE-2010-10549** Resolución en relación con la modificación puntual número 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas números 5.1, 5.3, 6.2, 7.2, 7.3, 8 y 10.1 Ayuntamiento de Santander. Pág. 24841
- CVE-2010-10550** Resolución en relación con la modificación puntual número 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas número 10.1 y 10.2. Ayuntamiento de Santander. Pág. 24842

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2010-10279** Información pública de solicitud de licencia para legalización de tejavana y refugio para el ganado, en Valle. Pág. 24843

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2010-10280** Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos de labranza en barrio Los Prados. Pág. 24844

Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2010-10046** Información pública de autorización para construcción de nave ganadera en parcela 290 del Polígono 5. Pág. 24845

Ayuntamiento de Ruente

- CVE-2010-10555** Aprobación definitiva del estudio de detalle de Bº Gismana 42, 43, 44 y 48. Pág. 24846

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-10643** Notificación de concesión de prórroga en expediente de denuncia 334/08. Pág. 24857
- CVE-2010-10644** Notificación de orden de ejecución en expediente de denuncia 69/10. Pág. 24858
- CVE-2010-10645** Notificación de orden de ejecución en expediente de ruina 12/09. Pág. 24860
- CVE-2010-10646** Notificación de archivo de expediente de denuncia 428/08. Pág. 24863
- CVE-2010-10658** Información pública de aprobación inicial de modificación del proyecto de compensación de la unidad de actuación nº 6 del P.E.R.I. de la Albericia. Pág. 24864

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2010-10438** Información pública de solicitud de autorización para obras de proyecto de saneamiento, abastecimiento y alumbrado en Wenceslao López Albo. Expte. A/39/07516. Pág. 24865

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-10560** Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Expte. 68/10. Pág. 24866

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2010-10476** Emplazamiento en acta de notoriedad para inscripción por exceso de cabida de finca sita en Helgueras. Pág. 24880

7.5. VARIOS

Consejería de Educación

- CVE-2010-10569** Anuncio del resultado del sorteo público para desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar formación profesional inicial, enseñanzas de artes plásticas y diseño y programas de cualificación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados. Pág. 24881

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Consejería de Sanidad		
CVE-2010-10512	Notificación-requerimiento para corrección de deficiencias reflejadas en acta 44462 de fecha 26/3/2010 a fin de comprobar las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.	Pág. 24882
CVE-2010-10513	Notificación para anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el registro general sanitario de alimentos 20.41174/S.	Pág. 24883
CVE-2010-10515	Notificación de resolución de cese de la actividad y cancelación de la autorización sanitaria de funcionamiento 529-S-05.	Pág. 24884
CVE-2010-10527	Notificación de cancelación del número e inscripción en el registro general sanitario de alimentos 10.18753/S.	Pág. 24885
Delegación del Gobierno en Cantabria		
CVE-2010-10608	Notificación de resolución. Expte. 399920100000104 y otro.	Pág. 24886
CVE-2010-10616	Notificación de actos de trámite. Expte. 399920100002332 y otros.	Pág. 24887
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2010-10532	Notificación de declaración de caducidad y baja de oficio del padrón municipal de habitantes. N.R.S. 4784.	Pág. 24888
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-10604	Información pública de solicitud de licencia de apertura de un garaje comunitario en La Torre, 17 de Monte. Expte. 6916/10.	Pág. 24889
Ayuntamiento de Vega de Liébana		
CVE-2010-10051	Información pública de la solicitud de licencia de actividad de Lagar de sidra natural en Finca Tolina, Vega de Liébana.	Pág. 24890
Ayuntamiento de Terrassa		
CVE-2010-10445	Notificación de actos administrativos. Expte. CAAD-621/2010.	Pág. 24891

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2010-10472	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 316/2009.	Pág. 24892
CVE-2010-10473	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 461/2010.	Pág. 24893
CVE-2010-10474	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 138/2009.	Pág. 24894
CVE-2010-10475	Notificación de auto en procedimiento de demanda 990/2009.	Pág. 24895
CVE-2010-10477	Notificación de auto en procedimiento de demanda 660/2009.	Pág. 24896
CVE-2010-10478	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 315/2009.	Pág. 24897
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2010-10479	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 54/2010.	Pág. 24898
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2010-10648	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 491/2010.	Pág. 24899
CVE-2010-10651	Notificación de formalización rec. 174/2010 en procedimiento de demanda 140/2010.	Pág. 24900
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander		
CVE-2010-10167	Notificación de sentencia 92/08 en procedimiento ordinario 895/2006.	Pág. 24901
Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander		
CVE-2010-10490	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 638/2009.	Pág. 24903
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera		
CVE-2010-10291	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 398/2008.	Pág. 24904

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2010-10594 *Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY DE CANTABRIA 4/2010, DE 6 DE JULIO, DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

PREÁMBULO

La Constitución Española recoge la obligatoriedad de garantizar todos los derechos de la ciudadanía española y en particular los de la juventud. En el artículo 48 del texto constitucional se establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural". Así mismo, la Constitución recoge otros derechos fundamentales como el derecho a la asociación, la participación en los asuntos públicos, el derecho a la educación y el libre acceso a la cultura.

Por otra parte, la propia Constitución, en su artículo 148.1.19ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción de la adecuada utilización del ocio. Fundamentado en el mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los apartados 21 y 22, atribuye la competencia exclusiva a Cantabria sobre la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil.

Según estas disposiciones estatutarias, la Comunidad Autónoma de Cantabria considera preciso configurar un instrumento legislativo que recoja la normativa de los ámbitos de actuación de la Educación en el Tiempo Libre.

En los últimos años la realidad del tiempo libre en Cantabria ha ido evolucionando, ampliando ámbitos y nuevos espacios de actuación, constituyéndose como una práctica que cada vez cobra mayor auge. Desde las primeras iniciativas de tiempo libre protagonizadas por el movimiento asociativo a principios del siglo XX, este campo fue evolucionando hasta conseguir ser regulado por el Decreto 23/1986, de 2 de mayo, por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 9/1999, de 5 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre; sin embargo, en la actualidad ambas normas ya no cubren las necesidades y demandas de una sociedad distinta, más compleja que aquella en la que se dictaron.

Por lo tanto, habida cuenta de la nueva demanda social existente, y tomando como base las necesidades expresadas por los agentes educativos del tiempo libre en el Libro Blanco de la Educación en el Tiempo Libre en Cantabria, se hace necesaria una normativa en este ámbito que asegure y garantice una calidad mínima en el desarrollo de actuaciones de Educación en el Tiempo Libre, una seguridad para los participantes y una adecuada formación para los responsables en esta materia.

Siguiendo uno de los ejes prioritarios marcados en el Segundo Plan Estratégico de Juventud de Cantabria, una de las ideas fundamentales desarrollada en la Ley es considerar de carácter educativo todas las acciones enmarcadas dentro del tiempo libre, a la vez que dar pautas para la óptima utilización del tiempo libre. Es por ello que todas estas acciones deberán tener como

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

finalidad potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el desarrollo de valores universales y lograr de los ciudadanos actitudes de reflexión, crítica y compromiso social.

A fin de velar por los principios básicos de calidad pedagógica de las actuaciones de Educación en el Tiempo Libre y la seguridad de las personas asistentes, la Administración Autonómica valora muy especialmente a todas las entidades que hagan énfasis en dichas finalidades educativas para sus acciones en materia de tiempo libre. Entre ellas, merece un especial reconocimiento el movimiento asociativo juvenil al estar ligado desde su nacimiento al tiempo libre, ya que es uno de los agentes que más ha influido en el origen y posterior desarrollo histórico de este concepto.

La presente Ley es el resultado de un proceso de debate y análisis donde la participación de los sectores implicados en la Educación en el Tiempo Libre, ha sido clave para crear un marco legislativo que garantice los principios básicos de calidad y seguridad en el tiempo libre.

La Ley de Educación en el Tiempo Libre consta de 40 artículos y está dividida en un título preliminar, cinco títulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contiene el objeto y ámbito de aplicación de la presente Ley, así como la definición de los principales conceptos empleados a lo largo del texto, y también, los principios rectores que deben respetar las Administraciones e instituciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

El título I establece la organización administrativa y la distribución de competencias, creando el marco legal apropiado para definir las competencias de las distintas Administraciones territoriales en materia de Educación en el Tiempo Libre.

Los títulos II, III y IV constituyen el núcleo sustantivo de la presente Ley.

En el título II se recoge la regulación de las actividades de Educación en el Tiempo Libre, estableciendo las que precisan de autorización administrativa. El título III regula la formación de los responsables de actividades de Educación en el Tiempo Libre, así como las condiciones y el marco jurídico aplicable a las Escuelas de Tiempo Libre. El título IV tiene por objeto la regulación de las instalaciones donde se desarrollan actividades de Educación en el Tiempo Libre.

Finalmente, el título V, regula la inspección y el régimen sancionador, a través de la inspección de las actividades, formación e instalaciones, con un régimen de infracciones y sanciones en las materias afectadas por la Ley.

En la parte final se recogen las disposiciones adicionales en las que se determinan los plazos para la puesta en marcha de los instrumentos de esta Ley, así como su desarrollo reglamentario. Las disposiciones transitorias especifican el régimen jurídico durante el tiempo que transcurra desde la entrada en vigor de la Ley hasta su desarrollo normativo. También se determina la derogación de la normativa anterior que la contradiga, así como en sus disposiciones finales se habilita al Gobierno para su desarrollo reglamentario.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo y competencial que regule:

- a) Las actividades de Educación en el Tiempo Libre, organizadas y realizadas por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) La formación del personal responsable de actividades de Educación en el Tiempo Libre y las condiciones en las que serán reconocidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria las Escuelas de Tiempo Libre operativas en su ámbito territorial, así como la creación de un marco jurídico aplicable a las mismas.
- c) Las instalaciones en donde se desarrollen actividades de Educación en el Tiempo Libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán de aplicación a las diferentes acciones que se realicen en materia de Educación en el Tiempo Libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos y con el alcance que se dispone en la propia Ley.

2. La presente Ley será de aplicación a las personas jóvenes que residan o se encuentren temporalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por jóvenes las personas físicas menores de treinta años.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades de carácter familiar y las actividades, formación e instalaciones reguladas por la normativa vigente en materia de turismo, deporte y educación formal y cualquier otra que se defina reglamentariamente.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ley:

a) Se entiende por Educación en el Tiempo Libre el concepto que abarca ideas, procesos de aprendizaje y otras experiencias de carácter permanente que tienen lugar en el tiempo libre o de ocio de la ciudadanía, a las que se accede de forma voluntaria, y cuyo fin es potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el impulso de valores universales y lograr de aquélla actitudes de reflexión, crítica y compromiso social a la vez que da pautas para la óptima utilización del tiempo libre.

b) Se consideran actividades de Educación en el Tiempo Libre aquellas acciones enmarcadas dentro de la Educación en el Tiempo Libre, de carácter lúdico, recreativo y formativo, definidas en un proyecto educativo de tiempo libre, diseñadas y desarrolladas por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas, en instalaciones fijas o al aire libre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Se considera proyecto educativo de tiempo libre al documento donde se recoge el diseño de actividades de Educación en el Tiempo Libre y que incluye una justificación, objetivos, programa de actividades, destinatarios, temporalización, recursos humanos, recursos materiales y evaluación. Puede ser de carácter anual, específico de una actividad o incluir varias actividades de carácter temporal no anual.

d) Se considera actividad al aire libre aquella acción de Educación en el Tiempo Libre que se realiza en el medio ambiente natural o un espacio abierto.

e) Se considera actividad en instalación fija aquella acción que se realiza en equipamientos permanentes.

f) Se consideran Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre, aquellas infraestructuras equipadas para la realización de actividades de Educación en el Tiempo Libre y que pueden dar cobertura a las necesidades básicas de pernoctación, aseo y comida en caso necesario. Estas instalaciones están al servicio de los usuarios para facilitar la convivencia, la formación, la participación y la adecuada utilización del tiempo libre.

g) Se consideran instalaciones fijas aquellas infraestructuras que se encuentran en un espacio fijo y estable (equipamientos permanentes).

h) Se consideran instalaciones no fijas aquellas infraestructuras que con carácter no permanente están ubicadas en un espacio abierto.

Artículo 5. Principios rectores.

Constituyen principios rectores de la presente Ley:

a) La participación abierta de todos los colectivos afectados, democratización de las instituciones y organizaciones y universalización del derecho al acceso, al uso y al disfrute del tiempo libre.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

b) La igualdad de oportunidades, orientada a la igualdad de trato con los sujetos participantes, la toma de conciencia de las desigualdades y, en especial, la atención a su compensación.

c) El desarrollo de valores universales, como democracia, respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, diálogo, justicia social y tolerancia, que deberán impregnar transversalmente tanto las instituciones como sus actuaciones.

d) La innovación, investigación y acción, como metodología de juventud para superar situaciones concretas de dificultad creciente en consonancia con los cambios sociales cada vez más complejos y sistémicos.

e) La evaluación y autoevaluación, como procesos orientados hacia la calidad en el tiempo libre entendida no solamente como mejora de resultados, sino también como mejora en los procesos educativos dentro del Tiempo Libre.

f) La planificación, colaboración y coordinación de todas las instituciones y Administraciones implicadas en la Educación en el Tiempo Libre para garantizar una coherencia, continuidad y optimización de recursos en todas las actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Administraciones Públicas competentes.

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la titularidad de las competencias en materia de Educación en el Tiempo Libre previstas en la presente Ley.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá delegar en las entidades locales el ejercicio de competencias establecidas en la presente Ley, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Artículo 7. Competencias del Gobierno de Cantabria.

Corresponde al Gobierno de Cantabria en el ejercicio de la competencia en materia de Educación en el Tiempo Libre:

- Aprobar los planes juveniles que afecten al ámbito de la Educación en el Tiempo Libre.
- Aprobar los convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas.
- Aprobar mediante decreto el reglamento de composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Escuelas de Tiempo Libre.
- Imponer las sanciones derivadas de las infracciones muy graves recogidas en esta Ley.
- Aprobar el desarrollo normativo de esta Ley.
- Ejercer todas las facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 8. Competencias de la Consejería competente en materia de juventud.

En el desarrollo de la competencia en materia de Educación en el Tiempo Libre, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de juventud, ejercerá las siguientes funciones:

- Ejercer la autoridad en materia de Educación en el Tiempo Libre.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

- b) Elaborar la normativa que desarrolle la presente Ley y el seguimiento y aplicación efectiva de la misma.
- c) Ejercer el desarrollo y control de la política de Educación en el Tiempo Libre.
- d) Velar porque, bajo las directrices y objetivos de la presente Ley, se garantice el derecho a una Educación en el Tiempo Libre, prestada en las condiciones de calidad y seguridad exigidas en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo.
- e) Gestionar los servicios que reglamentariamente se determinen, así como establecer y coordinar la política de convenios con entidades públicas y privadas.
- f) Garantizar la ejecución de las acciones y programas en materia de promoción y fomento de la Educación en el Tiempo Libre.
- g) Elaborar y elevar al Gobierno de Cantabria los planes juveniles que afecten al ámbito de la Educación en el Tiempo Libre.
- h) Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.
- i) Desarrollar la estructura básica del sistema de información juvenil de Cantabria, permitiendo el acceso igualitario de la ciudadanía a las acciones previstas en la presente Ley.
- j) Ejercer la coordinación general en la materia, así como la supervisión, inspección y evaluación de las actividades de Educación en el Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Regular, autorizar, coordinar e inspeccionar a las Escuelas de Tiempo Libre de ámbito autonómico, así como llevar el registro de las titulaciones de responsables de actividades de Educación en el Tiempo Libre de Cantabria.
- l) Establecer los programas mínimos teóricos y prácticos para cada uno de los niveles formativos a impartir por las escuelas.
- m) Ejercer la dirección estratégica, inspección, evaluación y control de eficacia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, así como regular, coordinar y representar el ámbito de la formación de responsables en Educación en el Tiempo Libre.
- n) Reconocer, autorizar e inspeccionar las Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre.
- ñ) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento vigente.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 9. Consejo de la Juventud de Cantabria.

El Consejo de la Juventud de Cantabria, máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, será interlocutor válido con la Administración de la Comunidad Autónoma y otros organismos públicos o privados en los aspectos regulados por la presente Ley, de conformidad con su normativa específica.

Artículo 10. Consejo Asesor de Escuelas de Tiempo Libre.

1. Se establece el Consejo Asesor de Escuelas de Tiempo Libre como órgano consultivo y asesor, en materia de formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, de la Dirección General competente en materia de juventud. Este Consejo deberá ser oído en cuantas decisiones deban adoptarse de conformidad con la presente Ley que afecten o puedan afectar a la formación de responsables de actividades de Educación en el Tiempo Libre y Escuelas de Tiempo Libre.

2. Reglamentariamente se determinará la composición y funcionamiento de este órgano consultivo, que estará presidido por el titular de la Dirección General de Juventud y en el que estarán representados como mínimo las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas oficialmente, el

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Consejo de la Juventud de Cantabria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.e) de la Ley de Cantabria 4/2001, de 15 de octubre, del Consejo de la Juventud de Cantabria, y la Federación de Municipios de Cantabria.

TÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

Artículo 11. Las actividades de Educación en el Tiempo Libre.

Se consideran actividades de Educación en el Tiempo Libre las definidas en el artículo 4.b) de la presente Ley. Dentro de ellas, se incluyen los campamentos, campos de trabajo, acampadas juveniles y colonias.

Artículo 12. Clasificación de las actividades de Educación en el Tiempo Libre.

Las actividades de Educación en el Tiempo Libre se clasifican en actividades con pernoctación o sin pernoctación, pudiendo en ambos casos desarrollarse al aire libre o en instalaciones fijas.

Artículo 13. Organizadores de las actividades de Educación en el Tiempo Libre.

Podrán ser organizadores de actividades de Educación en el Tiempo Libre las personas físicas o jurídicas y las entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro.

Artículo 14. Requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de actividades de Educación en el Tiempo Libre.

Sin perjuicio de los requisitos que reglamentariamente se establezcan para las actividades que requieran autorización administrativa, el desarrollo de actividades de Educación en el Tiempo Libre exigirá en todo caso:

a) Disponer de un proyecto educativo de tiempo libre que recoja las actividades previstas, suscrito por un responsable con la máxima titulación oficial en materia de Educación en el Tiempo Libre. Dicho proyecto educativo deberá ser presentado y aprobado por la Dirección General competente en materia de juventud en los casos que se establezcan reglamentariamente.

b) Contar con personal con titulación apropiada y en número adecuado al de participantes en la actividad, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca y con el proyecto presentado.

c) Contar con los medios necesarios para llevar a cabo la actividad de que se trate y acorde con el proyecto y los requisitos legal y reglamentariamente exigidos.

d) Disponer de medidas de emergencia y evacuación adaptadas a las necesidades de cada actividad.

e) Contar con un seguro de responsabilidad civil.

f) Garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones higiénico-sanitarias, medioambientales, de seguridad y educativas idóneas.

g) Contar con la autorización del padre, madre o tutor para las actividades de Educación en el Tiempo Libre en las que participen menores de dieciocho años.

Artículo 15. Comunicación administrativa.

Las actividades de Educación en el Tiempo Libre en las que participen menores de dieciocho años que incluyan al menos una pernoctación, deberán ser comunicadas previamente a la Dirección General competente en materia de juventud, con una antelación mínima de treinta días al inicio de la actividad, según se regule reglamentariamente.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 16. Autorización administrativa.

1. Están sujetas a autorización administrativa, en las condiciones que se determinen reglamentariamente, todas las actividades de Educación en el Tiempo Libre que incluyan tres o más pernoctaciones, así como aquellas actividades que conlleven un riesgo para la seguridad de los participantes.

2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos necesarios para la obtención de la autorización administrativa, sin perjuicio de las autorizaciones que precisen de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas. Excepcionalmente, se podrá conceder una autorización administrativa para varias actividades con pernoctación incluidas en un mismo proyecto educativo que haya sido aprobado por la Dirección General competente en materia de juventud.

TÍTULO III

DE LA FORMACIÓN DE RESPONSABLES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

Artículo 17. Formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre.

1. Se considera formación de responsables a la educación no formal cuyos contenidos, metodología y actuaciones persiguen la capacitación del personal en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre, en el marco de los principios rectores regulados en el artículo 5 de la presente Ley.

2. La formación de los responsables de Educación en el Tiempo Libre corresponde a las Escuelas de Tiempo Libre oficialmente reconocidas en el territorio de la Comunidad Autónoma y a la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana".

Artículo 18. Escuelas de Tiempo Libre.

1. Las Escuelas de Tiempo Libre constituyen centros de formación, especialización y actualización en materia de Educación en el Tiempo Libre.

Las Escuelas podrán programar y realizar, además de las enseñanzas mínimas regladas, las actividades formativas complementarias que, contribuyendo a la consecución de sus finalidades educativas, sean comunicadas y reconocidas por la Dirección General competente en materia de juventud.

2. Podrá solicitar el reconocimiento de una Escuela de Tiempo Libre cualquier persona jurídica, pública o privada.

3. El reconocimiento de las Escuelas de Tiempo Libre será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 19. Titulaciones.

1. Las personas responsables que vayan a llevar a cabo la programación y desarrollo de actividades de Educación en el Tiempo Libre, así como las personas que se hagan cargo de su dirección, deberán obtener una formación adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la superación de cursos en materia de Educación en el Tiempo Libre y la obtención de las titulaciones correspondientes.

2. La Dirección General competente en materia de juventud expedirá en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre las titulaciones correspondientes, así como las homologaciones y convalidaciones de las titulaciones expedidas en este ámbito por otras Comunidades Autónomas.

Artículo 20. Escuela Oficial de Tiempo Libre.

1. La Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana", adscrita a la Dirección General competente en materia de juventud, es el centro de formación de la Comunidad Au-

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

tónoma de Cantabria en materia de Educación en el Tiempo Libre. Entre sus cometidos se encuentran:

a) La formación permanente dirigida al profesorado de las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas y al suyo propio, así como organizar módulos de especialización para formadores.

b) La formación permanente para personas y colectivos que intervienen en los diferentes ámbitos establecidos en la presente Ley.

c) Otras actividades formativas de interés común para el conjunto de la población joven de Cantabria.

2. La Escuela Oficial podrá complementar su actuación mediante colaboraciones con otros agentes públicos o privados, tendentes a desarrollar investigaciones, estudios o cursos de interés encaminados a la consecución de los fines de la presente Ley, las cuales estarán sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TÍTULO IV DE LAS INSTALACIONES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

Artículo 21. Clasificación.

1. Se consideran Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre las definidas en el artículo 4.f) de la presente Ley. Las instalaciones se clasifican en fijas, tales como albergues, residencias y casas de colonias, y no fijas, como los campamentos.

2. Reglamentariamente se podrán establecer otras modalidades de instalaciones.

Artículo 22. Características y requisitos mínimos.

1. Las instalaciones definidas en la presente Ley deberán cumplir lo dispuesto en ella y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la normativa general sanitaria, alimenticia, de seguridad, medioambiental, de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y en cualquier otra legislación sectorial que pudiera ser aplicable.

2. Reglamentariamente se establecerán las condiciones básicas que deban cumplir los distintos tipos de instalaciones juveniles para ser reconocidas como tales.

3. En ningún caso se podrán desarrollar actividades de Educación en el Tiempo Libre en instalaciones que no cumplan la normativa general establecida y la normativa vigente de seguridad y evacuación que les sea aplicable, y que no cuenten con un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 23. Registro de Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre.

1. Se crea el Registro de Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre, cuyo funcionamiento será determinado reglamentariamente.

2. Las Instalaciones Educación en el Tiempo Libre que cumplan con las características y requisitos recogidos en el artículo anterior serán inscritas en este Registro.

Artículo 24. Red de Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria creará la Red de Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre. Entrarán a formar parte de esta red:

a) Las instalaciones adscritas a la Dirección General competente en materia de Juventud y destinadas al desarrollo de actividades de Educación en el Tiempo Libre.

b) Otras instalaciones que, reuniendo los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias reguladoras de instalaciones de Educación en el Tiempo Libre, así lo soliciten.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 25. Autorización administrativa.

1. Las Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre en las que se vaya a pernoctar deberán obtener la autorización administrativa correspondiente:

a) En el caso de instalaciones fijas, será necesario presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la presente Ley, para obtener la autorización administrativa. Si éstas cuentan con el reconocimiento de Instalación de Educación en el Tiempo Libre, no necesitarán tramitar la autorización.

b) En el caso de las instalaciones no fijas, para obtener dicha autorización será necesario presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la presente Ley.

2. La Dirección General competente en materia de juventud será la encargada de otorgar las correspondientes autorizaciones administrativas para cada caso.

TÍTULO V

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

Artículo 26. Competencias.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, destinando los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de la función inspectora, sin perjuicio de la actividad que en esta materia pudieran desarrollar las Corporaciones Locales en su ámbito de competencia.

2. Corresponde a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas las competencias en materia de juventud, la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en materia de Educación en el Tiempo Libre.

3. Son principios de la inspección en materia de Educación en el Tiempo Libre la coordinación, la independencia y la autonomía respecto de los servicios y actividades a que hace referencia la presente Ley. La inspección de actuaciones de Educación en el Tiempo Libre al aire libre se articulará reglamentariamente a través de un mecanismo de coordinación entre las diferentes Consejerías implicadas para el desarrollo de la actividad inspectora.

Artículo 27. Funciones de inspección.

La inspección en materia de Educación en el Tiempo Libre, sin perjuicio de las actividades inspectoras reguladas en otras leyes, desempeñará, respecto de los contenidos de la presente Ley, las siguientes funciones:

a) Vigilar y comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ley, así como de las normas que la desarrollen.

b) Informar, formar y asesorar sobre lo dispuesto en esta Ley y en sus desarrollos reglamentarios.

c) Tramitar la documentación cumplimentada en el ejercicio de la función inspectora.

d) Verificar los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias de particulares y puedan ser constitutivos de infracción, acordando la adopción, en su caso, de las medidas provisionales establecidas en el desarrollo normativo de la presente Ley.

e) Asegurar el control sobre el desarrollo de actividades juveniles que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda pública por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y elevación de su informe a los órganos administrativos competentes, sin perjuicio de las funciones de inspección y control reguladas en la legislación de subvenciones.

f) Las demás que se les atribuyan reglamentariamente.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 28. Habilitación temporal de inspectores.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para reforzar los mecanismos de inspección previstos en la presente Ley, podrá habilitar temporalmente entre sus funcionarios, a inspectores en las materias sujetas a esta Ley. Los funcionarios habilitados recibirán formación específica en las materias relacionadas con el objeto de la función inspectora.

Artículo 29. Facultades de inspección.

1. Los inspectores, así como los funcionarios habilitados para el ejercicio de la actividad de inspección, tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de la misma y gozarán, como tales, de la protección y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

2. Para realizar las funciones propias de inspección, los funcionarios inspectores y los habilitados podrán requerir la información y documentación que estimen necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Educación en el Tiempo Libre, así como acceder a los locales, instalaciones juveniles, actividades y servicios sometidos al régimen establecido por la presente Ley.

3. Los funcionarios que desarrollen una actividad de inspección estarán obligados a identificarse en el ejercicio de la misma, mostrando las credenciales acreditativas de su condición.

4. En el ejercicio de sus cometidos, los inspectores, así como los funcionarios habilitados para realizar tareas de inspección, podrán recabar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local.

5. Los funcionarios que desarrollan actividad de inspección deberán guardar secreto y sigilo profesional de los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

6. Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 30. Documentación de la inspección.

1. Finalizada la actividad de inspección, el resultado de la misma, así como las medidas provisionales adoptadas en su caso y la causa en que se funde, se hará constar documentalmente en un acta de inspección. En la misma se constatará tanto la posible comisión de alguna infracción legalmente prevista, como la ausencia de las mismas.

2. El acta se sujetará al modelo oficial que se determine reglamentariamente.

3. Los hechos contenidos en las actas de inspección formalizadas legalmente se presumirán ciertos, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados en defensa de sus derechos e intereses.

CAPÍTULO II
INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN 1ª
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 31. Calificación de las infracciones.

Las infracciones son leves, graves o muy graves, atendiendo a su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas, especialmente de los menores de dieciocho años, a las circunstancias del responsable, existencia de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

Artículo 32. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

a) Las acciones u omisiones que impliquen un mero retraso en el cumplimiento de las obligaciones y funciones legalmente establecidas.

b) La omisión de cualquier trámite administrativo obligatorio no comprendido expresamente en otra infracción.

Artículo 33. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El inicio de una actividad sin disponer de un proyecto educativo de tiempo libre, debidamente autorizado.

b) La realización de campamentos, campos de trabajo, acampadas juveniles y colonias, con menores de dieciocho años, sin contar con la autorización prevista en el artículo 16 de esta Ley.

c) Dificultar la labor inspectora sin llegar a impedirla.

d) Efectuar modificaciones sustanciales, cuando no se haya comunicado debidamente con anterioridad, en:

1.º La ejecución de los proyectos de Educación en el Tiempo Libre respecto al proyecto autorizado u ofertado,

2.º Los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre respecto al proyecto autorizado u ofertado,

3.º Las instalaciones sin cumplir las formalidades reglamentarias establecidas,

4.º Las condiciones que sirvieron de base para la concesión de la correspondiente autorización o resolución de reconocimiento respecto de cualquiera de los ámbitos objeto de la presente Ley, cuando de ellas no se derive riesgo inminente para los participantes.

e) La existencia de deficiencias manifiestas y generalizadas en cualesquiera de los ámbitos de Educación en el Tiempo Libre previstos en la presente Ley, constatadas por el órgano inspector en expediente administrativo contradictorio instruido al efecto.

Artículo 34. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La negativa u obstaculización que llegue a impedir la labor inspectora.

b) Las infracciones descritas en los párrafos a), b) y d) del artículo anterior, cuando de ellas se derive riesgo para la salud o la seguridad de las personas, o cuando afecte a un gran número de usuarios.

c) Llevar a cabo o permitir en las actividades de Educación en el Tiempo Libre, en Instalaciones de Educación en el Tiempo Libre o durante el desarrollo de acciones formativas de Educación en el Tiempo Libre, actividades que promuevan la discriminación, la violencia u otros comportamientos contrarios a los valores democráticos.

SECCIÓN 2ª DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las leves, con amonestación por escrito o multa de hasta trescientos euros.

b) Las graves, con multa de trescientos uno a tres mil euros.

c) Las muy graves, con multa de tres mil uno a veinte mil euros.

Cuando se trate de infracciones de las previstas en el párrafo b) del artículo 34, y siempre que se haya producido un efectivo riesgo para la salud o seguridad de las personas, la multa no podrá ser inferior a doce mil euros

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

2. Podrán imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, que se acumularán a las sanciones establecidas en el apartado anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves:

a) Suspensión temporal por un período máximo de un año del funcionamiento de la instalación o Escuela de Tiempo Libre en el caso de infracciones graves, y cese definitivo en el supuesto de infracciones muy graves. El cese definitivo llevará implícita la revocación de la habilitación administrativa correspondiente.

b) Inhabilitación temporal para la realización de acciones reguladas en la presente Ley de las personas o entidades responsables de las infracciones, por un período de entre uno y dos años en los supuestos de infracciones graves, y de entre dos años y un día hasta cinco años en el caso de las infracciones muy graves.

c) Prohibición de obtener subvenciones por un período de entre uno y dos años en los supuestos de infracciones graves, y de entre dos años y un día hasta cinco años en el caso de las infracciones muy graves.

3. Para la imposición de las sanciones previstas en el apartado anterior será preciso que se acredite en el expediente alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se haya ocasionado riesgo para la salud o la seguridad de los usuarios de actividades, servicios o instalaciones.

b) Que se haya causado un daño físico o psíquico a los usuarios de las actividades, servicios o instalaciones.

c) Que concurra negligencia grave o intencionalidad.

4. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) Los perjuicios ocasionados.

c) El beneficio obtenido.

d) El número de personas afectadas, cuando este hecho no haya sido el único determinante para considerar la infracción como muy grave.

e) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Para apreciar reincidencia deberá acreditarse la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

5. Las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 36. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen o incurran en las mismas, aun a título de simple inobservancia.

2. Con independencia de la sanción que se imponga, el sujeto responsable estará obligado a resarcir los daños y perjuicios causados por la infracción.

Artículo 37. Concurrencia de infracciones.

Cuando en la tramitación de un expediente sancionador la Administración tenga conocimiento de que la conducta puede ser constitutiva de ilícito penal, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal, y el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará la suspensión del procedimiento sancionador hasta que exista resolución judicial firme. La

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa. Si no se estimara la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con fundamento en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 38. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 39. Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo y de acuerdo con el procedimiento aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, y salvaguardar el interés público tutelado por esta Ley. En la resolución que imponga dichas medidas se indicará la duración temporal de las mismas, pudiendo adoptarse cualesquiera de las siguientes:

- a) Cierre temporal o definitivo de la instalación o establecimiento.
- b) Suspensión temporal de las actividades llevadas a cabo por los correspondientes establecimientos.
- c) Suspensión temporal de la eficacia de las autorizaciones concedidas a las instalaciones o establecimientos.
- d) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente que fuera necesaria para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

3. Las medidas previstas en el apartado anterior podrán ser adoptadas en el mismo acuerdo de iniciación del procedimiento o durante la instrucción del mismo por el órgano competente para resolver.

4. Excepcionalmente, los funcionarios de inspección que, de conformidad con esta Ley, tengan reconocida la condición de autoridad, podrán adoptar, antes del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, cualesquiera de las medidas enumeradas en el apartado 2 cuando exista riesgo inminente para la salud o seguridad de sus usuarios, medidas que deberán ser objeto de ratificación, modificación o levantamiento en el acuerdo de iniciación, el cual deberá dictarse dentro de los quince días siguientes a su adopción. Transcurridos quince días desde la adopción de las medidas sin que se hayan ratificado o modificado, se entenderán en todo caso levantadas, sin perjuicio de que el órgano competente para la resolución del expediente sancionador pueda nuevamente acordarlas de forma motivada, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado 2 de este artículo.

5. Las medidas provisionales deben ser proporcionales al daño que se pretende evitar, debiendo mantenerse exclusivamente el tiempo necesario. En todo caso, podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, si no se confirman los indicios que las motivaron, se subsanan las deficiencias observadas o por cualquier otra causa desaparece el peligro que trataba de evitarse.

Las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento sancionador.

6. El Director General competente en materia de juventud acordará la iniciación de los procedimientos para imposiciones de las sanciones previstas en esta Ley y nombrará al Instructor y Secretario del mismo.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 40. Resolución de los procedimientos.

Los órganos con competencia para imponer sanciones en esta materia son:

- a) El titular de la Dirección General competente en materia de juventud, para las infracciones leves.
- b) El titular de la Consejería competente en materia de juventud, para las que correspondan a infracciones graves.
- c) El Gobierno de Cantabria, para las que correspondan a infracciones muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Difusión de la Ley

Al objeto de procurar el más exacto y general cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en esta Ley y propiciar la mayor eficacia en las distintas actuaciones que en su aplicación sean llevadas a cabo, las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma asegurarán la máxima difusión y conocimiento de la misma, especialmente entre la juventud, las instituciones, los profesionales y las entidades que desarrollen su actividad en los ámbitos que la Ley contempla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Medidas de promoción del cumplimiento de la Ley y plan de mejora de instalaciones

La Consejería competente en materia de juventud arbitrará las medidas de promoción adecuadas al cumplimiento por parte de los colectivos afectados de los objetivos de la presente Ley, así como establecerá el plan de inversiones adecuado para la mejora de las instalaciones y acciones en materia de Educación en el Tiempo Libre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Procedimientos sancionadores iniciados

El régimen sancionador contenido en la presente Ley no será aplicable a aquellas infracciones cometidas con anterioridad a su entrada en vigor, salvo que este régimen sea más favorable al infractor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aplicabilidad de la normativa anterior

Hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la presente Ley, serán de aplicación las disposiciones autonómicas de carácter general vigentes en las materias reguladas en ésta en tanto no la contradigan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Plazo para el cumplimiento de la Ley

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades públicas o privadas tendrán el plazo de tres meses para cumplir con lo establecido en esta Ley y en su desarrollo reglamentario.

CVE-2010-10594

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Actualización de sanciones

Por decreto del Gobierno de Cantabria se podrá proceder a la actualización de las cuantías de las sanciones previstas en esta Ley, teniendo en cuenta la variación experimentada por el índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Creación de mecanismos de inspección

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el procedimiento legalmente establecido, creará los mecanismos de inspección que prevé la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Autorización y plazo para el desarrollo reglamentario

1. Se faculta al Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.
2. El Gobierno de Cantabria procederá a aprobar y publicar el desarrollo reglamentario de la presente Ley en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor a los seis meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 6 de julio, de 2010.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roíz.

2010/10594

CVE-2010-10594

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-10655 *Orden EDU/52/2010 de 6 de julio por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros correspondiente a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU 33/2009, de 3 de abril de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril).*

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para 2009 en Cantabria mediante Decreto 14/2009 del Gobierno de Cantabria, de 5 de marzo de 2009 (BOC de 16 de marzo) se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre y reserva de discapacidad para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU 33/2009 de 3 de abril de 2009, BOC de 14 de abril).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros por haber superado la fase de prácticas correspondientes al citado concurso-oposición y que fueron regulados por Resolución de 16 de septiembre de 2009, (Boletín Oficial de Cantabria del 29 de septiembre), de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; art. 13.bis. 1. d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y art. 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2010, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU 33/2009 de 3 de abril de 2009, (BOC de 14 de abril), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Declarar pendientes de superar la fase de prácticas correspondientes al citado concurso oposición a los funcionarios en prácticas relacionados en el Anexo II, por los motivos que se indican.

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Tercero.- Remitir al Ministerio de Educación y Ciencia la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden EDU 33/2009 de 3 de abril de 2009, (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Cuarto.- Para la adjudicación de destinos a los Maestros ingresados por esta Orden que todavía no han obtenido destino definitivo, se estará a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo (BOC del 23).

Quinto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de julio de 2010.

La consejera de Educación,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

***Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso
Convocados por Orden EDU/33/2009 de 3 de abril
Relación de Seleccionados – ANEXO I***

Cuerpo: 0597 MAESTROS

Especialidad: AL AUDICIÓN Y LENGUAJE

N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
0942043424 S0597	BLANCO GONZALEZ, ALEJANDRA	09420434	1	7,870
0980794502 S0597	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA SALOME	09807945	1	7,469
7193232313 S0597	SANTOS HERRERO, MARIA	71932323	1	7,410
2021386835 S0597	PEÑA AZAROLA, MARIA DE LA	20213868	1	7,005
7205056824 S0597	TEJA GUTIERREZ, PATRICIA	72050568	1	6,769
0944033524 S0597	BAÑOS MUÑOZ, ELENA ISABEL	09440335	1	6,539
0311986724 S0597	CALVO OLMEDA, REBECA	03119867	1	6,470
7101991257 S0597	MARZO CONDE, LETICIA	71019912	1	6,377
7213848935 S0597	GUTIERREZ FERNANDEZ, SANDRA	72138489	1	6,285
2020235702 S0597	MARTINEZ LOSA, JOSE MIGUEL	20202357	1	6,138
7206349502 S0597	MENDEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS	72063495	1	5,972
1277590268 S0597	GUTIEZ ARROYO, PATRICIA	12775902	1	5,831
1606194913 S0597	PESET CAMINOS, MAGA	16061949	1	5,751
1241069202 S0597	ARISTIN MARTIN, Mª SAGRARIO	12410692	1	5,689
1607071168 S0597	MEDINA NOVO, EVA	16070711	1	5,683
0798314635 S0597	HERNANDEZ AMO, CRISTINA	07983146	2	6,889

Especialidad: EF EDUCACIÓN FÍSICA

N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
7205136957 S0597	VILLASANTE ESPINO, JOSE	72051369	1	8,744
2020453035 S0597	MIYARES FANO, RAMON	20204530	1	8,564
1378005157 S0597	ANDRES RODRIGUEZ, RUBEN DE	13780051	1	8,158
7204017768 S0597	GARCIA GUERRA, MANUEL	72040177	1	8,021
1392662713 S0597	MOLINERO VIDAL, BLANCA AMELIA	13926627	1	7,965
7202760235 S0597	BULLON DIEGO, MARIA ROSARIO	72027602	1	7,928
2020783913 S0597	HERVAS DELGADO, MARIA ESTELA	20207839	1	7,922
0978568724 S0597	PABLOS PACHON, JOSEFINA	09785687	1	7,864
2020561868 S0597	ALEA DIEZ, GUILLERMO	20205618	1	7,578
2019062724 S0597	GARCIA MARTINEZ, PLACIDO JOSE	20190627	1	7,416
7213124768 S0597	VEGA SIERRA, HILARIO	72131247	1	7,333
2020935702 S0597	CAMINO NATES, FELIPE	20209357	1	7,293

Especialidad: EI EDUCACIÓN INFANTIL

N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
1376774446 S0597	GONZALEZ TORRE, MARIA GEMMA	13767744	1	8,586
1378109013 S0597	TEJA LOPEZ, Mª DEL CARMEN	13781090	1	8,415
7209355524 S0597	RABA ONTAÑON, MARIA	72093555	1	8,301
1391241124 S0597	GONZALEZ SANZ, MARIA ELISA	13912411	1	7,824
7205528957 S0597	PARDO GOMEZ, MONICA	72055289	1	7,707
3062687602 S0597	LOBATO VEGAS, IDOYA	30626876	1	7,479
7209376268 S0597	GONZALEZ GOMEZ, GRACIELA	72093762	1	7,404
7204588635 S0597	POLO ZORRILLA, MARIA	72045886	1	7,403
7205610268 S0597	ABASCAL GUTIERREZ, SALOME	72056102	1	7,338
1375070902 S0597	CUADRA NOVELLA, MARTA	13750709	1	7,275

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: EI</i>	<i>EDUCACIÓN INFANTIL</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
7192802957 S0597	SOTO FERNANDEZ, CRISTINA	71928029	1	7,252
1398537113 S0597	GUTIÉRREZ DEL ANILLO LEBANIEGOS, IRENE	13985371	1	7,200
1379496746 S0597	SAIZ RECIO, TERESA	13794967	1	7,197
1375086268 S0597	AJA CANO, MARIA JESUS	13750862	1	7,159
7205670468 S0597	LIAÑO MARQUES, ESTER	72056704	1	7,120
7205220846 S0597	ACEBO PEREZ, ARANZAZU	72052208	1	7,115
7205688113 S0597	LOPEZ SANCHEZ, YOLANDA	72056881	1	7,108
7213407935 S0597	SAN EMETERIO GARCIA, LAURA	72134079	1	7,101
1377861913 S0597	GARCIA DIEGO, ANA DEL MAR	13778619	1	7,084
7209477524 S0597	GUERRERO LOPEZ, MARIA ISABEL	72094775	1	7,083
7205947702 S0597	DIEZ PEREZ, SERGIO	72059477	1	7,064
1378725013 S0597	HERRERO NIETO, TERESA	13787250	1	6,993
7203787613 S0597	GUTIERREZ ARGUELLO, SORAYA	72037876	1	6,985
1375105757 S0597	SANTAMARIA BARCENA, MARGOT	13751057	1	6,970
1196119257 S0597	GARCIA GONZALEZ, MARIA PALOMA	11961192	1	6,882
1393286268 S0597	REGALIZA SANTAMARIA, NIEVES	13932862	1	6,870
7205023557 S0597	RODRIGUEZ VICARIO, MERCEDES	72050235	1	6,867
7206290224 S0597	MURIAS CORONA, LORENA	72062902	1	6,858
1377376335 S0597	PUENTE SAEZ, YOLANDA	13773763	1	6,851
1141620168 S0597	RODRIGUEZ PELAEZ, MARIA YAMILET	11416201	1	6,847
1379144757 S0597	ACEBO NAVARRO, MARIA SONIA	13791447	1	6,837
7214138735 S0597	TIRADOR GUTIERREZ, JANET	72141387	1	6,826
1398159668 S0597	GONZALEZ FERNANDEZ, TRINIDAD	13981596	1	6,798
7203853046 S0597	CRUZ CONDE, Mª DEL CARMEN	72038530	1	6,796
3287908035 S0597	RIEGO FERNANDEZ, PABLO OSCAR	32879080	1	6,772
7214159624 S0597	SANCHEZ SALAS, TAMARA	72141596	1	6,757
1392972002 S0597	LABRADA DIEGO, GEMA	13929720	1	6,734
7205967857 S0597	IBARS MADRID, TERESA	72059678	1	6,712
5354085435 S0597	LAVIADA MENENDEZ, COVADONGA	53540854	1	6,694
7164289157 S0597	SEISDEDOS MORENO, ANA	71642891	1	6,689
3334537502 S0597	LOPEZ PEREZ, Mª CARMEN	33345375	1	6,689
7206105168 S0597	VIOTA ECHEVARRIA, LARA	72061051	1	6,688
2020872668 S0597	GONZALEZ BALBONA, GERMAN	20208726	1	6,679
7209772246 S0597	IZAGUIRRE CORDERO, MARIA	72097722	1	6,657
7193364613 S0597	VEGA BLANCO, MARIA ISABEL	71933646	1	6,653
4283947146 S0597	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mª HERMINIA	42839471	1	6,564
1393672924 S0597	GRUBER PEREZ, AGUEDA	13936729	1	6,543
5353390224 S0597	HIDALGO PEREZ, VERONICA Mª	53533902	1	6,493
7209339424 S0597	SOBERON RIVERO, SORAYA	72093394	1	6,480
7203987446 S0597	GRANADO ARNAIZ, ELVIRA	72039874	1	6,480
0981098268 S0597	HERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	09810982	1	6,472
1394085813 S0597	LOPEZ MONTERO, ANGELES MARIA	13940858	1	6,439
7213456013 S0597	MIERA CALDERON, ANA VANESA	72134560	1	6,432
7213515368 S0597	GUTIERREZ PEREZ, MARTA	72135153	1	6,426
7207175946 S0597	ANERO GREGORIO, ANA MARIA	72071759	1	6,405
2275191435 S0597	SILVA ACITORES, ESTIBALIZ	22751914	1	6,405
7206976002 S0597	TRESCALLO GARCIA, SILVIA	72069760	1	6,402
1393866124 S0597	HERNANDO MORIN, MARIA BELEN	13938661	1	6,397
7164652568 S0597	DIAZ ALVAREZ, CRISTINA	71646525	1	6,391

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: EI</i>	<i>EDUCACIÓN INFANTIL</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
1398532068 S0597	SEÑAS ALBA, MARTA	13985320	1	6,375
7694186724 S0597	VECINO MENENDEZ, INES	76941867	1	6,358
7888347457 S0597	RUIZ HERNANDEZ, MARTA	78883474	1	6,340
7212759957 S0597	CARBONELL GARCIA, ELENA	72127599	1	6,340
7204567157 S0597	DOMINGUEZ HOYO, ALEXANDRA	72045671	1	6,339
7204905846 S0597	ORIA BARCINA, OLGA	72049058	1	6,333
2020179113 S0597	GONZALEZ COBO, DAVID	20201791	1	6,324
1375234668 S0597	TRICIO SAN EMETERIO, NIEVES	13752346	1	6,323
7203815613 S0597	GOMEZ PEREZ, JUDITH	72038156	1	6,316
7213657135 S0597	PERNIA MENENDEZ, COVADONGA	72136571	1	6,314
7207312702 S0597	TOBAR RIÑÓN, MARIA	72073127	1	6,254
7206258724 S0597	LASCURAIN SIERRA, MARTA	72062587	1	6,248
2021392546 S0597	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MONICA	20213925	1	6,232
1426409124 S0597	ACHA BERNABEU, AINHOA	14264091	1	6,223
7206457268 S0597	MARTINEZ PEDROSA, BARBARA	72064572	1	6,219
7206826168 S0597	GANDARA PEÑA, AMELIA	72068261	1	6,215
7239385635 S0597	PRADO LLAMOSAS, NEREA	72393856	1	6,187
7213293502 S0597	LAVID MUÑOZ, NATALIA	72132935	1	6,179
1606090468 S0597	ARRANZ MELCHOR, IRATXE	16060904	1	6,174
1606090402 S0597	VIERA RUIZ, M. YASMINA	44300102	1	6,099
1606090435 S0597	GONZALEZ MIRAGAYA, LARA	72095516	1	6,096
2020710302 S0597	INCERA VILLANUEVA, LAURA	20207103	1	6,092
4436468513 S0597	YUSTE GARCIA, ANTONIA SOFIA	44364685	1	6,085
7214552546 S0597	GARCIA HERRERO, BARBARA	72145525	1	6,068
2021854068 S0597	MAZA AGUDO, ESTHER	20218540	1	6,062
4567714424 S0597	LASALA SANCHEZ, MAITE	45677144	1	6,062
7204832568 S0597	DIEZ CUEVAS, MONICA	72048325	1	6,058
1378634713 S0597	PEREZ GOMEZ, M. DEL CARMEN	13786347	1	6,050
2019409668 S0597	IRUSTA IRASTORZA, ISABEL	20194096	1	6,046
1398476324 S0597	BUSTAMANTE MARTINEZ, CRISTINA	13984763	1	6,034
1680824235 S0597	RUBIO PALOMAR, BELEN	16808242	1	6,023
1377083735 S0597	AZPIAZU COBO, Mª INMACULADA	13770837	1	5,988
7212633146 S0597	RAMON GARCIA, SONIA	72126331	1	5,977
2021258402 S0597	COMESAÑA SANZ, MARIA ANGELES	20212584	1	5,957
4581937357 S0597	FERNANDEZ LACHEN, MARTA	45819373	1	5,956
7887352868 S0597	FERNANDEZ NAVAS, SONIA	78873528	1	5,953
3095412602 S0597	COSTA ZURITA, Mª DE FATIMA	30954126	1	5,933
7213771457 S0597	FERNANDEZ GUTIERREZ, LAURA	72137714	1	5,930
7126774757 S0597	NEBREA VEGAS, MARIA VICTORIA	71267747	1	5,907
X445195213 S0597	REGINATTO , MARIA CELIA	X4451952	1	5,897
7213415046 S0597	TRUEBA SANCHEZ, Mª INMACULADA	72134150	1	5,896
7203638402 S0597	CAGIGAS HUARTE, MARIA ROSARIO	72036384	1	5,895
1398519613 S0597	ORTIZ ROJAS, MARIA JOSE	13985196	1	5,889
1398519624 S0597	MESONES COBO, ANA	13730285	1	5,886
7209779613 S0597	GONZALEZ LLANILLO, ELENA	72097796	1	5,863
1393886535 S0597	GARCIA OTERO, ARANZAZU	13938865	1	5,850
7213041835 S0597	SANCHEZ SANCHEZ, M. REYES	72130418	1	5,826
7208169613 S0597	PELAYO MORAGO, MARIA	72081696	1	5,819
7193220635 S0597	GIL MARTIN, MARIA EVA	71932206	1	5,815

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: EI</i> <i>N.R.P.</i>	<i>EDUCACIÓN INFANTIL</i> <i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
2021717013 S0597	LOPEZ BOLADO, MARIA	20217170	1	5,812
7207022168 S0597	GUTIERREZ GARCIA, TAMARA	72070221	1	5,792
7207022135 S0597	TRUEBA TRUEBA, ELENA	78885369	1	5,787
2020463202 S0597	DIEGO GOMEZ, FERNANDO	20204632	1	5,783
1398485757 S0597	GUTIERREZ GONZALEZ, ROSALIA	13984857	1	5,750
7206192702 S0597	FUENTE GARCIA, CRISTINA DE LA	72061927	1	5,727
2021482624 S0597	BRINGAS RUIZ, ANA CRISTINA	20214826	1	5,721
7204265124 S0597	MAZO BEDIA, ISABEL	72042651	1	5,716
5340471946 S0597	SANTOS LOPEZ, BEGOÑA	53404719	1	5,709
7155265457 S0597	SANTOS FRADE, OLIVA	71552654	1	5,708
7891875346 S0597	CANTOYA CRESPO, DIANA	78918753	1	5,675
7101809146 S0597	NUÑEZ HERNANDEZ, ALBA	71018091	1	5,668
2020520713 S0597	BEDIA PARDO, MARIA	20205207	1	5,664
7206794224 S0597	CANO GANDIAGA, PAULA	72067942	1	5,660
2018942913 S0597	HERNANDEZ GONZALEZ, INES	20189429	1	5,633
2018942913 S0597	NOREÑA PAREDES, SOFIA	72068865	1	5,602
7204051957 S0597	OLEA GARCIA, MARIA EUGENIA	72040519	1	5,600
7206235402 S0597	LOPEZ ECHEVARRIA, SARA	72062354	1	5,596
7207182357 S0597	MARTIN ROMANO, MARIA	72071823	1	5,594
7206199702 S0597	ABASCAL MONTE, DAVID	72061997	1	5,579
4633739713 S0597	TOMAS PEREZ, RUTH	46337397	1	5,577
7203770224 S0597	PREGO DIEZ, PATRICIA	72037702	1	5,567
1393978235 S0597	CALLEJO RODRIGUEZ, FERNANDO	13939782	1	5,559
7641791724 S0597	PEREZ BOUZA, PAULA	76417917	1	5,551
1392580668 S0597	FERNANDEZ CAMPOS, ANA ROSA	13925806	1	5,548
7212964246 S0597	LOPEZ SOMONTE, MARIA CRISTINA	72129642	1	5,541
7207305446 S0597	SANTIAGO BARQUIN, JAVIER	72073054	1	5,534
7204081468 S0597	PEÑA RODRIGUEZ, ERIKA	72040814	1	5,531
5353580257 S0597	LOPEZ ARTIME, EVA MARIA	53535802	1	5,516
1376435902 S0597	DIEGO LIAÑO, Mª CARMEN	13764359	1	5,512
7279033968 S0597	GOMEZ LARGO, RUTH	72790339	1	5,510
4566470968 S0597	MONTESERIN VEGA, ANGELA	45664709	1	5,509
7203996213 S0597	ARNAIZ RODRIGUEZ, LORENA	72039962	1	5,498
7214180513 S0597	GONZALEZ GUTIERREZ, CRISTINA	72141805	1	5,496
5354560846 S0597	ALVAREZ MENENDEZ, RUBEN	53545608	1	5,488
1378409646 S0597	FERNANDEZ LOPEZ, MARTIN MANUEL	13784096	1	5,483
7206916357 S0597	VIÑA LOPEZ, BELEN DE LA	72069163	1	5,475
1391020146 S0597	GARCIA SANCHEZ, CARMEN	13910201	1	5,470
2021783513 S0597	MAESTRO BLANCO, YOLANDA	20217835	1	5,458
7231195302 S0597	CORTES PEREZ, YUNE	72311953	1	5,455
7209413402 S0597	MACHO NARGANES, MARIA ISABEL	72094134	1	5,454
0943049657 S0597	MARTINEZ FERNANDEZ, SANDRA	09430496	1	5,446
1393887346 S0597	ALVAREZ CALERO, Mª DEL CARMEN	13938873	1	5,436
7206954046 S0597	RUIZ BALBAS, NATALIA	72069540	1	5,430
7206954024 S0597	CASTILLO BALDIZAN, MARIA	72037037	1	5,402
1373422402 S0597	CASTILLO CAGIGAS, LUZ MARIA DEL	13734224	1	5,391
7694135957 S0597	ALONSO BARCIA, ANA MARIA	76941359	1	5,374
7203537168 S0597	SERRANO TOCA, LAURA	72060687	1	5,371
7203537124 S0597	SANCIBRIAN RODRIGUEZ, CORAL	72035371	1	5,368

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: EI</i>	<i>EDUCACIÓN INFANTIL</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
1277003002 S0597	PEREZ VALBUENA, NOEMI	12770030	1	5,365
7213728057 S0597	FERNANDEZ SIERRA, LUCIA	72137280	1	5,360
7205780402 S0597	CANIVE ORIZAOLA, ANDREA	72057804	1	5,360
7288568702 S0597	MARTINEZ FERNANDEZ, HENAR	72885687	1	5,357
1393831568 S0597	FREIRE RUEDA, PATRICIA	13938315	1	5,354
3067493913 S0597	ABAD FERNANDEZ, IZASKUN	30674939	2	7,568
1378428435 S0597	PEREZ ARRIAGA, ALBERTO	13784284	2	6,655

<i>Especialidad: FI</i>	<i>IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
2021357435 S0597	SANCHEZ MATEOS, ANA MARIA	20213574	1	8,175
1379451135 S0597	RODRIGUEZ AJA, Mª MONTSERRAT	13794511	1	7,841
1393026124 S0597	MARTIN DIAZ, GLORIA MARIA	13930261	1	7,625
7203679924 S0597	LOPEZ EXPOSITO, PATRICIA	72036799	1	7,603
7205249324 S0597	VERENCIANO BENITO, MARIA	72052493	1	7,444
1377892713 S0597	PEROJO LAVIN, MARIA ROSARIO	13778927	1	7,303
1377892713 S0597	CALDERON AHUMADA, ELENA	13980121	1	7,054
1376900113 S0597	PEREDA GONZALEZ, MONICA	13769001	1	6,997
1389759113 S0597	CANO PELAEZ, ANA MARIA	13897591	1	6,955
1389759102 S0597	BACHANI PARDASANI, JESSICA HARSHA	44735943	1	6,922
1398291046 S0597	GOMEZ FUENTES, ALEJANDRO	13982910	1	6,702
7204772402 S0597	GONZALEZ LOPEZ, VANESA	72047724	1	6,641
1398493457 S0597	VELEZ TERAN, MARIA VICTORIA	13984934	1	6,614
2020687902 S0597	FERNANDEZ ORDOÑEZ, MONICA	20206879	1	6,462
2018829735 S0597	LOPEZ GOMEZ, EVA MARIA	20188297	1	6,416
7205139202 S0597	RODRIGUEZ SALVADO, ELENA	72051392	1	6,380
7204022113 S0597	SOTA BORDAS, SOFIA	72040221	1	6,247
7205913624 S0597	ARTECHE BRA, CECILIA	72059136	1	6,215
7058172102 S0597	VILLALTA RUBIO, CARLOS	70581721	2	7,038

<i>Especialidad: MU</i>	<i>MÚSICA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
2020583346 S0597	RUIZ GOMEZ, LUZ MARIA	20205833	1	8,814
7203555757 S0597	GARATE CRUZ, HECTOR	72035577	1	8,801
7203393513 S0597	SAIZ DE MIER, ANA	72033935	1	8,089
2020912124 S0597	GARCIA GOMEZ, MARIA BELEN	20209121	1	7,886
2019193957 S0597	VILLANUEVA SIERRA, ISABEL	20191939	1	7,569
2021283935 S0597	AGUIRRE GUTIEZ, MARIA	20212839	1	7,490
2021400024 S0597	BRIGIDO PRESNO, ALICIA	20214000	1	7,213
1194468213 S0597	VICENTE LOGEDO, MARIA PILAR	11944682	1	7,098
1378800613 S0597	ACEDO CORTES, MARIA CELIA	13788006	1	7,048
7205578802 S0597	SANTANA REVILLA, MARIA ANGELES	72055788	1	7,013
7204370935 S0597	MARTINEZ QUIRUELAS, MARIA DOLORES	72043709	1	6,983

<i>Especialidad: PRI</i>	<i>PRIMARIA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
2019140313 S0597	RODRIGUEZ CUEVAS, RAQUEL	20191403	1	8,565
1378281768 S0597	PIRIZ COBO, RAQUEL	13782817	1	8,189
1378911768 S0597	SAINZ VEGA, ROSA MARIA	13789117	1	8,107
1378085802 S0597	DUQUE ALONSO, ALICIA	13780858	1	8,014
7202828246 S0597	GARCIA UNZUETA, ANA MARIA	72028282	1	7,961

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: PRI</i>	<i>PRIMARIA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
2019393935 S0597	GARRIDO SANTIAGO, ROSA MARIA	20193939	1	7,940
7203460568 S0597	RUIZ MACHO, OSCAR	72034605	1	7,725
1394116724 S0597	FERNANDEZ CELIS, MARIA ANTONIA	13941167	1	7,463
2018982002 S0597	GOMEZ ALONSO, LAURA	20189820	1	7,461
1377097402 S0597	MAZARIO BENGOCHEA, MARIA ANGELES	13770974	1	7,388
1392429468 S0597	DIAZ RIVAVELARDE AROZAMENA, INMAC. VIC	13924294	1	7,360
1378107502 S0597	ORTIZ LLATA, MARIA JOSE	13781075	1	7,340
1391070102 S0597	CEBALLOS RODRIGUEZ, Mª CARMEN	13910701	1	7,206
2019780813 S0597	PEREZ RUIZ, RAQUEL	20197808	1	7,173
7205796613 S0597	PEREZ LOPEZ, MARIA ROSA	72057966	1	7,142
2019720468 S0597	GUTIERREZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	20197204	1	7,112
1374546824 S0597	CANTERO PASCUAL, LOURDES	13745468	1	7,043
1398016068 S0597	GONZALEZ FERNANDEZ, MAGDALENA	13980160	1	7,036
7212967968 S0597	FUENTEVILLA MONTES, FCO. DE ASIS	72129679	1	7,022
4497562635 S0597	LOPEZ GOMEZ, SONIA	44975626	1	7,019
1372452868 S0597	MARTINEZ PEREZ, PEDRO JESUS	13724528	1	6,973
7204947957 S0597	CANO MARTINEZ, VERONICA	72049479	1	6,968
7204344668 S0597	GOMEZ OBESO, MARIA LUISA	72043446	1	6,949
2020542746 S0597	PALENCIA MARTINEZ, ALVARO	20205427	1	6,927
1390600513 S0597	CAYON SOLAR, MARIA DOLORES	13906005	1	6,909
7212925302 S0597	SANCHEZ SAINZ, ANA MARIA	72129253	1	6,845
7204360657 S0597	ANTOLIN GARCIA, GEMA	72043606	1	6,830
0977391768 S0597	GARCIA DIEZ, MIGUEL ANGEL	09773917	1	6,791
13770542 24 S0597	GORDON ORTIZ, MILAGROS	13770542	1	6,721
7204497046 S0597	BURGOS GONZALEZ, M. INMACULADA	72044970	1	6,719
4455462868 S0597	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER	44554628	1	6,672
7206115557 S0597	DIEZ RUIZ, NOELIA	72061155	1	6,669
7214246168 S0597	CUADRADO GUTIERREZ, ANGELES	72142461	1	6,653
1398511435 S0597	ABASCAL HERBOSA, AMAYA	13985114	1	6,647
7205493846 S0597	LOSADA ROYANO, CARLOS ISIDRO	72054938	1	6,617
7165544257 S0597	GUERRA ESCALADAS, NEMESIO DE LA	71655442	1	6,611
1379689835 S0597	GOMEZ JIMENEZ, VERONICA	13796898	1	6,610
7206797613 S0597	DIEZ MAGDALENO, Mª MERCEDES	72067976	1	6,609
1378095235 S0597	HERNAIZ GARCIA, CAROLINA	13780952	1	6,605
1378602146 S0597	CALLEJA GONZALEZ, MARIA LUISA	13786021	1	6,598
7207662335 S0597	SANTAMARIA VALLEJO, LUCIA	72076623	1	6,573
7204737402 S0597	JATO CANALES, PATRICIA	72047374	1	6,542
1390622768 S0597	RIO FERNANDEZ, BLANCA DEL	13906227	1	6,537
7203505957 S0597	LOPEZ SANCHEZ, Mª COVADONGA	72035059	1	6,536
7207790802 S0597	SAIZ MARTINEZ, ELENA	72077908	1	6,506
4497393713 S0597	ROMO VADILLO, IRATXE	44973937	1	6,499
7203516935 S0597	URCOLA GARCIA, DAVID	72035169	1	6,492
7145474113 S0597	BENAVIDES PROVECHO, VICTORIA	71454741	1	6,487
7204645924 S0597	HIGUERA RUIZ, ESMERALDA	72046459	1	6,477
1393625324 S0597	REVUELTA MALAGON, MARTA	13936253	1	6,407
0981275513 S0597	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	09812755	1	6,397
7205252935 S0597	RIBAS MADRAZO, DIANA MARIA	72052529	1	6,350
7207452557 S0597	CASTAÑEDA SUAREZ, MARIA LUISA	72074525	1	6,346
7204321602 S0597	MANZANEDO BRAVO, LEYRE	72043216	1	6,335

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: PRI</i>	<i>PRIMARIA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
7204044624 S0597	DIEGO BEMPOSTA, JOSE LUIS	72040446	1	6,302
1398227602 S0597	SAÑUDO FERNANDEZ, ELOISA	13982276	1	6,294
2021438524 S0597	CUETO HELGUERA, SONIA	20214385	1	6,293
2021133213 S0597	VELEZ CUBILLO, MARIA CRISTINA	20211332	1	6,261
7205923757 S0597	SALAS CRUZ, LAURA	72059237	1	6,260
7207780413 S0597	PICO ZORNOZA, IRATXE	72077804	1	6,252
7213592146 S0597	ANDRES MANTECA, PATRICIA	72135921	1	6,238
7206616424 S0597	TORRIENTE RUIZ, VERONICA DE LA	72066164	1	6,229
7126666846 S0597	PEREZ GONZALEZ, VICTOR	71266668	1	6,226
4412747246 S0597	YURREBASO OLABARRIETA, MARIA IZASKUN	44127472	1	6,224
4412747235 S0597	BORJA ESTEVEZ, JUAN MIGUEL	50706015	1	6,191
2020905568 S0597	HERRERO THONON, NATALIA	20209055	1	6,178
2019035424 S0597	MONAGO ESCOBEDO, FCO. JAVIER	20190354	1	6,174
1393486024 S0597	PEREZ CARRAL, MARIA ISABEL	13934860	1	6,165
7209783813 S0597	CACHO IZAGUIRRE, ANGELA	72097838	1	6,137
1398277635 S0597	ALONSO PEÑA, ALICIA	13982776	1	6,135
7204081135 S0597	SAIZ CUESTA, PILAR	72040811	1	6,125
7681175568 S0597	GARCIA SANCHEZ, PEDRO LUIS	76811755	1	6,117
7206093524 S0597	NUÑEZ DEL HOYO, DANIEL	72060935	1	6,114
1397957624 S0597	CUEVAS DOBARGANES, PILAR	13979576	1	6,113
7205409368 S0597	MATO NIETO, RUTH	72054093	1	6,103
7204468013 S0597	SANCHEZ MOSCARDI, ANA	72044680	1	6,099
7203264457 S0597	LEON GOMEZ, LAURA	72032644	1	6,098
7213078713 S0597	TORRE SANCHEZ, JESICA	72130787	1	6,076
7213410368 S0597	BAUTISTA FRAILE, MARIA	72134103	1	6,063
7204123024 S0597	TORRE RUBIO, Mª JESUS	72041230	1	6,056
1392828502 S0597	ESCUDERO MARTINEZ, PALMERINA	13928285	1	6,036
2018878257 S0597	HELGUERA VELAR, Mª CARMEN	20188782	1	6,030
1276629902 S0597	PEREZ DE ANUCITA MORA, ESTIBALIZ	12766299	1	6,021
7209838268 S0597	POSADAS ECHEVARRIA, SAUL	72098382	1	6,015
2018856224 S0597	VARONA LOPEZ, JOSE ALBERTO	20188562	1	6,014
7163446024 S0597	COVIELLA VEGA, MARIA ANTONIA	71634460	1	6,011
7212942068 S0597	FERNANDEZ GONZALEZ, DANIEL	72129420	1	6,010
7205694857 S0597	BARRIO MENENDEZ, MARIA DEL	72056948	1	6,003
7203920835 S0597	TEJADA GOMEZ, M. ANGELES	72039208	1	6,003
1375856157 S0597	MARTIN HIJOSA, Mª CARMEN	13758561	1	5,962
7204334535 S0597	BEDIA LOPEZ, CRISTINA	72043345	1	5,959
1426453002 S0597	PAZO FREIRE, Mª DEL PILAR	14264530	1	5,933
7694029702 S0597	FERNANDEZ ROJO, BEATRIZ	76940297	1	5,931
2021992335 S0597	VILLEGAS GALLO, IGNACIO	20219923	1	5,922
7209473602 S0597	ABAD HERRERO, LORENA	72094736	1	5,893
7188554435 S0597	FERRERAS CUEVAS, YOLANDA	71885544	1	5,891
7206223613 S0597	ABASCAL ABASCAL, NATALIA	72062236	1	5,882
2271420902 S0597	FUENTE DE LA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	22714209	1	5,881
7213017668 S0597	DIAZ PEREZ, FERNANDO	72130176	1	5,858
5107318968 S0597	GUERME VEGUILLAS, CARLOS	51073189	1	5,843
7144340446 S0597	VALDEON RIAÑO, EVA	71443404	1	5,839
5353811957 S0597	SANCHEZ MORDOS, ALVARO	53538119	1	5,835
7205256768 S0597	CASTANEDO ARRUZA, CARMEN	72052567	1	5,805

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

<i>Especialidad: PRI</i>	<i>PRIMARIA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
7274784968 S0597	SAINZ ESTABEN, MARIA	72747849	1	5,797
1398055257 S0597	FERNANDEZ VELEZ, MARIA EULOGIA	13980552	1	5,791
7206961302 S0597	SANCHEZ SANCHEZ, AIDA Mª	72069613	1	5,781
1398389635 S0597	HERRERA BULNES, MARIA DE LA O	13983896	1	5,764
7204170846 S0597	SAIZ SOLA, JOSE MANUEL	72041708	1	5,763
1088670546 S0597	SIMON VALEA, PURIFICACION	10886705	1	5,759
2018849002 S0597	MARTIN DARRIBA, ALEXIA MARIA	20188490	1	5,739
7204403135 S0597	HERRERO MIER, RUTH	72044031	1	5,739
1373587824 S0597	BERNAL ABIA, ISABEL	13735878	1	5,737
2019299768 S0597	BERAZA GOMEZ, FRANCISCO DE	20192997	1	5,710
7694760246 S0597	MELLA ZAPICO, BEGOÑA	76947602	1	5,703
2021859002 S0597	QUINTILLA BOYERO, ANTONIO	20218590	1	5,683
5299993268 S0597	MONTES CRESPO, AIDA	52999932	1	5,680
7206867835 S0597	ZORRILLA GARCIA, ZAIRA	72068678	1	5,678
1370543635 S0597	EDILLA GARCIA, MARIA CRUZ	13705436	1	5,663
7193351646 S0597	MARIN DE FRUTOS, MARIA DEL MAR	71933516	1	5,657
1375671724 S0597	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	13756717	1	5,646
1394113813 S0597	FERNANDEZ HERRERA, MARIA NOELIA	13941138	1	5,643
4490795513 S0597	GOMEZ CATALINA, REBECA	44907955	1	5,633
7203959668 S0597	ESCUDERO ORTIZ, MARIA AZUCENA	72039596	1	5,631
2020050868 S0597	RODRIGUEZ DIAZ, SUSANA	20200508	1	5,630
1393352324 S0597	IGLESIAS GARCIA, RAQUEL	13933523	1	5,625
0941531724 S0597	VEGA GONZALEZ, ROCIO	09415317	1	5,622
0941531702 S0597	ROJO GONZALEZ, ANGELA	72066603	1	5,622
5261977002 S0597	PERUYERA BARZANA, CRISTINA	52619770	1	5,619
1372747124 S0597	OTI ABASCAL, ROSARIO	13727471	1	5,617
3067913102 S0597	FERNANDEZ VIÑAS, Mª MERCEDES	30679131	1	5,603
7205931935 S0597	PAJARIN ABAD, DAVID	72059319	1	5,595
1375780002 S0597	BARQUIN DIEGO, CONSUELO	13757800	1	5,579
7203074168 S0597	BENEDICTO RIANCHO, VICENTA	72030741	1	5,560
3729809746 S0597	MONTE GABARDA, MARIA ISABEL	37298097	1	5,557
1372877768 S0597	MARTIN YAÑEZ, MARIA ROSARIO	13728777	1	5,539
7214291668 S0597	REVUELTA SAINZ, LAURA	72142916	1	5,534
1426533135 S0597	LARRINAGA ITURRIAGA, AMAIA	14265331	1	5,533
7205469124 S0597	LANZAROTE ROJO, JAVIER	72054691	1	5,528
4433235213 S0597	DIAZ GARCIA, ANA BELEN	44332352	1	5,520
5352948268 S0597	GONZALEZ GARCIA, NOELIA	53529482	2	6,791

<i>Especialidad: PT</i>	<i>PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</i>			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Puntuación Total</i>
0979986702 S0597	BLANCO VAZQUEZ, Mª DEL ROSARIO	09799867	1	8,770
7205725324 S0597	GARCIA BEDIA, ANA VANESSA	72057253	1	8,295
1378949457 S0597	TORRECILLA VALIÑO, BELEN	13789494	1	8,201
2021604902 S0597	GOMEZ- ULLATE FUENTE, ANA	20216049	1	8,044
3988216035 S0597	BECERRA BONACHE, MARIA JOSE	39882160	1	7,896
1376611457 S0597	MARTINEZ LUIS, MILAGROS	13766114	1	7,646
1595300813 S0597	YAGÜEZ GARCIA, INES MARIA	15953008	1	7,624
1378468813 S0597	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ARACELI	13784688	1	7,483
2021250446 S0597	GONZALEZ NORIEGA, MONICA	20212504	1	7,472

CVE-2010-10655

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Especialidad: PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			
N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
5261766857 S0597	RIO RODRIGUEZ, MARIA LUISA	52617668	1	7,295
7209204068 S0597	ROZAS VILLASANTE, ELENA	72092040	1	7,220

ANEXO II

Especialidad: PRI	PRIMARIA			
N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
1389804135 S0597	RADA RODRIGUEZ, ENRIQUE ANGEL	13898041	1	6,363
(Pendiente de repetir la fase de prácticas, por haber sido declarado "No apto" por la Comisión Calificadora)				
5353320335 S0597	GAYO MARCOS, ANA	53533203	1	5,640
(Pendiente de repetir la fase de prácticas, por haber sido declarado "No apto" por la Comisión Calificadora)				
0979740413 S0597	VALCARCEL GARCIA, LORENA	09797404	1	5,542
(Pendiente de repetir la fase de prácticas, por haber sido declarado "No apto" por la Comisión Calificadora por no haber superado el periodo de 6 meses de prestación de servicios necesarios para poder efectuar la evaluación).				

[2010/10655](#)

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2010-10622 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S.737.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, delego en el teniente de alcalde, don Joaquín Felipe Ortiz Ruiz, las funciones atribuidas a la alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 4 a 17 de julio de 2010, ambos inclusive.

Ajo, 1 de julio de 2010.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2010/10622](#)

CVE-2010-10622

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-10603 *Resolución de 1 de julio de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina), concurso nº 2 AS 2010-2011.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2010-2011 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de in-

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

compatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/webUC/internet/informacion_general/empleo.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los Títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del currículum con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de selección, se realizará en el acto de presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al baremo aprobado por la Comisión mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1 En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La resolución rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el rector o, por delegación, el vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las resoluciones rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de julio de 2010.

El rector, P.D. (R.R. 272/10) El vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciado en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría.

Actividades: Docencia en Anatomía patológica.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Titular

Presidente: D. José Fernando Val Bernal. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. Francisca Garijo Ayensa. Profesora titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. Luis Buelta Carrillo. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. José Manuel Bernal Marco. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. Fidel Ángel Fernández Fernández. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. José Carlos Fernández-Escalante Moreno. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

2.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciado en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría.

Actividades: Pediatría hospitalaria.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Titular

Presidente: D. Miguel García Fuentes. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. María José Lozano de la Torre. Profesora titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Domingo González-Lamuño Leguina. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente

Presidente: D. José Ramón de Miguel Sesmero. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Daniel Casanova Rituerto. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Carlos Fernández-Escalante Moreno. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

3.- Área: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciado en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría.

Actividades: Docencia e Investigación en Medicina Nuclear.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Titular

Presidenta: D^a. María Teresa Delgado Macías. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Manuel Carril Carril. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Luis Santiago Quindós Poncela. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente

Presidente: D. José Manuel Bernal Marco. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María Isabel Gutiérrez Díaz-Velarde. Profesora titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. Pedro Luis Fernández Navarro. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

4.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciado en Medicina.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Centro: Facultad de Medicina.

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría.

Actividades: Enfermedades infecciosas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Titular

Presidente: D. José Antonio Amado Señaris. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María del Carmen Fariñas Álvarez. Profesora titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Jesús González Macías. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente

Presidente: D. Fernando Pons Romero. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Juan Poveda Sierra. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Antonio Riancho Moral. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

5.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciado en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

Actividades: Alergología.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Titular

Presidente: D. José Antonio Amado Señaris. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María del Carmen Fariñas Álvarez. Profesora titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Jesús González Macías. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente

Presidente: D. Fernando Pons Romero. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Juan Poveda Sierra. Profesor titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Antonio Riancho Moral. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

1. Labor asistencial.

Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

—Jefe de Departamento: 1,2 puntos.

—Jefe de Servicio/coordinador Equipo de Atención Primaria: 1,0 puntos

—Jefe de Sección: 0,8 puntos.

—Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria.: 0,6 puntos.

Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración: 2 puntos/año.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente.

Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:

—Profesor responsable de asignatura: 1,0 puntos.

—Profesor asociado o ayudante: 0,8 puntos.

—Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad: 0,4 puntos.

—Jefe de Estudios, coordinador de Formación Continuada: 0,2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación.

Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de: 0,5 puntos.

—Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

—Por haber obtenido el grado de doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude"*: 4 puntos.

— Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado*: 5 puntos.

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes.

—Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor*: 5 puntos.

—Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor*: 10 puntos.

—Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad*: 15 puntos.

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años.

5.1: Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

—Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":

a): Con un índice de impacto igual o superior a "1": 10 puntos.

b): Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 5 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 2, 5 puntos.

—Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline: 1 punto.

—Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".

a): Con un índice de impacto igual o superior a "1": 5 puntos.

b): Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 2,5 puntos.

Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 1,25 puntos.

—Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline: 0,5 puntos

—Por cada comunicación de rango internacional: 2,5 puntos.

—Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional): 1 punto.

—Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas: 0,5 puntos.

—Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída: 5 puntos.

—Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido: 0,5 puntos.

—Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado: 2,5 puntos.

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarán 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el Subapartado 5.1.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarán 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

6. Adecuación.

En este apartado se valorarán:

—Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato.

—La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad.

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

[2010/10603](#)

CVE-2010-10603

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2010-10628 *Apertura del período de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de Juez de Paz Titular del municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo juez, se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física ni psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Udías, 5 de julio de 2010.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2010/10628

CVE-2010-10628

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-10654 *Modificación de la plantilla de personal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 12 de mayo de 2010, y publicado anuncio en el BOC nº 103, de 31 de mayo de 2010, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 126.3 del R. D. Legislativo 781/1986, según se detalla:

— Modificación en la denominación y su clasificación como personal funcionario o laboral de los siguientes puestos:

Puesto/Plaza		Nº	Funcionario/Laboral	Grupo
Denominación actual	Nueva denominación			
Encargado de biblioteca	Técnico Bibliotecario y Actividades Socioculturales (Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Técnico medio)	1	Personal laboral fijo	2
Técnico Mantenimiento Informático	Técnico en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Técnico medio)	1	Personal funcionario	2A

— Modificación de la plantilla de personal mediante la modificación del número de los siguientes puestos:

Puesto / Plaza	Nº actual	Nuevo número	Funcionario/Laboral
Oficial 2ª Brigada de Obra	6	5 (5 cubiertas)	Personal laboral fijo
Peón Brigada de Obras	1	2 (2 vacantes)	Personal laboral fijo

Colindres, 1 de julio de 2010.

El alcalde-presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2010/10654

CVE-2010-10654

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-10511 *Acuerdo de reducción retribución cargos electos e indemnizaciones por asistencias a comisiones. N.R.S. 2924.*

Por medio del presente Anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

REDUCCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS Y REDUCCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A COMISIONES

...

Sometida la propuesta a votación, se acordó por 15 votos a favor, uno en contra (correspondiente a don Leoncio Calle Pila) y una abstención (correspondiente a don Marcelino Valle San Miguel) aprobar la propuesta que se transcribe de la Junta de Portavoces de 11 de junio de 2010:

El programa 912 relativo a órganos de gobierno del Presupuesto Municipal a partir de la nómina ordinaria correspondiente al mes de junio de 2010 tendrá la siguiente variación:

María Puerto Gallego Arriola, reducción del 7%, lo que hace un sueldo base mensual de 2.886,36 euros.

Don José Ramón Badiola Valle, reducción del 6%, lo que hace un sueldo base mensual de 2.661,25 euros.

Don Jesús María Valle Rosete, reducción del 6%, lo que hace un sueldo base mensual de 2.661,25 euros.

Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que se contienen en las bases de ejecución, se reducirán un 5%, quedando de la siguiente manera:

Asistencias a Plenos.- Presidente: 160,55 euros; Concejales y personal: 98,80 euros.

Asistencias de Juntas de Gobierno Locales.- Presidente: 75,05 euros; Concejales y personal: 62,70 euros.

Asistencias a Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Juntas de Portavoces.- Presidente: 47,50 euros; Concejales y personal: 44,65 euros.

Santoña, 2 de julio de 2010.

La alcaldesa,

Puerto Gallego Arriola.

2010/10511

CVE-2010-10511

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2010-10629 *Modificación de la plantilla de personal.*

En sesión de Junta General celebrada el día 6 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal que se indica a continuación:

La modificación de la denominación, cobertura y grupo del siguiente puesto de trabajo:

PUESTO/PLAZA:

Denominación actual: Secretaría.

Nueva denominación: Secretaría-Intervención.

Número: 1.

Grupo: A1/A2.

Observaciones: Acumulación.

Tras la publicación de anuncio de modificación inicial publicada en el BOC nº: 104, de 1 de junio de 2010, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación definitiva, a los efectos del artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Colindres, 29 de junio de 2010.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2010/10629

CVE-2010-10629

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2010-10657 *Resolución por la que se anuncia la renuncia a la licitación del concurso del expediente 04/2010 y del expediente G04/2010.*

El Órgano de Contratación de "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." (GIEDUCAN), viene en establecer los siguientes

HECHOS

Primero.- El 5 de febrero de 2010 se firmó el Convenio de Desarrollo nº 11 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.", para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

La actuación encomendada en dicho Convenio era la construcción y equipamiento de un Instituto de Educación Secundaria en Suances.

Segundo.- En cumplimiento de las obligaciones asumidas por "GIEDUCAN" en el citado Convenio, se licitó la construcción de un I.E.S. en Suances el 25 de marzo de 2010 en el DOUE, BOC, Diario Montañés, el Perfil del Contratante, y el 3 de abril de 2010 en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones asumidas por "GIEDUCAN" en el citado Convenio, se licitó la Gestión Integrada para la construcción de un I.E.S. en Suances el 25 de junio de 2010 en el, BOC, Diario Montañés, el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Con fecha 2 de junio de 2010 el Gobierno de Cantabria y "GIEDUCAN" acordaron la resolución del Convenio de Desarrollo nº 11.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la vista de las circunstancias anteriormente relatadas, en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se procede a la renuncia de la tramitación de los expedientes 04/2010 y G04/2010.

En virtud de cuanto antecede, el Órgano de Contratación de "GIEDUCAN" resuelve:

- 1º) Anular el procedimiento de Licitación del Expte. 04/2010 y G04/2010.
- 2º) Comunicar a todos los licitadores el contenido de la presente Resolución.
- 3º) Acordar la publicación de esta Resolución en el DOUE, Boletín Oficial del Estado, BOC, Diario Montañés y Perfil del Contratante de "GIEDUCAN".

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de GIEDUCAN,
Luis Egusquiza Manchado.

2010/10657

CVE-2010-10657

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-10605 *Adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2010, expediente C201008.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de gestión del servicio público de espectáculos taurinos de las fiestas patronales de Ampuero 2010 mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C201008.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Concesión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del servicio público de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales de Ampuero 2010.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín de Cantabria y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de mayo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe estimado del contrato: 106.213,47 euros más IVA. Aportación al contratista por el Ayuntamiento (tipo de licitación): 30.508,47 euros y 5.491,53 euros, importe total 36.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Tauromudéjar, S. L."
- c) Importe o canon de adjudicación El valor definitivo estimado del contrato, aplicando la baja ofertada es de 103.162,62 euros. La cantidad a pagar por el Ayuntamiento será 27.457,62 euros y 4.942,37 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

Ampuero, 1 de julio de 2010.

La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2010/10605

CVE-2010-10605

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-10606 *Adjudicación definitiva contrato de suministro, fabricación, diseño, montaje e instalación de equipamiento para el Museo del Marqués de Valdecilla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro, fabricación, diseño, montaje e instalación de equipamiento para el Museo del Marqués de Valdecilla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medio de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, fabricación, diseño, montaje e instalación de equipamiento para el Museo del Marqués de Valdecilla.

3. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación: 299.370,48 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación provisional de 11 de junio de 2010.
- b) Adjudicación definitiva de fecha 29 de junio de 2010.
- c) Contratista: "Digital Model, S. L."
- d) Nacionalidad: Española.
- e) CIF: B-39361829.
- f) Importe de adjudicación: 272.054,80 euros, IVA incluido.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 2010.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2010/10606

CVE-2010-10606

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10639 *Adjudicación definitiva del contrato de obra de carril bici en Avenida de los Castros. Tramo Polio-Pronillo. Expte. 7/10.*

Adjudicación definitiva del contrato de obra de carril bici Avd. de Los Castros. Tramo Polio-Pronillo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de carril bici Avd. de Los Castros. Tramo Polio-Pronillo.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 84 del 4 de mayo de 2010.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto de licitación: Importe: 703.100,39 € más 112.496,06 € de IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2010, publicada en la página Web del Ayuntamiento con la misma fecha.
 - b) Adjudicación definitiva por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2010, publicada en la página Web del Ayuntamiento con la misma fecha.
 - c) Contratista: "Arruti Santander, S. A."
 - d) Importe de la adjudicación: 449.070,21 € más 71.851,24 € de IVA, que totaliza 520.921,45 €.
 - e) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 6 de julio de 2010.
La concejala de Hacienda y Contratación,
Ana Mª González Pescador.

2010/10639

CVE-2010-10639

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2010-10611 *Adjudicación provisional del contrato "parque y aparcamiento frente a cementerio de Villasevil", con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.*

Anuncio de adjudicación provisional del contrato "Parque y aparcamiento frente a cementerio de Villasevil". Procedimiento negociado sin publicidad, urgente. (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de Santiurde de Toranzo de fecha 2 de julio de 2010, se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato "Parque y aparcamiento frente a cementerio de Villasevil", lo que se hace público de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

2. Objeto del contrato: "Parque y aparcamiento frente a cementerio de Villasevil".

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación urgente.

b. Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

Precio base de licitación: 132.369,93 € y 21.179,19 € de IVA, lo que hace un total de 153.549,12 €.

5. Adjudicación provisional:

a. Fecha: 2 de julio de 2010.

b. Contratista: "Fernández Rosillo y Cía. S. L. ", CIF: B39557129.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de la adjudicación: 131.896,55 € y 21.103, 45 € de IVA, lo que hace un total de 153.000,00 €.

Santiurde de Toranzo, 2 de julio de 2010.

El alcalde
(ilegible).

2010/10611

CVE-2010-10611

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2010-10546 *Aprobación provisional e información pública del expediente de modificación presupuestaria. N.R.S. 1090.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2010, la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles establecido por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hayan presentado reclamaciones, se considera el mismo definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación presupuestaria siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria entre diferentes grupos de función con arreglo siguiente detalle:

Modificación presupuestaria:

Mayores ingresos:

Capítulo 6.- De ingresos: 529.459,33 euros.

Capítulo 7.- De ingresos: 350.000,00 euros.

Total ingresos: 879.459,33 euros.

Remanente de Tesorería aplicado: 1.835.892,56 euros.

Total capacidad de financiación: 2.715.351.89 euros.

Mayores gastos:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 476.726,89 euros.

Capítulo 2.- Suministros y servicios de otros ejercicios: 989.095,09 euros.

Capítulo 3.- Intereses: 48.330,97 euros.

Capítulo 4.- Subvenciones: 56.925,37 euros.

Capítulo 6.- Inversiones: 1.144.273,57 euros.

Total gastos: 2.715.351.89 euros.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

Astillero, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

[2010/10546](#)

CVE-2010-10546

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-10519 *Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2009.*

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan; la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

Santos Fernández Revolvero.

2010/10519

CVE-2010-10519

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2010-10621 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2007*

Informada favorablemente la cuenta general del 2007, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del pasado día 2 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2010/10621

CVE-2010-10621

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

CVE-2010-10424 *Exposición pública de las cuentas de 2009.*

Aprobadas las cuentas por la Junta Vecinal de Cigüenza correspondientes al ejercicio del año 2009, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2010, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 21 de junio de 2010.
El presidente de la Junta Vecinal,
José Antonio Díaz Bueno.

2010/10424

CVE-2010-10424

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE-2010-10504 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Por la Junta Vecinal de Santullán en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2010, se aprobó definitivamente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santullán para el ejercicio 2010, transcurrido el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación inicial de los presupuestos generales de la Junta Vecinal de Santullán para el ejercicio 2010 de acuerdo en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo III.- Tasa y otros ingresos: 17.700,00 euros.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 97.700,00 euros.

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales: 165.689,00 euros.

Total ingresos: 281.089,00 euros.

GASTOS

Capítulo I.- Gastos de personal: 65.800,00 euros.

Capítulo II.-: Gastos en bienes corrientes y servicios: 171.145,00 euros.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 5.650,00 euros.

Capítulo VI.- Inversiones reales: 38.494,00 euros.

Total gastos: 281.089,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Santullán, 28 de junio de 2010.

El alcalde-presidente,
Julián Revuelta Eguren.

2010/10504

CVE-2010-10504

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-10601 *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 118/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 118/10.
- Nombre y apellidos: "Cubaesant, S. L."
- Domicilio: Calle Río de la Pila, 30. - Santander.

"Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 2 de mayo de 2010, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento 1900, cuyo titular es "Cubaesant, S. L." - sito en calle Río de la Pila, número 30 bj., de Santander y con categoría "D" - se encontraba abierto al público en la fecha y hora siguiente: 2 de mayo de 2010 a las 4:30 horas con 14 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1-a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a "Cubaesant, S. L.", en su condición de titular del establecimiento 1900 como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas - ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 2 de julio de 2010.

La secretaria general,
P.A., la directora general de Función Pública
(Decreto 117/2007, de 23 de agosto),
Marina Lombó Gutiérrez.

2010/10601

CVE-2010-10601

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO**

CVE-2010-10548 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 180/09 y 184/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Rualasal n.º 14-1.ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº exp.	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
180/09	Promotora Seis Burgos, S. L.	B-09442344	0472002759511
184/09	Promotora Seis Burgos, S. L.	B-09442344	0472002759562

Santander, 5 de julio de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/10548

CVE-2010-10548

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-10543 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-155/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

- Número del expediente: M-155/09.
- CIF: 72039886 E.
- Denunciado: Excavaciones Orca.
- Domicilio: El Orcón, número 2, 2º B. Ampuero.
- Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.
- Motivo del expediente:

La construcción de un depósito de 7 metros de largo y dos diámetro.

La apertura y repaso de 587 metros lineales.

Los hechos se producen en terrenos del monte de Utilidad Pública número 153 del C.U.P., en el lugar denominado "Camino Viejo" de la localidad de El Prado (Soba), sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General; según comprobación efectuada por Técnicos Auxiliares denunciante el día 12 de noviembre de 2009 a las 16:30 horas.

Los hechos descritos constituyen dos infracciones a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificadas como leves en su artículo 67, letras b) e i).

- Importe de la multa: 100 euros cada infracción.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 24 de junio de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/10543

CVE-2010-10543

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2010-10542 *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 17/10.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: 17/10. Nombre y Apellidos: Don Evaristo Odriozola Santiago. Domicilio: c/ Marqués de Comillas, 8 bajo, 39520.- Comillas (Cantabria). NIF: 13891040-Y. Denunciante: Dirección General de Pesca y Alimentación. Motivo del Expediente: Comisión de hechos que pueden ser constitutivos de una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 13.1.I de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un periodo de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 28 de junio de 2010.
El subdirector general de Pesca y Alimentación,
Julio González Vega.

2010/10542

CVE-2010-10542

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA****CVE-2010-10620** *Notificación de resolución de expediente sancionador 267/2010 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 5 de julio de 2010.

El delegado del Gobierno,

P.D. el secretario general (B.O.C. 21/08/2007),

Miguel Mateo Soler.

Expte.	Cuantía	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Art.
267/2010	390,66	Marcos Monsalve Saiz	72052525B	Santander	4.1.F)
312/2010	360,61	Felipe Jiménez García	72172643T	Santander	5.1.C)
336/2010	300,52	Roberto Botello Valcarcel	30693320G	Erandio	54.4

CVE-2010-10620

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

356/2010	300,52	Jonathan Navarro Barbero	45816349G	Ortuella	105
371/2010	300,52	Luis Gutiérrez Gutiérrez	72143043R	Cartes	146.1
572/2010	360,61	Eugenio Díaz García	13983010E	Torrelavega	146.1
596/2010	330,56	José Ángel Martínez Sal	13942058X	Torrelavega	146.1
600/2010	300,52	Roberto Gancedo Losada	13729193X	Cabezón de la Sal	156.F)
610/2010	300,52	Alberto García López	20198947W	Camargo	156.F)
878/2010	450,76	Tomás Barrul Gabarri	72183968D	Santander	4.1.F)

[2010/10620](#)

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2010-10626 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1098/2010 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 5 de julio de 2010.

El delegado del gobierno,
P.D. el secretario general,
(B.O.C. 21/08/2007)
Miguel Mateo Soler.

A.) Incautación de Sustancia; B.) Incautación del Arma; R.D.) Real Decreto; L.O.) Ley Orgánica; L.S.P.) Ley de Seguridad Privada; L.D.) Ley del Deporte

Expediente	Interesado	Nif/Cif	Localidad	Precepto	
				Infringido	Cuantía (€)
1098/2010	Daniel Santiago Carrillo Cortes	48203125R	Marina de Cudeyo	146.1	150,26
1117/2010	Enrique Manso Aparicio	13725288S	Santander	96.1 Y 156.F)	300,52
1245/2010	José Severiano Osorno Bordas	20210279H	Medio Cudeyo	146.1	300,52

[2010/10626](#)

CVE-2010-10626

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2010-10467 *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador nº 988/2009.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor, a don Fernando Fresno Fernández en relación con expediente sancionador nº 988/2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, precédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en calle San José nº 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución.

Astillero, 1 de julio de 2010.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2010/10467

CVE-2010-10467

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10642 *Notificación de requerimiento de liquidación definitiva de ejecución subsidiaria en expediente de denuncia 208/08.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña María González Chavarri Ubieta, doña Ángeles Ceballos Andrés, don Miguel Álvarez de Eulate González, doña Viena Teresa Mendoza Zambrán y doña M^a Carmen Madrazo Gutiérrez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de septiembre de 2008 se declara la ruina económica y urbanística del edificio sito en la C/ África, nº 20.

Por Resolución de 27 de enero de 2009 se dispone la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de dicho inmueble y se requiere a la Comunidad de Propietarios el ingreso, a reserva de liquidación definitiva y con carácter cautelar, de una cantidad de 31.736,13 €.

Por Resolución de 28 de mayo de 2009 se aprueba la adjudicación de las obras de derribo, en ejecución subsidiaria, a "Franferma, S. L."

La factura presentada por "Franferma, S. L." arroja un coste definitivo de las obras de demolición por un importe de 26.999,72 €.

A cada propietario, que son 8, les correspondería pagar 3374,96€. Dado que hay cinco propietarios que aún no han pagado y habiéndose hecho la liquidación definitiva por un importe inferior a la provisional,

Por todo ello, dispongo:

Requerir a:

— Don Miguel Álvarez de Eulate González, con DNI 13899500W, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña Viena Teresa Mendoza Zambrán, con DNI X6752623 F, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña María del Carmen Madrazo Gutiérrez, con DNI 13666719G, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña Ángeles Ceballos Andrés, con DNI 13759198T, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

— Doña María Amada González Chavarri Ubieta, con DNI 15102334M, le corresponde pagar una cantidad de 3.374.96€.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales dicha cantidad, según la factura presentada por la empresa adjudicataria.

CVE-2010-10642

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)."

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10642

CVE-2010-10642

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10531 *Notificación de resolución de declaración de responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa "Calderería Técnica de Cantabria, S. L.", cuyo domicilio a efectos de notificaciones es carretera Pontejos-Heras Km. 2 de Marina de Cudeyo (39518).

"Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 13 de enero de 2006 y con efectos económicos de 1 de enero de 2006, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don Pedro Montero Ortiz, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Alejandro Martín Cantalapiedra para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

Segundo.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de enero de 2006 a 21 de diciembre de 2010, fecha de cumplimiento de los 65 años del señor Montero.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2007 causa baja este trabajador relevista sin que la empresa cumpliera con la obligación de contratar uno nuevo. El 5 de octubre de 2007 causa baja en la empresa el jubilado parcial.

Cuarto.- Esta Entidad mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2007, les notificó la necesidad de contratar a un nuevo trabajador relevista válido en el plazo de los quince días naturales siguientes al cese del señor Martín, sin que hasta la fecha haya constancia de la contratación de este nuevo trabajador relevista.

Quinto.- La empresa con CCC 39/102664955 cesa en su actividad con fecha 15 de octubre de 2007.

Sexto.- Mediante resolución administrativa de fecha 10 de diciembre de 2007 les comunicamos la declaración de responsabilidad empresarial en el abono de la pensión del señor Montero por importe de 6.760,60 euros, del período de 8 de julio de 2007 a 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devengaran de la pensión de jubilación parcial, hasta la contratación de un nuevo relevista o hasta que el jubilado parcial accediera a la jubilación ordinaria o anticipada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 1994) y en el Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

CVE-2010-10531

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Segundo.- El artículo 166.apartado 2 de la Ley general de la seguridad social, texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años".

Tercero.- Disposición Adicional 2ª, 3ª y 4ª del Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente.

3. "..... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..."

4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

RESUELVE

Primero.- Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad de los importes percibidos por don Pedro Montero Ortiz en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2009, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual año 2007: 1.194,93 euros.

De 01/12/2007 a 31/12/2007: 1.394,09 euros (*).

Pensión mensual año 2008: 1.223,61 euros.

De 01/01/2009 a 31/12/2009: 17.130,54 euros (*).

Pensión mensual año 2009: 1.248,08 euros.

De 01/01/2009 a 30/06/2009: 8.736,56 euros (*).

Total importe a reintegrar 27.262,02 euros.

(*) Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

Segundo.- Modificar la cantidad de 6.760,60 euros que figura en el resuelve primero de la resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, ya que el importe de pensión para el año 2007, una vez conocido el IPC de dicho año, es de 1.194,93 y que solamente los meses completos llevan incluida la parte proporcional de paga extraordinaria. Así la cantidad a reclamar por el período de 8 de julio de 2007 a 30 de noviembre de 2007 debe quedar establecida en 6.501,47 euros, según el siguiente detalle:

Pensión mensual año 2007: 1.194,93 euros.

De 08/07/2007 a 30/11/2007: 6.501,47 euros.

El resto del contenido del citado resuelve primero queda redactado en los mismos términos.

CVE-2010-10531

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Tercero.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11)."

El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007 (BOC de 13 de diciembre)

El subdirector provincial de Jubilación, M. y Supervivencia,
Manuel Méndez Claver.

2010/10531

CVE-2010-10531

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10533 *Notificación de resolución de declaración de responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa "Calderería Técnica de Cantabria, S. L.", cuyo domicilio a efectos de notificaciones es carretera Pontejos-Heras Km. 2 de Marina de Cudeyo (39518).

"Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 13/01/2006 y con efectos económicos de 01/01/2006, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don Pedro Montero Ortiz, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Alejandro Martín Cantalapiedra para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

Segundo.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de 01/01/2006 a 21/12/2010, fecha de cumplimiento de los 65 años del sr. Montero.

Tercero.- Con fecha 07/07/2007 causa baja este trabajador relevista sin que la empresa cumpliera con la obligación de contratar uno nuevo. El 05/10/2007 causa baja en la empresa el jubilado parcial.

Cuarto.- Esta Entidad mediante escrito de fecha 28/08/2007, les notificó la necesidad de contratar a un nuevo trabajador relevista válido en el plazo de los 15 días naturales siguientes al cese del sr. Martín, sin que hasta la fecha haya constancia de la contratación de este nuevo trabajador relevista.

Quinto.- La empresa con CCC 39/102664955 cesa en su actividad con fecha 15/10/2007.

Sexto.- Mediante resolución administrativa de fecha 10/12/2007 les comunicamos la declaración de responsabilidad empresarial en el abono de la pensión del sr. Montero por importe de 6.760,60 euros, del período de 08/07/2007 a 30/11/2007, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devengaran de la pensión de jubilación parcial, hasta la contratación de un nuevo relevista o hasta que el jubilado parcial accediera a la jubilación ordinaria o anticipada.

Séptimo.- Continuando la misma situación de falta de relevista válido, esta Entidad mediante resolución de fecha 16/07/2009 declaró una nueva responsabilidad en el abono de la pensión del Sr. Montero por importe de 27.262,02 euros, del período de 01/12/2007 a 30/06/2009, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devengaran de la pensión de jubilación parcial, hasta la contratación de un nuevo relevista o hasta que el jubilado parcial accediera a la jubilación ordinaria o anticipada.

Octavo.- Se mantiene la situación irregular sin que hasta la fecha la empresa haya formalizado un contrato de relevo válido.

CVE-2010-10533

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 29-06-1994) y en el Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 166.apartado 2 de la Ley general de la seguridad social, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años".

Tercero.- Disposición adicional 2ª. 3 y 4 del Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente. 3. "...En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..." 4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

RESUELVE

Primero.- Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 16.089,79 euros, percibidos por don Pedro Montero Ortiz en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 01/07/2009 hasta el 31/05/2010, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual año 2009: 1.248,08 euros.

De 01/07/2009 a 31/12/2009: 8.7363,54 euros (*).

Pensión mensual año 2010: 1.260,56 euros.

De 01/01/2010 a 31/05/2010: 7.353,25 euros (*).

Total importe a reintegrar 16.089,79 euros.

(*) Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

Segundo.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desesti-

CVE-2010-10533

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

mación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) al artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11).”

Santander, julio de 2010.

La directora provincial, P.D. de firma (Acuerdo de 12/01/07 B.O.C. de 13/02/07),

El subdirector provincial de Jubilación, M. y Superintendencia,

Manuel Méndez Claver.

[2010/10533](#)

CVE-2010-10533

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/04

CVE-2010-10535 *Notificación de plazo de alegaciones en tramitación de alta y baja de oficio en el Régimen General. Expte. 390054105038.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se comunica a la empresa "Abra Capital, S. L.", con código de cuenta de cotización 39 105203830 y último domicilio conocido en c/ Juan de Herrera 5 - 4º C de Santander que está pendiente de dictarse resolución para tramitar el alta la baja de oficio de fecha 6 de abril de 2010 en el Régimen General del trabajador don Gonzalo José Gaspar Gómez, con número de afiliación 390054105038, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, por carecer la citada empresa de actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no estar conforme con el referido trámite.

Santander, 5 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/10535

CVE-2010-10535

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****ADMINISTRACIÓN 39/04**

CVE-2010-10537 *Notificación de resolución de desistimiento de alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar. Expte. 39 1023418864.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se comunica a don Pablo Bustos Dosman, con número de afiliación de la seguridad social 39 1023418864 y último domicilio conocido en calle Universidad 16 - 5º izq. de Santander que, con fecha 25 de junio de 2010, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó resolución por la que se procedió de oficio, a declarar desistida la solicitud de alta de fecha 14 de abril de 2010 en el Régimen Especial de empleados de hogar con carácter discontinuo por la no presentación de la documentación requerida.

Frente a la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada, ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Santander, 5 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/10537

CVE-2010-10537

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2010-10661 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "Línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos", en los términos municipales de Mazcuerras y Cartes.*

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» nº 150, de 21 de junio de 2010), ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones "línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera - Penagos", en los términos municipales de Mazcuerras y Cartes, en Cantabria, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 12 de agosto de 2010, en el Ayuntamiento de Mazcuerras, a partir de las 9:00 horas y en el Ayuntamiento de Cartes, a partir de las 12:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito o notario, si lo estiman oportuno.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en la relación adjunta, con independencia de la notificación por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se recoge en la relación anexa.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en la calle Calvo Sotelo, 25, 39002 Santander, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan al citado fin.

CVE-2010-10661

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

En el expediente expropiatorio, "Red Eléctrica de España, S. A.", asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 30 de junio de 2010.
El delegado del Gobierno,
Agustín Jesús Ibáñez Ramos.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea Eléctrica Aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera - Penagos (Cantabria)

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	Exp. m²	Apoyo nº	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Mazcuerras (Cantabria)										
S-MZ-50405	Francisco Gómez-Ceballos Aroca. c/ Brañaflor, 8-5º Izda. 39005 Santander (Cantabria). María Isabel Gómez-Ceballos Aroca. c/ José María Pereda, 51-1º. 39300 Torrelavega (Cantabria). María Teresa Gómez-Ceballos Aroca. c/ Alcántara, 80-5º Ext. 28006 Madrid. Mercedes Gómez-Ceballos Aroca. c/ Rua Mayor, 9-5º Dcha. 39110 Santander (Cantabria). Ricardo Gómez-Ceballos Aroca. c/ Ramón y Cajal, 23-4º D. 39005 Santander (Cantabria). Josefa Retuerto Núñez y Guillermo y María Isabel Gómez-Ceballos Retuerto. Avda. San Antonio, 157. 39350 Hinojedo (Cantabria)	200	4.000	104	316	10	9	eucaliptos y matorral	12/08/10	9:00
Localidad: Cartes (Cantabria)										
S-CT-50422/1	Jesús Rubio Haro. c/ Joaquín Cayón, 21-1º C. 39300 Torrelavega (Cantabria)	88	1.760	0		11	154	eucaliptos	12/08/10	12:00
S-CT-50423	Carlos Lorenzo Cueto-Crespo. c/ La Iglesia, 12. 39311 Yermo-Cartes (Cantabria)	25	500	0		11	160	eucaliptos	12/08/10	12:00
S-CT-50433	Miguel Marañón García. Barrio Parayas, 1. 39311 Yermo-Cartes (Cantabria)	23	460	0		7	218	prado	12/08/10	12:00
S-CT-50434	Carlos Lorenzo Cueto-Crespo. c/ La Iglesia, 12. 39311 Yermo-Cartes (Cantabria)	67	1.340	0		7	220	prado	12/08/10	12:00
S-CT-50445	Miguel Marañón García. Barrio Parayas, 1. 39311 Yermo-Cartes (Cantabria)	68	960	0		7	182	prado	12/08/10	12:00

2010/10661

CVE-2010-10661

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-10552 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se conceden subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (Plan 2005-2008) (1 BENEFICIARIO).*

Con fecha 17 de junio de 2010 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se concede una subvención de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 euros) a doña Rosa Elena González Cayón, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la "Concesión de una subvención de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 euros) a doña Rosa Elena González Cayón, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas" (Plan 2005-2008).

Dicho gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

2010/10552

CVE-2010-10552

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-10553 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por adquisición de viviendas de promoción pública en Régimen Autonómico (Plan 2005-2008).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto 31/2004, de 1 de abril, por el que se establece el Régimen de Viviendas de Protección Pública en Régimen Autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Régimen de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

ANEXO

DECRETO 31/2004 (BOC 13/04/2004)		VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN AUTONÓMICO (Subvenciones personales por adquisición de viviendas)		
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	F/ CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2010.04.05.261A.781	
PANDO RODRIGUEZ, MANUEL	72130447 D	4.000,00	4.000,00	20/04/2010
EXPOSITO COLLADO, MARIA ISABEL	13983508 Z			
SANTIAÑEZ HERRAN, JOSE MANUEL	20202985 S	6.000,00	6.000,00	20/04/2010
RAMIREZ LOPEZ, MARIA TERESA	72127338 M			
SACEDA FERNANDEZ, ALEJANDRO	51456312 E	6.000,00	6.000,00	20/04/2010
VELARDE ABASCAL, MARIA DEL CARMEN	72147690 W			
DE LOS SANTOS GONZALEZ, FELIPE	72047225 R	5.623,74	5.623,74	20/04/2010
GOMEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	72130582 Y	5.579,87	5.579,87	20/04/2010
PEREZ GUTIERREZ, JAVIER	72072264 Q	6.000,00	6.000,00	20/04/2010
BADA GARCIA, VÍCTOR	13914047J	5.984,12	5.984,12	28/04/2010
CELORIO RUIZ, ALFONSO	72095125S	4.000,00	4.000,00	28/04/2010
GUTIERREZ GUTIERREZ, RAQUEL	72095123J			

2010/10553

CVE-2010-10553

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-10554 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de viviendas (Plan 2005-2008).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2005-2008		ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN (Subvenciones personales por rehabilitación de viviendas)		
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	F/ CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2010.04.05.261A.781	
GAMBARTE PEÑA, ALBERTO	13496032T	3.565,00	3.565,00	26/05/2010
VILA BENITO, JUAN RAMON	12681316J	3.833,18	3.833,18	26/05/2010
TORCIDA LAVIN, MARIA CRISTINA	13629806Y	3.833,18	3.833,18	26/05/2010
TRUEBA CANAL, PAOLA	20214190L	3.833,18	3.833,18	26/05/2010
GUTIERREZ LAMADRID, MARIA FELISA	13642702E	3.833,18	3.833,18	26/05/2010
LOZA PEREZ, DOLORES	13540078R	3.095,13	3.095,13	26/05/2010
DEL RIO DEL REY, ANGELES	72013409H	3.095,13	3.095,13	26/05/2010
ARGUELLES APARICIO, ISABEL	13540928T	3.095,13	3.095,13	26/05/2010

2010/10554

CVE-2010-10554

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-10556 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones a promotores de viviendas (Plan 2005-2008).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

CVE-2010-10556

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2005-2008		PROMOCIÓN DE VIVIENDAS (Subvenciones a promotores)			
BENEFICIARIO		PROMOCIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN	F/ CONCESIÓN
RAZÓN SOCIAL	NIF			2010.04.05.261A.771	
SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.,	A-39601828	SUBVENCION Y PAGO ANTICIPADO POR LA PROMOCION DE 130 VIVIENDAS, 130 GARAJES VINCULADOS y 102 TRASTEROS VINCULADOS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN GENERAL EN SANTANDER" (EXPTE.: 39-1-0249/07)	1.407.327,00	1.407.327,00	15/04/2010
RESIDENCIAL PRIMERO DE MAYO, S.L.,	B-85799891	SUBVENCION Y PAGO ANTICIPADO POR LA PROMOCION DE 140 VIVIENDAS, 140 GARAJES VINCULADOS y 140 TRASTEROS VINCULADOS, 7 GARAJES NO VINCULADOS Y 2 LOCALES DE PROTECCION OFICIAL DE RENTA BASICA A DIEZ AÑOS EN SANTANDER" (EXPTE.: 39-1-0274/08)	1.345.164,05	1.345.164,05	13/05/2010
CONSTRUCCIONES PINTA, S.L.	B39073325	SUBVENCION DESTINADA AL AREA DE URBANIZACION PRIORITARIA DE LA PROMOCION DE 54 VIVIENDAS Y ANEJOS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN GENERAL SITUADA EN SIERRAPANDO (TORRELAVEGA)". (EXPTE.: 39-1-0279/08).	150.500,00	150.500,00	26/05/2010
RESIDENCIAL PRIMERO DE MAYO, S.L.	B85799891	SUBVENCION Y PAGO ANTICIPADO POR LA INSTALACION DE CALEFACCION Y ACS CENTRALIZADA EN LA PROMOCION DE 140 VIVIENDAS Y ANEJOS DE PROTECCION OFICIAL DE RENTA BASICA A DIEZ AÑOS EN SANTANDER" (EXPTE.: 39-1-0274/08)	280.000,00	280.000,00	26/05/2010

2010/10556

CVE-2010-10556

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-10557 *Resolución por la que se dispone al publicación de la relación de subvenciones personales a arrendadores de viviendas (Plan 2005-2008).*

Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales a arrendadores de viviendas (Plan 2005-2008).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

ANEXO**PLAN DE VIVIENDA 2005-2008****ACCESO A VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO**
(Subvenciones personales a arrendadores de viviendas)

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN		F/ CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2010.04.05.261A.771	2010.04.05.261A.781	
ACCELA CONSULTORES, S.L.	B83718346	6.000,00	6.000,00		18/06/2010
DE CASTRO DE LA MATA, MARCOS	13773980Q	6.000,00		6.000,00	25/06/2010
CASTILLO ZARATE, MARIA CARMEN	20219395A	6.000,00		6.000,00	25/06/2010
SANTAMARIA GUERRA, JOSE MANUEL	13864439Q	6.000,00		6.000,00	25/06/2010
CASTANEDO SALMON, JOSE LUIS	13524483T	6.000,00		6.000,00	25/06/2010
SANTAMARIA GUERRA, JOSE MANUEL	13864439Q	6.000,00		6.000,00	25/06/2010

2010/10557

CVE-2010-10557

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-10545 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047. Expte 1210TR/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/A: "Instalaciones Cántabras del Hogar S. L."

Núm. de expte. 1210TR/2006.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

— Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander

Santander, 5 de julio de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas.

Mª Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/10545

CVE-2010-10545

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-10551 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047. Expte. 2000013CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Salma, S. C."

Num. de expte.: 2000013CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

— Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander

Santander, 5 de julio de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/10551

CVE-2010-10551

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-10530 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de Educación Infantil.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de junio de 2010 la Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Económicas para Adquisición de Libros de Texto de Educación Infantil.

Dicho expediente se somete a Exposición Pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2010/10530

CVE-2010-10530

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10630 *Bases del I premio Excelencia empresarial ciudad de Santander.*

I PREMIO

"EXCELENCIA EMPRESARIAL CIUDAD DE SANTANDER"

AÑO 2010

Con el objetivo de apoyar, recompensar y distinguir a las empresas del municipio que destaquen por su capacidad de innovación y generación de empleo, por su repercusión y representatividad en el conjunto de la actividad empresarial y social y por su vinculación con la ciudad, el Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Economía y Hacienda, convoca el I Premio "Excelencia Empresarial Ciudad de Santander", que en el año 2010 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª Podrán participar empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en el municipio de Santander, cualesquiera que sean los sectores económicos en los que desarrollen su actividad, que hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2.001

2ª Para participar en la convocatoria, las empresas deberán presentar una memoria con una extensión máxima de 25 hojas, que contendrá al menos la siguiente información:

- Razón social.
- Nombre comercial.
- CIF.
- Domicilio, persona y datos de contacto.
- Identificación y currículum del empresario / socios.
- Descripción de la actividad.
- Breve historia de la empresa.
- Evolución del número de trabajadores, porcentaje de plantilla fija y antigüedad media en la empresa.
- Méritos a valorar.

3ª A los efectos de la presente convocatoria, se consideran méritos valorables los siguientes:

- Méritos relacionados con la actividad:
- Trayectoria de la empresa.
- Grado de innovación del producto y/servicio.
- Nivel de implantación de:
 - * tecnologías de la información y la comunicación,
 - * sistemas de gestión medioambientales y de calidad,
 - * proyectos de internacionalización.
- Perspectivas de desarrollo.

CVE-2010-10630

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

- Méritos relacionados con la gestión de recursos humanos:
- Perfil y trayectoria del empresario o socios.
- Capacidad de generación de empleo estable.
- Formación continua de directivos y trabajadores.
- Implantación de medidas relacionadas con la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Integración de discapacitados y otras personas en riesgo de exclusión social.
- Méritos relacionados con la repercusión y representatividad económica y social:
- Imagen exterior de la empresa.
- Proyectos de especial interés económico y/o social que repercutan en beneficio de la ciudad.
- Patrocinios y/u otro tipo de colaboraciones con eventos y/o instituciones de marcado carácter socio-comunitario.
- Cualesquiera otras actuaciones que hagan difusión o repercutan en el conocimiento de la ciudad fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

4ª Las candidaturas podrán presentarse tanto por la propia empresa como por sus trabajadores u otras personas, asociaciones o entidades que las consideren merecedoras del premio.

En este último caso, la organización del premio se pondrán en contacto con las empresas propuestas para confirmar su candidatura.

5ª La empresa ganadora recibirá un premio consistente en una obra de arte o placa conmemorativa y diploma acreditativo de su condición de ganador.

6ª El concurso podrá contar con la participación de una o varias entidades patrocinadoras o colaboradoras, cuya aportación se determinará en el momento de su adhesión a la organización del premio.

7ª Las memorias originales y cuanta documentación acreditativa de los méritos expuestos se considere oportuna, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, antes del 30 de septiembre de 2.010.

8ª El Ayuntamiento de Santander designará un jurado integrado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito económico y empresarial de la ciudad, que será el encargado de valorar las candidaturas presentadas y cuyo fallo será inapelable.

El citado jurado se reserva la posibilidad de solicitar la documentación que considere oportuna a los efectos de acreditación de los méritos alegados.

9ª Una vez valoradas todas las candidaturas, el jurado realizará una preselección de 5 empresas finalistas, que podrán ser visitadas por una parte de los miembros del jurado con el objeto de conocer en mayor profundidad su actividad, modelo de organización y cualquier otro aspecto relacionado con los méritos alegados.

10ª El fallo del jurado se dará a conocer en el acto de entrega de premios, que tendrá lugar antes de finalizar el año 2.010 y cuyo lugar y fecha de celebración se darán a conocer, con carácter general, en la web municipal (www.santander.es) y de forma personal a las cinco empresas finalistas.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

11ª Las empresas finalistas deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo al acto de entrega de premios.

12ª Las empresas finalistas y premiadas autorizan a la organización a utilizar publicitariamente como mejor convenga las imágenes y reportajes derivados de aquella condición.

13ª La documentación presentada por las empresas participantes quedará en posesión del Ayuntamiento de Santander. La información contenida en la citada documentación tendrá un tratamiento de estricta confidencialidad y será utilizada exclusivamente para el análisis y valoración de la candidatura.

14ª La presentación de una candidatura a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de identificación de los participantes a las posibles entidades patrocinadoras/colaboradoras del concurso.

Santander, 14 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10630

CVE-2010-10630

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-10549 *Resolución en relación con la modificación puntual número 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas números 5.1, 5.3, 6.2, 7.2, 7.3, 8 y 10.1 Ayuntamiento de Santander.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual núm. 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas núm. 5.1, Muelles de Maliaño, núm. 5.3, Muelle de la Margen Norte, núm. 6.2, Varadero Ruiz de Alda, núm. 7.2, Marqués de la Hermida, núm. 7.3, Terminal Pesquera, núm. 8, Campsa, y núm. 10.1, Espigón Norte de Raos, relativa a la reordenación de estas áreas, a la sustitución de las infraestructuras, a la mejora y ampliación de las mismas, a la supresión del corredor viario-ferroviario actual redefiniendo los terrenos liberados y sus áreas limítrofes, y a la creación de un nuevo acceso.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Núm. 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas núm. 5.1, núm. 5.3, núm. 6.2, núm. 7.2, núm. 7.3, núm. 8, y núm. 10.1, municipio de Santander, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de junio de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara

2010/10549

CVE-2010-10549

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-10550 *Resolución en relación con la modificación puntual número 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas número 10.1 y 10.2. Ayuntamiento de Santander.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Núm. 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas núm. 10.1 y núm. 10.2, relativa al cambio de calificación de suelo industrial para cubrir las demandas de actividades productivas ligadas al puerto y a la modificación de la disposición de la red viaria.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Modificación Puntual núm. 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas núm. 10.1 y núm. 10.2, municipio de Santander, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de junio de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

[2010/10550](#)

CVE-2010-10550

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2010-10279 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de tejavana y refugio para el ganado, en Valle.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por María del Carmen Fernández Gómez para Legalización de tejavana y refugio para el ganado, en Valle, en suelo rústico de especial protección agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez

2010/10279

CVE-2010-10279

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2010-10280 *Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos de labranza en barrio Los Prados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009, se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Iván Portilla García, para construcción de una caseta de aperos de labranza en una finca situada en el Barrio Los Prados de Liérganes, (referencia catastral 39037A552000050000EW).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2010/10280

CVE-2010-10280

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2010-10046 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en parcela 290 del Polígono 5.*

Por don Francisco Javier García Díaz se ha solicitado autorización para la "Construcción de nave ganadera en Puente de Ansa", en suelo rústico, en la parcela 290 del Polígono 5 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1. de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 21 de junio de 2010.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2010/10046

CVE-2010-10046

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2010-10555 *Aprobación definitiva del estudio de detalle de Bº Gismana 42, 43, 44 y 48.*

En relación al Estudio de Detalle sobre las parcelas 42,43,44 y 48 del barrio de Gismana de Ruento promovido por María Dolores García Mantecón, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, su publica:

— El Pleno del Ayuntamiento de Ruento en sesión celebrada el 29 de enero de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre las parcelas nº 42, 43, 44, y 48 del barrio de Gismana de Ruento promovido por doña Mª Dolores García Mantecón conforme el proyecto redactado por “ArkHITEKTON S. A.p.”, don Carlos Navarro Chicharro y visado por el colegio oficial de arquitectos en fecha 17 de diciembre de 2009, con el plano rectificado con registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2010.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles.”

— El expediente ha estado en información pública durante veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 39 del 26 de febrero de 2010, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la Ley 2/2001, al haber transcurrido el plazo de dos meses desde que se inició el período de información pública sin haberse producido resolución expresa se entiende aprobado definitivamente dicho Estudio de Detalle, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de la Ley 2/2001.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

1º De reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2º Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses siguientes a partir del día siguiente a esta publicación, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruento, 20 de junio de 2010.

La primera teniente de alcalde, como alcalde en funciones,
María Consuelo Saiz Martínez.

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

MEMORIA

1. Objeto del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto desarrollar la ordenación de 4 parcelas para la construcción 12 viviendas en edificación unifamiliar aislada en Gismana en el término Municipal de Ruate.

Según las ordenanzas de la normativa vigente municipal, Normas Subsidiarias de Ruate, parece conveniente tramitar este Estudio de Detalle, como continuación al desarrollo de la Delimitación de la Unidad de Ejecución de las mismas parcelas, todo ello dentro del suelo definido como ED de Ruate.

El área de situación se refiere a una sola propiedad perfectamente diferenciada que agrupa 4 parcelas y tiene la consideración de suelo urbano en la normativa urbanística vigente.

El encargo del Estudio de Detalle lo realiza Dña. Dolores García Mantecón, con D.N.I 72.113.713 - L, en su propio nombre con dirección en el barrio de Monasterio 32, Ruate



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

2. Conveniencia del Estudio de Detalle

La figura del Estudio de Detalle se emplea en este caso como el instrumento más adecuado para tramitar la ordenación de la futura construcción, accesos y viales y cesiones municipales.

Los viales de este proyecto siguen las indicaciones de viales existente en las Normas subsidiarias y desarrolla los parámetros que éstas indican para éste tipo de promociones y las complementan de acuerdo a los criterios municipales.

Según lo indicado en el artículo 61 de la ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, "los Estudios de Detalle" podrán formularse cuando fuere preciso completar, adoptar o en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal", lo cual es este caso y por ello se ha considerado conveniente presentar y tramitar el presente documento.

Artículo 61. Estudios de detalle.

2. a. Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

3. Estado actual

Existen planos a escala 1:2000; 1:1000 y 1:500 de la zona utilizados para la redacción de los documentos de las NN.SS. como el



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

levantamiento topográfico de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

El Reglamento de Planeamiento exige en su artículo 66.3 que los estudios de detalle contendrán:

"Planos a escala adecuada y como mínimo a 1:500"

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento de Gestión y de las Normas Subsidiarias, se emplean planos a escala 1:2000; 1:1000 y 1:500.

La parcela se encuentra calificada como suelo urbano, y dispone de todos aquellos servicios propios de esta definición, es decir, accesos rodados, alcantarillado, agua y energía en su margen Sur.

La parcela esta formada por la unión de cuatro parcelas con los números catastrales 42, 43, 44 y 48 del barrio de GISMANA.

La parcela se encuentra libre de edificación, es de forma irregular y lineal con respecto al eje Norte-Sur, es llana, no tiene servidumbres conocidas, salvo el paso de una línea de baja tensión, que será tratada en el correspondiente proyecto de edificación. La topografía del terreno es llana con un ligero desnivel descendente en el eje Sur-Norte y Oeste-Este.

4. Situación legal. Normas Subsidiarias

La redacción del presente Estudio de Detalle se ajusta a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001 de Cantabria y a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

El Estudio de Detalle desarrolla la ordenación y aprovechamientos en base a lo establecido por las normativas para suelo urbano en la Ordenanza Especifica de Suelo Urbano de las NN.SS. de Ruate.

5. Propuesta del Estudio de Detalle

5.1 Ordenación General Propuesta

En la ordenación de viales y parcelas se han tenido en cuenta las determinaciones que suponen tanto los caminos existentes como los propuestos en las Normas Subsidiarias.

Por tratarse de una finca en uno de los bordes del ED de Ruate, adquiere la posibilidad de completar la trama de viales propuesta por las NN.SS. con un vial perpendicular al planeado que accede directamente a Gismana y la iniciación de otro secundario que completaría un trazado triangular.

las secciones contempladas son las indicadas por el Ayuntamiento, como mas apropiadas al uso de la zona, así como al tipo de tráfico que se quiere originar.

Los tamaños, ubicación y formas de las parcelas definidas en este ED son orientativos y podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la propiedad en el momento de llevar a cabo las segregaciones de las parcelas interiores, en las condiciones que se establecen mas adelante, dentro de las áreas de movimiento definidas en el plano de alineaciones del presente Estudio de Detalle se podrán definir las diferentes tipologías de viviendas que las NN.SS. permiten.



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

5.2 Gestión y tramitación

Será Dña. María Dolores García Mantecón quien actuará como promotora y una sola propiedad por lo tanto, no será necesario realizar ningún sistema de reparcelación, sin más que establecer los compromisos y garantías.

5.3 Garantías y compromisos

El cumplimiento de la ley del Suelo y de sus Reglamentos constituye la mejor garantía de que todo el proceso de edificación y urbanización se efectuará conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas y a las determinaciones del presente estudio de detalle.

La propiedad asume desde este momento las siguientes obligaciones:

Cumplir todas las determinaciones del Estudio de Detalle que sea definitivamente aprobado.

Ceder los terrenos, con el alcance que resulta del presente estudio, se producirán según lo establecido por el Reglamento de Gestión, que en este caso quedan destinados al desarrollo de viales.

Sufragar los gastos de este Estudio de Detalle .



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

Realizar la urbanización a que le obliga este Estudio de Detalle que se definirá en los correspondientes proyectos de edificación y proyecto de urbanización en su caso.

5.4 Propietarios

Solo existe una propiedad coincidente con la del propio ED

SUPERFICIE UE :	7.539,00 m2 Sup. s. urbano
Parcela 42:	964,00 m2
Parcela 43:	370,00 m2
Parcela 44:	285,00 m2
Parcela 48:	5.920,00 m2

ESTIMACIÓN DE CARGAS

Por tratarse de una sola propiedad las cargas son imputables única y exclusivamente a la propiedad.

APROVECHAMIENTO

Por tratarse de una sola propiedad de la misma manera los aprovechamientos son imputables única y exclusivamente a la Propiedad, considerándose los siguientes valores:



ESTUDIO DE DETALLE

CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

ARKHITEKTON S.A.p.
Carlos Navarro Chicharro
Arquitecto

Edificabilidad máxima:	1 m3/m2
Altura máxima	9 m B+2
Distancia a colindantes:	3 y 5m.
Distancia a eje vial:	6 m.
Alineación cierre	3,5 m. eje vial*
Vuelo máximo:	1 m.

*(las entradas de coches a las parcelas quedarán retranqueadas con respecto al cierre de la parcela)

CESIONES:

La propiedad queda obligada a ceder de forma gratuita y urbanizados al Ayuntamiento de Ruate los terrenos definidos en el plano de zonificación como tales.

Superficie total :	7.539 m2
Aprovechamiento total:	6.648,67 m2
Cesión suelo viales:	890,33 m2

La propiedad podrá segregar hasta un máximo de 13 parcelas para su edificación individual.

Carlos Navarro Chicharro
arquitecto

Firmado digitalmente
por Carlos Navarro
NOMBRE de
reconocimiento (DN)
cn=Carlos Navarro
c=ES, o=ARKHITEKTON
S.A., email=car-
navarro@arkitekton
es
Fecha: 2009.12.15
09:26:22 +01'00'

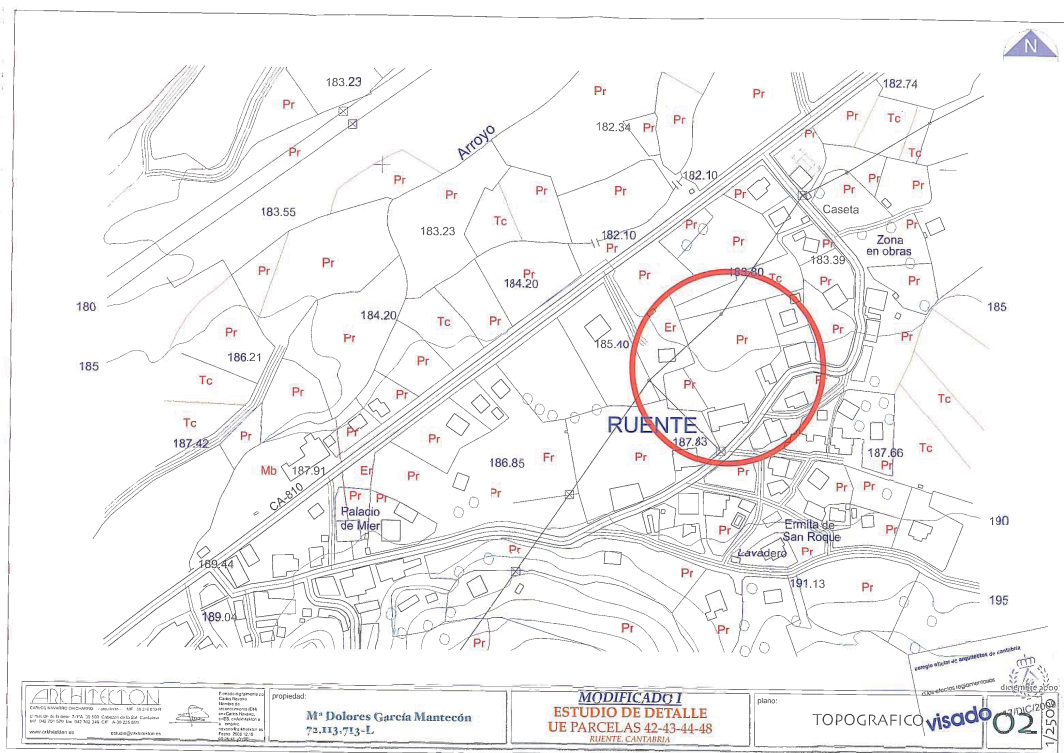
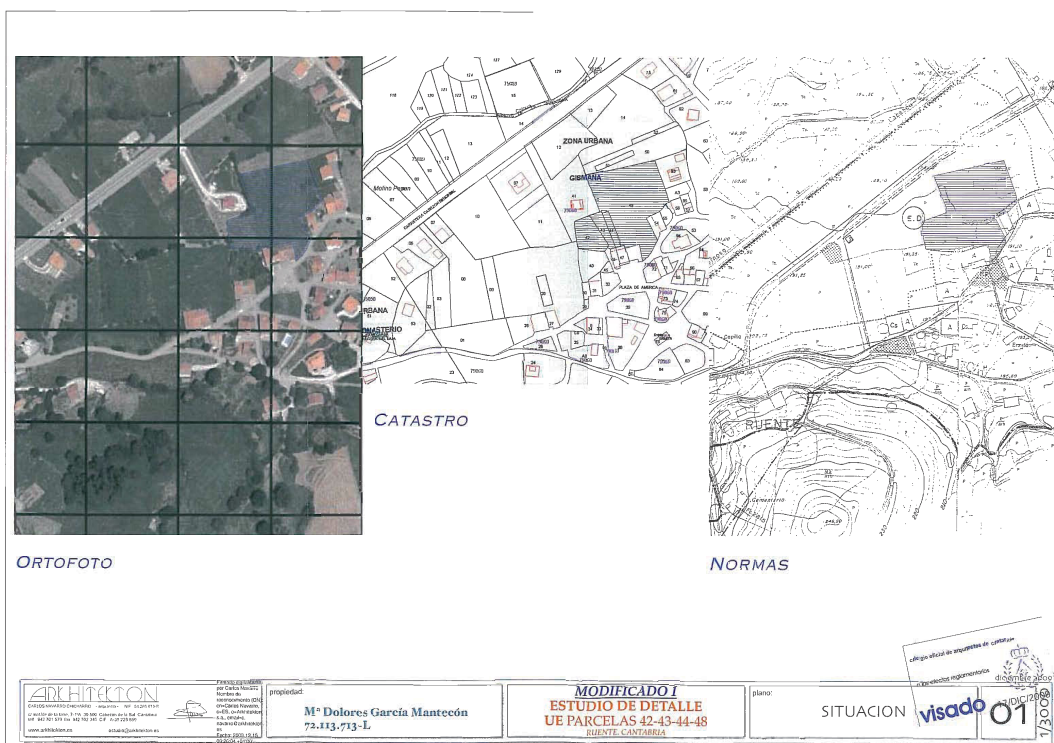
propiedad
MARIA DOLORES GARCÍA MANTECÓN



ESTUDIO DE DETALLE

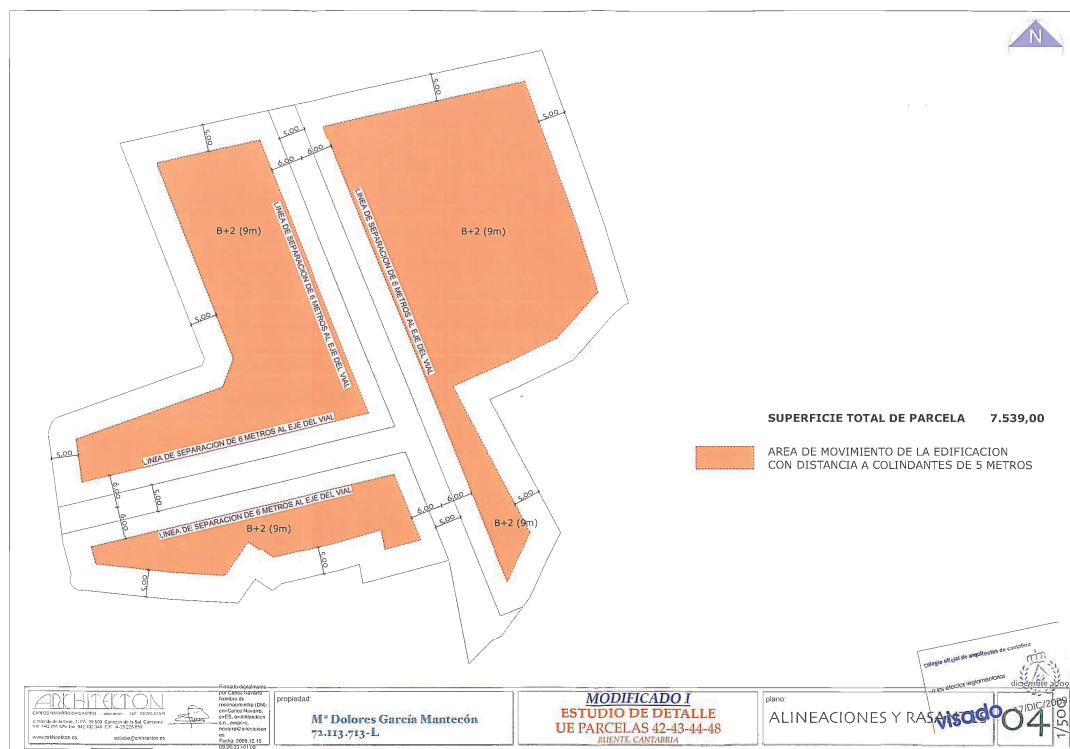
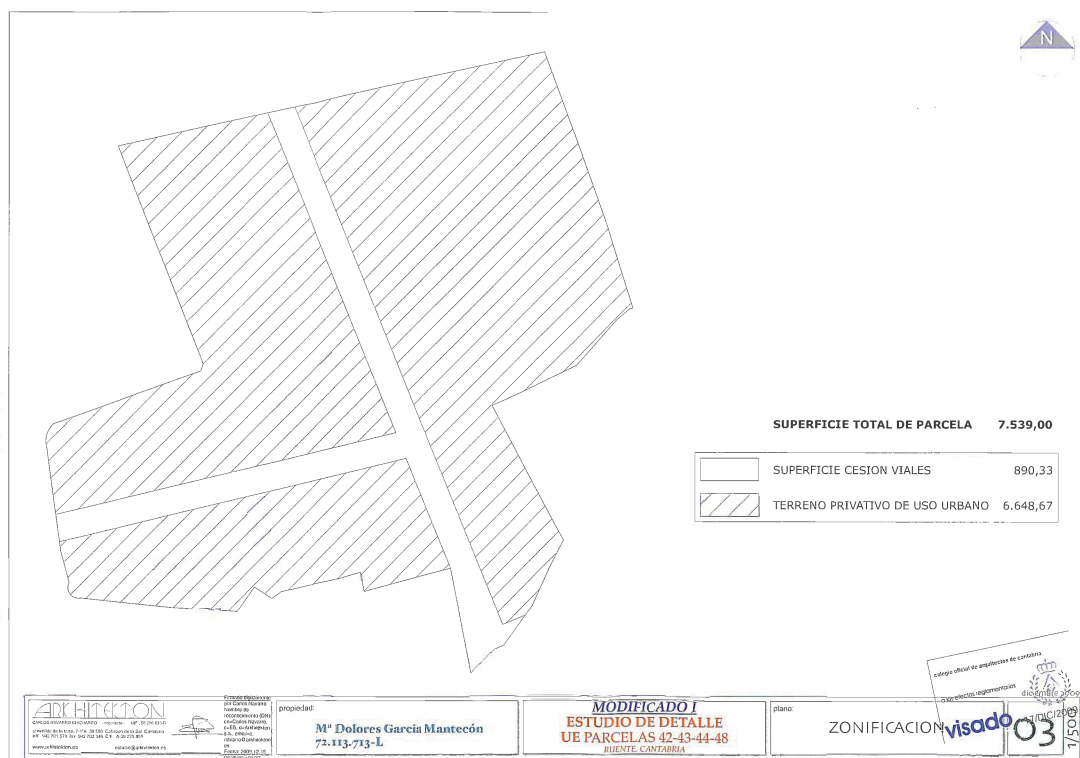
CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135



CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135



CVE-2010-10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135



2010/10555

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10643 *Notificación de concesión de prórroga en expediente de denuncia 334/08.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña Teresa Fernández Trueba y herederos de don Modesto Guerra Sierra, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 20 de abril de 2010 se ordena la realización de las obras de reparación del edificio sito en la Cuesta de Garmendia, nº 8, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer este inmueble.

Doña María Teresa Guerra Fernández, como representante de la Comunidad de Propietarios, por escrito de fecha 30 de abril de 2010, solicita una prórroga del plazo para acometer la reparación del edificio de tres meses más.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 5 de mayo de 2010 en el que se informa que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

En consecuencia, dispongo:

Acceder a la solicitud de prórroga solicitada, concediendo un plazo de tres meses más.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10643

CVE-2010-10643

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10644 *Notificación de orden de ejecución en expediente de denuncia 69/10.*

Con fecha 12 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Concepción Barros Gómez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 17 de marzo de 2010 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Alta, nº 7.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de mayo de 2010, en el que se dice que "Visto proyecto técnico aportado para proceder a la rehabilitación de la cubierta del edificio de referencia dañada tras el incendio ocurrido en la cuarta planta del edificio, desde este Servicio se informa que el mismo resulta adecuado para proceder a la reparación del inmueble, considerándose oportuno se proceda a dar inicio a los trabajos en el más breve plazo de tiempo posible".

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que "Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder".

Considerando que el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad".

Teniendo en cuenta que el Artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de Conservación, señala que "Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio".

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público".

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

CVE-2010-10644

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Por todo ello, dispone:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Alta, nº 7, la ejecución de las siguientes obras:

— Reparación de los daños sufridos en el inmueble tras el incendio sufrido, que afectó a la primera crujía del forjado del bajo cubierta bajo los trasteros, así como al entramado de cubierta del faldón norte y cumbre del edificio.

El plazo máximo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes, una vez que ya se ha dado el visto bueno al proyecto técnico de reforma presentado.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2010/10644

CVE-2010-10644

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10645 *Notificación de orden de ejecución en expediente de ruina 12/09.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander se ha dictado el siguiente Acuerdo, cuya notificación al interesado sr. presidente de la Comunidad de Propietarios calle Enseñanza, nº 16, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Examinado el expediente de ruina iniciado a instancia de don José Martínez San Emeterio, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “Promociones Sanemeterio S. L.”, respecto del inmueble nº 16 de la calle La Enseñanza de esta ciudad y

Considerando que puesto de manifiesto a los arrendatarios, por don Francisco Félix Moreno Cruz, doña María del Carmelo García García, doña Francisca Garzón Marqués, doña Amelia García Gutiérrez, don Manuel García Barrero y doña Jesusa Sierra Cuetos, fueron presentadas alegaciones en oposición a la declaración de ruina conforme obra en el expediente.

Considerando que los Servicios Técnicos municipales formulan dictamen pericial entendiéndose que no procede la declaración de ruina y sí la realización de los trabajos de reparación del inmueble.

Vistos el art. 202.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978 de 23 de junio y de acuerdo con el informe jurídico, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Declarar que no hay situación de ruina del inmueble ubicado en el nº 16 de la calle La Enseñanza de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, de acuerdo con el informe técnico municipal anexo, la realización de las obras de conservación necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble. Dichas obras deberán dar comienzo en un plazo no superior a dos meses, bajo dirección de facultativo competente y previa solicitud de licencia. El detalle de las mismas es el siguiente:

CVE-2010-10645

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

VALORACIÓN LA ENSEÑANZA Nº 16

Uds.	Concepto			
1	m ²	Saneado fachadas este y sur, hasta completa eliminación de antiguos recubrimientos o revocos en mal estado, de un espesor medio estimado de 3cm., ejecutado por procedimiento manuales mediante piquetas y alcatanas, incluso retirada y carga de escombros sobre contenedor o camión para posterior transporte a vertedero. Superficie estimada 50% fachada.	150	8,20 1.230,00
2	m ²	Realización de nuevos enfoscados a base de mortero bastardo de dosificación 1/1/4, en paramentos verticales de fachada, de 20mm de espesor mínimo, armado con malla de fibra antialcalina en zonas que lo precise como cantos de forjados, grietas, etc.; incluso regleado., sacado de aristas y rincones según NTE-RPE-5/6 Incluso reparación de molduras y relieves de fachada deteriorados.	150	25,00 3.750,00
3	m ²	Pintado de fachadas este y sur con una mano de fijador, fondo y dos manos de pintura plástica/esmalte para exteriores de calidad. Incluido rascado y preparación paramentos originales.	300	15,50 4.650,00
4	m ²	Reparación revestimiento de madera fachada oeste, mediante la sustitución y reposición de tablas en mal estado y posterior pintado / aplicación tratamiento protector madera.	120	11,25 1.350,00
5	m ²	Reparación forjado entre planta, mediante la demolición de forjado cuarto húmedo, colocación de nuevas viguetas de madera y formación de solera a base de nervometal y capa compresora de hormigón, incluido solado.	10	650,00 6.500,00
6	ud.	Reparación puntual limas buhardillón fachada sur, así como limpieza cubierta.	1	1000,00 1.000,00
7	ud.	Saneado, sustitución de embonado en mal estado y pintado balcones fachada oeste.	6	250,00 1.500,00
8	m ²	Andamios, montaje, desmontaje y alquiler durante 8 semanas	420	8,25 3.465,00
9	m ²	Sustitución falso techo entreplanta	10	26,00 260,00
10	m ²	Desescombro local con carga y transporte de materiales a vertedero	100	3,80 380,00
11	ml	Reparación alero del inmueble, mediante la sustitución de tabla en mal estado, pintado y limpieza de alero.	25	65,00 1.625,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL				25.710,00
Gastos Generales (13%)				3.342,30
Beneficio Industrial (6%)				1.542,60
Presupuesto Seguridad y Salud				1.285,50
Honorarios profesionales dirección técnica + gastos de licencia 18% sobre P.E.M.				4.627,80
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA				36.508,20
I.V.A. (16%)				5841,31
TOTAL VALORACION				42.349,51

Tercero.- Poner en conocimiento de la propiedad que, en caso de no hacerlo o no iniciar las obras en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa, adecuado para la consecución del presente Acuerdo, de los recogidos

CVE-2010-10645

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

en el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas".

Cuarto.- Esta Administración podrá, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra al efectuar la acción sustitutiva motivada por la inactividad de los particulares.

Quinto.- Que se notifique esta resolución a la propiedad, a todos los que hubieren sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa de aquel; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier otra reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 14 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10645

CVE-2010-10645

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10646 *Notificación de archivo de expediente de denuncia 428/08.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados C. B. Propietarios de C/ Fernández de Isla, Nº 13, y "Nates, S. A.", Promociones Inmobiliarias, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 12 de febrero de 2009 se ordena a los propietarios del edificio sito en la C/ Fernández de Isla, nº 13, la ejecución de las obras de reparación del edificio citado.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 3 de mayo de 2010 en el que se informa que se ha comprobado que las obras ordenadas ya han sido realizadas,

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10646

CVE-2010-10646

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10658 *Información pública de aprobación inicial de modificación del proyecto de compensación de la unidad de actuación nº 6 del P.E.R.I. de la Albericia.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las condiciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2006, por el que se aprobó el cambio de sistema de actuación y el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación número 6 del PERI de La Albericia, a propuesta de don José del Río Miera en representación de la Junta de Compensación, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 18 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

[2010/10658](#)

CVE-2010-10658

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-10438 *Información pública de solicitud de autorización para obras de proyecto de saneamiento, abastecimiento y alumbrado en Wenceslao López Albo. Expte. A/39/07516.*

Expediente: A/39/07516.

Peticionario: Ayuntamiento de Laredo.

N.I.F. número: P3903500A.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1 - 39770 - Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Jurisdicción, Regatón e innominado.

Punto de emplazamiento: Calle Wenceslao López Albo Laredo.

Término municipal y provincia: Laredo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de las obras incluidas en el "Proyecto de saneamiento, abastecimiento y alumbrado en Wenceslao López Albo" con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Jurisdicción, Regatón e innominado, en Laredo, término municipal de Laredo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laredo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, julio de 2010.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/10438

CVE-2010-10438

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-10560 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Expte. 68/10.*

VISTO el Texto del VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales que fue suscrito en fecha 22 de junio de 2010, por las representaciones de la Confederación de Empresarios de Cantabria (CEOE-CEPYME de Cantabria), de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Cantabria (CC.OO.) y de la Unión General de Trabajadores de Cantabria (U.G.T.), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,
Acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL VI ACUERDO INTERPROFESIONAL DE CANTABRIA

El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales se constituyó en virtud del Primer Acuerdo Interprofesional de Cantabria para la resolución extrajudicial de conflictos laborales, suscrito en mayo de 1996 por la Confederación de Empresarios de Cantabria "CEOE-CEPYME", la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Cantabria, organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunidad Autónoma.

Con el deseo de resolver el conflicto laboral en su origen, se ha ido modificando progresivamente su regulación dotándole de mayores competencias y, a la vez, intentando hacer más sencilla y eficaz su labor, ofreciendo a trabajadores y empresas un sistema transparente, imparcial, de amplia aceptación y madurez suficiente para que las partes en conflicto acepten su intervención como cauce natural para la resolución de sus controversias.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Las organizaciones fundacionales estimamos que el primer paso, el reto de su creación, se ha superado de una forma más que aceptable evidenciándose su éxito en el constante incremento de expedientes a tramitar, por el considerable número de acuerdos alcanzados y por el alto número de trabajadores y empresarios afectados, lo que ha proporcionado a la institución su actual prestigio y respaldo.

El VI Acuerdo nace ante el reto de intentar responder a los patrones que han de modelar, a nuestro criterio, el marco actual de las relaciones laborales. Dicho lo anterior el Organismo permanece abierto a cualquier otra competencia que se le pudiera derivar, manteniendo operativos todos los medios necesarios para dar un servicio con total garantía.

Las Organizaciones fundacionales nos ratificamos en el objetivo inicial de éste proyecto: el cauce natural para la solución de los conflictos laborales ha de basarse en la negociación de las partes y, sólo en última instancia, cuando lo anterior no sea posible, ha de acudir a la vía judicial.

Las organizaciones sindicales y empresariales no nos conformamos con ofrecer medios materiales y personales para que empresas, trabajadores, organizaciones empresariales y sindicales dispongan de cobertura jurídica frente a un posible conflicto, sino que hemos de asumir la responsabilidad de crear mecanismos en los que las partes intenten resolver sus conflictos de forma menos traumática posible y lejos de formalismos, maneras y fundamentos que, si bien son indudablemente necesarios en los órdenes jurisdiccionales, en vía transaccional pasan a un segundo plano.

Respecto al papel de la Administración Pública laboral en los conflictos laborales, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes confiamos con su inherente deber de velar por la paz social, si bien consideramos que dicho deber ha de conllevar una intervención inferior, dejando en manos de los protagonistas de las relaciones laborales la solución de los conflictos laborales, tal y como permite el Estatuto de los Trabajadores y la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

No olvidamos, todo lo contrario pues somos directos interesados en que así ocurra, que la mediación de los poderes públicos en el campo de las relaciones laborales se deduce sin discusión alguna de numerosos pasajes constitucionales, entre otros de los artículos 35, 37, 38 y 40, sin olvidar la cobertura que a esa presencia del poder público brinda la cláusula general enunciada en el Art. 9.2, que impone a dichos poderes públicos el deber de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas", ni tampoco pretendemos asumir un monopolio en la regulación de las relaciones laborales, sino que asumimos conscientemente la responsabilidad de coadyuvar activamente a la resolución de nuestros propios conflictos.

Las partes en conflicto podrán solicitar la intervención de la Administración Pública laboral o, incluso, ésta interesarse por el conflicto, si bien carecerá de efectos jurídicos procesales de cara a una posterior demanda judicial.

Pero el ORECLA no se limita a ser un trámite previo a la vía judicial, en estos últimos años se han tramitado un importante número de asuntos en los que no es necesaria la mediación conciliación como vía previa a la judicial y en el que la voluntariedad de las partes es determinante para acudir al Organismo. Asuntos tales como conflictos de intereses, huelgas, determinación de servicios mínimos, determinación individual de vacaciones, procedimientos de tutela de derechos fundamentales, tienen un peso específico dentro del Organismo.

Ello nos anima a continuar trabajando en la misma línea, es decir modelando un Organismo que potencie la negociación en el marco de las relaciones laborales.

Por otra parte, el ORECLA debe continuar potenciando una actividad preventiva del conflicto laboral colaborando en la constitución de las mesas de negociación e interesándose por la realidad socio laboral de nuestra Comunidad difundiendo su cometido entre potenciales usuarios, grupos de trabajadores y empresarios, instituciones educativas, asociaciones profesionales y civiles.

El VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria se concierta de modo indefinido, estableciéndose la posibilidad de que cada 5 años, a partir de su firma, cada organización signataria podrá efectuar su denuncia.

Dicho lo anterior, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este VI Acuerdo Interprofesional, son conscientes de las modificaciones legales que son de aplicación a la

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Fundación (en que descansa y se desarrolla el ORECLA). Con el fin de garantizar y dotar al organismo de la mayor solidez en su ejecución, se han modificado el ámbito temporal y las formulas de denuncia del Acuerdo.

Efectuado en el Acuerdo Interprofesional precedente la asunción total de competencias para el trámite preprocesal, así como los supuestos de mediación-conciliación contemplados en la Ley 20/2007 de 11 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo, queda como función del ORECLA potenciar el funcionamiento de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos, para dar efectividad concreta a los órganos de administración en la negociación colectiva.

VI ACUERDO INTERPROFESIONAL DE CANTABRIA SOBRE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto del Acuerdo y Naturaleza.

El presente Acuerdo Interprofesional de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, por decisión unánime de las asociaciones empresariales y sindicales más representativas de Cantabria, sustituye a los cinco Acuerdos Interprofesionales anteriores que, sobre esta materia, se han firmado.

El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), se constituyó a tenor de lo establecido en el artículo 83.3. del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del Primer Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales suscrito por U.G.T. y CC.OO por una parte y CEOE-CEPYME por otra, el día seis de mayo de 1996, con el objeto de establecer un procedimiento extrajudicial de solución de conflictos laborales.

El mencionado organismo, con personalidad jurídica propia, actúa como órgano de mediación y conciliación a los efectos de los artículos 63 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, conforme a las previsiones contenidas en este Acuerdo Interprofesional (en adelante el Acuerdo).

Artículo 2º.- Ámbito territorial.

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por tanto, se aplicarán a las empresas y trabajadores cuyas relaciones laborales se desarrollen en centros de trabajo ubicados en este ámbito, o cuando, excediendo de dicho ámbito, se enmarquen dentro de las normas sobre competencia de la ley procesal vigente en cada momento, las partes legitimadas y con capacidad suficiente se sometan tácita o expresamente al ORECLA.

Las partes del procedimiento podrán, en cualquier momento, comunicar por escrito al organismo su posible incompetencia por exceder de su ámbito territorial a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Corresponderá a la Gerencia el mantenimiento de la comunicación y coordinación de la actividad del ORECLA, con la del resto de Organismos, Tribunales Extrajudiciales e Institutos similares del resto de Comunidades Autonómicas y con el Servicio Interconfederal de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

1º) Este Acuerdo se concierta de modo indefinido. A intervalos de cinco años a contar desde la fecha de su firma cada organización signataria podrá efectuar su denuncia con seis meses de antelación.

La denuncia deberá realizarse mediante escrito dirigido por cualquiera de las Organizaciones firmantes al resto de los signatarios. En este caso, la Comisión de Administración del

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Acuerdo, someterá a las partes una propuesta sobre la terminación, reelaboración o continuidad del mismo, si éste puede subsistir con igual naturaleza y eficacia. Producida la denuncia del presente Acuerdo se prorrogará su vigencia por un período de doce meses, transcurridos los cuales perderá su vigencia obligacional y normativa, pudiendo, excepcionalmente, pactarse prórrogas anuales durante las negociaciones para la conclusión de un nuevo Acuerdo que sustituya al vigente.

2º) Así mismo, se podrá denunciar la vigencia por decisión unánime de las Organizaciones Sindicales y Empresariales mas representativas firmantes del Acuerdo, a propuesta de la Comisión de Administración, cuando consideren que no existen los medios o garantías suficientes para el funcionamiento, o no se den las circunstancias necesarias para llevar a cabo de manera adecuada el objeto del Acuerdo.

La denuncia deberá realizarse por escrito dirigido por cualquiera de las Organizaciones (ó por las que hayan promovido la denuncia) al resto de los signatarios, dando traslado para su conocimiento a la Dirección General que sea competente en materia de trabajo y/o empleo, con seis meses de antelación, a lo largo de los cuales la Comisión Paritaria tendrá los cometidos y funciones que se señalan en el artículo 27. Producida la denuncia del Acuerdo, se prorrogará por un periodo de 12 meses, transcurridos los cuales perderá su vigencia obligacional y normativa.

3º) En todo caso, las Organizaciones podrán promover la modificación del Acuerdo, por unanimidad, dando traslado a la Consejería con responsabilidad en Trabajo o Empleo.

Artículo 4º.- Aplicabilidad y Eficacia.

1. El presente Acuerdo será de obligado cumplimiento para todas las organizaciones empresariales y sindicales, así como para todas las empresas y trabajadores de cualquier sector de actividad de Cantabria.

2. Las conciliaciones y mediaciones desarrolladas o intentadas conforme a este Acuerdo sustituyen al intento de conciliación ante el servicio administrativo que el art. 154.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral exige como requisito previo a todo procedimiento judicial de conflicto colectivo. Será por tanto necesario agotar el trámite mediador-conciliador ante el ORECLA como requisito previo a la presentación en Cantabria de una demanda judicial por conflicto colectivo.

Será exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87, 88, 89.3 y 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 152 y 154 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral para que los acuerdos que pudieran alcanzarse en la mediación-conciliación o a través del arbitraje, en materia de conflictos colectivos, posean eficacia general.

3. La mediación-conciliación celebrada ante el Orecla cumple la exigencia de conciliación previa a la vía judicial que establecen los artículos 63 y siguientes del Texto Refundido de Ley de Procedimiento Laboral para determinados tipos de conflictos individuales, incluidos los previstos en la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo.

4. Para la intervención del Orecla en conflictos suscitados entre cualquier Administración pública, organismos autónomos y sociedad pública a ellas pertenecientes con personal a su servicio en conflictos laborales distintos a los colectivos jurídicos del apartado segundo de este artículo, será necesaria la existencia de acuerdo o convenio previo firmado entre los representantes de ambas partes. Este acuerdo o convenio, que recogerá el ámbito material, subjetivo, temporal y procedimental, será plenamente eficaz una vez aprobado previamente por la Comisión Paritaria del Orecla, registrado en la Dirección General de Trabajo y Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de no existir acuerdo o convenio, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Organismo con carácter previo a la celebración del acto de mediación conciliación.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 5º. Conflictos afectados y grado de vinculación a los procedimientos.

1. Serán susceptibles de someterse al trámite de mediación-conciliación con arreglo al procedimiento que determina este Acuerdo los siguientes tipos de conflictos laborales:

a) Con carácter preceptivo:

I. Todo conflicto colectivo de interpretación y aplicación de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

II. Cualquier tipo de conflicto jurídico laboral, individual o plural, en los que se exija conciliación previa a la vía judicial, incluidos los conflictos que puedan conllevar la extinción de la relación laboral. La intervención del Orecla en estos casos cumple el requisito de la conciliación previa exigido en los artículos 63 y siguientes del Texto Refundido de Ley de Procedimiento Laboral.

b) Con carácter obligatorio por pacto a través de cláusula de sumisión incorporada al Convenio de aplicación o pacto expreso:

I. Conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga. En estos supuestos, la solicitud de mediación-conciliación deberá presentarse en el ORECLA con, al menos, 5 días hábiles de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.

II. Conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo o individual, debido a la existencia de diferencias sustanciales que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente.

III. Conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Voluntariamente por comparecencia ante el ORECLA de las partes afectadas por los siguientes conflictos laborales:

I. Conflictos que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y cumplimiento de los servicios mínimos en caso de Huelga. Análogamente, solicitudes de intervención del ORECLA en el transcurso de huelgas.

II. Conflictos que se susciten en la negociación de los acuerdos de interés profesional regulados en la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo.

III. Cualquier tipo de conflicto laboral no excluido expresamente en este Acuerdo.

2. Serán susceptibles de someterse al arbitraje previsto en este Acuerdo Interprofesional los conflictos laborales de interpretación o aplicación de normas legales o reglamentarias de convenios o pactos colectivos, los derivados de decisión o práctica de empresa que afecten a una generalidad de trabajadores y cuantos otros las partes acuerden y no entren en colisión con la legalidad vigente, incluidos los conflictos de interés, a través de arbitrajes de equidad.

En ningún caso será posible acudir al arbitraje en casos de reclamaciones de salarios pendientes de pago por los que, en caso de insolvencia de la empresa, pudiera desprenderse responsabilidad del FOGASA, ni tampoco en conflictos de los que pueda derivarse la extinción de la relación laboral, debiendo acudir, exclusivamente, al trámite de mediación-conciliación.

La mediación-conciliación podrá ser obviada cuando las partes acuerden someterse voluntariamente al procedimiento de arbitraje regulado en la Sección segunda de este Capítulo III y, siempre que la materia no esté excluida de la posibilidad de arbitraje, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Quedan expresamente excluidos de tramitación ante el ORECLA los conflictos que versen sobre Seguridad Social. No obstante sí quedarán sometidos a los procedimientos de resolución extrajudicial los conflictos que recaigan sobre mejoras adoptadas en convenios colectivos o pactos individuales sobre Seguridad Social complementaria, incluidos los Planes de Pensiones.

4. Independientemente a la función mediadora, conciliadora y arbitral en los conflictos laborales expuestos, el ORECLA realizará una actividad preventiva al objeto de tratar de evitarlos en su origen. Esta actividad consistirá en la colaboración personal y material en la negociación colectiva y en la elaboración de planes de actuación ante probables conflictos.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CAPITULO II. EL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA

Artículo 6º.- El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

1. El ORECLA es una institución paritaria constituida a partes iguales por las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas y firmantes de este Acuerdo Interprofesional.

Este organismo se desarrollará en el ámbito de la Fundación de Relaciones Laborales, rigiéndose por sus Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a fundaciones.

Posee plena personalidad jurídica y capacidad de obrar. Sus recursos económicos tienen naturaleza pública.

2. El órgano de gobierno del ORECLA es la Comisión Paritaria con las funciones previstas en los Estatutos de la Fundación y en el capítulo IV de este Acuerdo.

Artículo. 7. De los Órganos de Mediación-Conciliación y Arbitraje.

1. De los Órganos Mediadores y Conciliadores.

Ordinariamente, y salvo las excepciones recogidas en este Acuerdo, los Órganos de resolución de conflictos en la modalidad de mediación-conciliación serán paritarios. La paridad, en este caso, se refiere a la composición del Órgano mediador-conciliador por mediadores-conciliadores libremente designados por cada una de las partes (demandante y demandado) en conflicto.

Cada Órgano mediador-conciliador estará compuesto de manera habitual por un secretario de actas y dos mediadores-conciliadores.

La Presidencia de cada Órgano mediador-conciliador será ejercida de forma alterna y con periodicidad anual, por los mediadores-conciliadores del banco social o empresarial. En caso de haber más de un mediador-conciliador del correspondiente grupo o banco, será Presidente el de mayor edad de entre éstos.

Serán funciones de la Presidencia de cada Órgano mediador-conciliador fijar y mantener el orden de las convocatorias y reuniones, dirigir el debate y proponer la correspondiente deliberación. Asimismo deberá constatar la unanimidad del acuerdo que se adopte.

Las propuestas realizadas por el órgano mediador-conciliador a las partes nacerán de las deliberaciones de dicho órgano, requiriendo que la propuesta cuente con el voto favorable de la mayoría de sus componentes, no teniendo el Presidente voto de calidad. Las propuestas se tendrán por no puestas en caso de no ser aceptadas por las partes.

2. De los Órganos arbitrales.

El Órgano de resolución, en la modalidad de arbitraje será ordinariamente unipersonal, salvo pacto expreso de las partes en el número de árbitros que lo compongan y se conformará para cada conflicto por el árbitro o árbitros que, elegido/s por las partes, acepte/n dictar el correspondiente Laudo.

Artículo 8º.- De la Secretaría del ORECLA.

La Secretaría del ORECLA se integra por Secretarios elegidos de acuerdo con las normas de selección de la Fundación. Cada conflicto registrado será tramitado en todas sus fases por el mismo Secretario o, si ello no fuera posible, por el suplente que determine la Gerencia del Organismo.

Bajo la coordinación y supervisión del Gerente de la Fundación, las funciones del Secretario de actas en la tramitación de los conflictos serán las siguientes:

a) Convocar, por orden del Presidente del Órgano mediador-conciliador y del árbitro/s, al resto de mediadores-conciliadores y a cada una de las partes en conflicto.

b) Asistir en los expedientes y levantar actas de las reuniones en las que constarán necesariamente los acuerdos adoptados.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

c) Hacer certificaciones de las actas a petición de cualquiera de las partes y emitir todos aquéllos certificados que sean necesarios en el desempeño de la labor del Organismo.

d) Otorgar reconocimiento de representación a cualquiera de los interesados en un procedimiento previa comparecencia escrita y firmada.

Artículo 9º.- De la Oficina y Registro del ORECLA.

En el ORECLA existe una oficina y un registro siendo los trámites administrativos impulsados de oficio. Para ello, el ORECLA contará con la dotación humana, material y económica precisa para desarrollar los procedimientos regulados en el presente Acuerdo.

Artículo 10º .- Del Cuerpo de Mediadores-Conciliadores del ORECLA.

1. La lista de las personas que componen el Cuerpo de Mediadores-Conciliadores se facilitará a los demandantes de los servicios del ORECLA.

El Cuerpo de Mediadores-conciliadores del ORECLA se compone de dos Grupos:

a) Grupo fundacional: son las personas designadas por las organizaciones fundacionales firmantes de este Acuerdo Interprofesional.

Las organizaciones firmantes de este Acuerdo pueden sustituir a sus mediadores-conciliadores designados. Por acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión Paritaria, se podrá modificar el número total de Mediadores-Conciliadores.

b) Grupo mixto: Formado por aquellas personas que designen las organizaciones o asociaciones empresariales y sindicales, que no sean firmantes del presente Acuerdo, en un 50% respectivamente. Su número no podrá superar el 30% de los mediadores-conciliadores fijados por la Comisión Paritaria, en cada momento.

La inclusión en el grupo mixto requerirá una solicitud motivada dirigida a la Comisión Paritaria del Organismo, y un pronunciamiento razonado sobre su admisión, o no, por las organizaciones firmantes del presente Acuerdo. Para resolver la solicitud, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de representatividad, el carácter sectorial o intersectorial de la organización y el grado de utilización del Organismo.

En caso de no existir personas designadas por alguna organización empresarial o sindical parte en un conflicto, se le informará del Cuerpo del Mediadores-Conciliadores ya existente para su designación.

2. Los mediadores en el ejercicio de sus actuaciones estarán sometidos a una total confidencialidad y a guardar absoluta reserva con respecto a las informaciones a que tengan acceso y al contenido de las deliberaciones. Los mediadores, en el ejercicio de la función mediadora, podrán solicitar de las partes en conflicto los datos e informes necesarios para el cumplimiento de su misión, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Abstención de los mediadores-conciliadores: No podrán actuar de mediadores-conciliadores en un conflicto quienes tengan interés directo en el mismo o hayan representado o asesorado a alguna de las partes en cualquier otra instancia, ya sea administrativa, judicial u otro foro negocial.

El mediador-conciliador deberá poner en conocimiento de la Secretaría del ORECLA su abstención, siendo sustituido, por otro mediador-conciliador de igual origen.

La Comisión Paritaria del Orecla deberá iniciar un procedimiento sancionador a aquel mediador-conciliador que no respete el deber de abstención tipificado en el párrafo anterior. El régimen y procedimiento sancionador será desarrollado por la propia Comisión Paritaria. En todo caso se garantizará el trámite de audiencia al sancionable.

4. La Comisión Paritaria del ORECLA refundirá en un Estatuto del Mediador las condiciones de colaboración de las personas designadas como mediadores del organismo y el régimen disciplinario al que quedan sujetas.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 11º.- Del Cuerpo de Árbitros del ORECLA.

El ORECLA dispone de un Cuerpo de Árbitros laborales compuesto por personas de probada y reconocida experiencia en el campo de las relaciones de trabajo, designados, unánimemente, por las organizaciones firmantes del presente Acuerdo Interprofesional.

La lista de las personas que componen el Cuerpo de Árbitros se facilitará a los demandantes de los servicios del ORECLA. No obstante las partes en conflicto podrán designar, de mutuo acuerdo, a un árbitro/s ajeno/s a los que componen el cuerpo de árbitros.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 12º.- Principios rectores de los Procedimientos.

1.- Los procedimientos de resolución del ORECLA se regirán por los principios de gratuidad, celeridad, igualdad procesal, audiencia de las partes, contradicción e imparcialidad, respetándose, en todo caso, la legislación vigente y los principios constitucionales.

2.- Los procedimientos se ajustarán a las formalidades y plazos previstos en este Acuerdo, a las disposiciones generales de interpretación que adopte la Comisión Paritaria del ORECLA, y, para el caso de intervención en conflictos en el ámbito de Administraciones Públicas, a lo establecido en el Convenio o Acuerdo específico firmado entre la Administración correspondiente y los representantes del personal de su ámbito.

3.- Se consideran días hábiles todos los días del año, excluidos sábados, domingos, 24 y 31 de diciembre, fiestas nacionales y festivos a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el municipio de Santander.

4.- El derecho de elección del mediador-conciliador es facultad exclusiva de las partes sometidas al trámite de mediación-conciliación. Esta facultad no es ejercitable por los coadyuvantes.

En todo tipo de designaciones las partes deberán actuar de la siguiente manera: Si la designación debe hacerla la empresa o empleador, se efectuará de entre los mediadores propuestos por las Organizaciones Empresariales. Si la designación debe hacerla el trabajador o trabajadores se efectuará de entre los mediadores propuestos por las Organizaciones Sindicales.

La oficina del ORECLA asignará provisionalmente al inicio del procedimiento un mediador, sin perjuicio de que las partes ejerciten la opción de su derecho de elección según lo regulado en este artículo y en 17.2 de este Acuerdo. La asignación provisional estará subordinada a la elección efectuada por las partes.

Asignado el mediador-conciliador o, en su caso, ejercitado el derecho de elección por las partes en tiempo y forma, la designación será respetada siempre y cuando no impida la celebración de la comparecencia en la fecha y la hora a la que las partes hayan sido citadas.

5.- En caso de arbitraje, la designación del Árbitro/s es competencia exclusiva de las partes, que podrán delegarla en el ORECLA, o someterse al procedimiento descrito en el apartado tercero del Art. 22 de este Acuerdo.”

Artículo 13.- Colaboración con otros organismos de negociación colectiva.

1. Coordinación.

Los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de los convenios o pactos colectivos que hayan establecido como trámite obligatorio acudir a la Comisión Paritaria de los mismos para su resolución, deberán ser sometidos a dicha Comisión con carácter previo a la utilización de los procedimientos del ORECLA.

En caso de no haberse cumplido dicho trámite y por voluntad de todas las partes, podrá acordarse que el propio organismo realice una consulta a la comisión paritaria que corresponda.

En el caso de que la Comisión Paritaria correspondiente resuelva la consulta, se notificará a las partes, pudiendo cualquiera de ellas solicitar la reanudación de la conciliación-mediación. De no haber resolución en el plazo previsto en el procedimiento regulador de la correspon-

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

diente Comisión Paritaria o, a falta de éste, en 15 días hábiles, el ORECLA citará a las partes para un nuevo acto de mediación-conciliación.

2. Colaboración.

El ORECLA pondrá a disposición de las Comisiones Paritarias y de las Mesas Negociadoras de Convenios Colectivos o Pactos de empresa que así lo soliciten los medios materiales y humanos necesarios para su mejor funcionamiento.

Sección 1ª: Del Procedimiento de Mediación-Conciliación

Artículo 14º. Efectos del Procedimiento de Mediación-Conciliación.

1. Respecto a la prescripción y caducidad de plazos legales.

a) La equiparación de la mediación-conciliación del ORECLA a la conciliación del art. 63 de la Ley de Procedimiento Laboral implica que, presentada solicitud de mediación-conciliación al ORECLA se produce la suspensión de los plazos de caducidad e interrupción de los de prescripción. El cómputo de la caducidad y de la prescripción se reanudará o reiniciará, respectivamente, al día siguiente de finalizada la mediación-conciliación o transcurridos quince días hábiles desde su presentación, sin que ésta se haya celebrado.

b) En el caso de conflictos surgidos por discrepancias en el período de consultas, exigido por los artículos 40; 41; 47; y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la interposición del trámite de mediación y conciliación ante el ORECLA no supondrá la ampliación de los plazos previstos en la Ley.

2. Respecto a la fuerza del pacto alcanzado:

El pacto pondrá fin al conflicto, con obligación de cumplir lo establecido en el acuerdo conciliatorio.

a) En conflictos colectivos: El acuerdo adoptado entre las partes en trámite de mediación-conciliación en conflicto colectivo, tendrá la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 154-2 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) En conflictos individuales: Lo acordado tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, con las garantías de ejecución previstas en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

3. Finalización del trámite sin acuerdo.

Se dará por terminado el procedimiento de mediación-conciliación sin avenencia cuando, transcurridos quince días hábiles desde que se inste el procedimiento, no se hubiera llegado a un acuerdo en conciliación o aceptado por las partes las propuestas de mediación que se hubieren efectuado, salvo que aquéllas, soliciten de común acuerdo al órgano mediador-conciliador la prórroga de dicho plazo, excepto para materias sujetas a plazos de caducidad.

Artículo 15.- Sujetos legitimados para solicitar la Mediación-Conciliación.

De acuerdo con el tipo de conflictos que se someten al ORECLA, estarán legitimados para instar la mediación-conciliación:

1. Los sujetos legitimados según la legislación vigente.

2. En los conflictos de carácter colectivo, el ORECLA deberá notificar la solicitud de mediación a las restantes Organizaciones Sindicales y Empresariales representativas en el ámbito en el que se suscite el conflicto, a efectos de su participación como coadyuvantes en el procedimiento, si así lo consideran conveniente.

Artículo 16º.- Solicitud de Mediación-Conciliación.

La promoción en los casos de la mediación-conciliación se iniciará con la presentación de un escrito dirigido al ORECLA, que deberá contener:

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

a) Datos identificativos del solicitante y de aquéllos contra los que se solicita la intervención del ORECLA y sus domicilios.

En los procedimientos de carácter colectivo (conflicto colectivo, convocatoria de huelga, cumplimiento de servicios mínimos, seguridad y mantenimiento, periodos de consultas...), deberá indicarse el número aproximado de trabajadores afectados, la descripción del grupo o sector empresarial y la identificación de las organizaciones empresariales y sindicales, representativas en el ámbito en el que se suscite el conflicto, a los efectos de su participación en el procedimiento, si así lo consideran conveniente.

b) En caso de conflictos individuales o plurales, además de los anteriores, se hará constar: categoría o grupo profesional, antigüedad y salario diario de cada trabajador.

c) Acreditación, en su caso, de la propia representación.

d) Objeto del conflicto, con constancia de la petición de las partes.

e) Acreditación de haber solicitado la intervención de la Comisión Paritaria en el caso de conflictos de interpretación o aplicación de convenios o pactos colectivos, cualquiera que sea su eficacia, en el caso de tener prevista obligatoriamente esta intervención en el propio convenio o pacto de empresa, y según lo previsto en el apartado primero del art. 12 de este Acuerdo.

f) La voluntad del solicitante de designar, o no, mediador.

h) Fecha y firma.

A los efectos de facilitar dicho escrito, el ORECLA tendrá a disposición de los interesados modelos normalizados.

La falta de alguno de los requisitos mencionados no será impedimento para la citación de las partes al acto de conciliación y mediación. Los defectos que se observen, se subsanarán al inicio de la comparecencia, excepto en aquellos casos en que el escrito resulte ininteligible o no se especifique suficientemente el objeto de la conciliación o las partes afectadas.

Artículo 17º.- Convocatoria de las partes y nombramiento de mediadores.

1. Recibida la solicitud de mediación-conciliación, que será debidamente registrada, el Orecla comunicará a la otra u otras partes afectadas por el conflicto el inicio del procedimiento de mediación-conciliación, citando a las mismas a comparecencia en un plazo no superior a diez días hábiles desde la presentación del escrito de solicitud, con las excepciones que se contemplan en el articulado de este Acuerdo.

2. El organismo convocará a los mediadores-conciliadores conforme establece el artículo 12, y las disposiciones que se recogen en el presente artículo.

En el caso de que se nombren 2 ó más mediadores, la parte afectada por el procedimiento podrá solicitar la sustitución del asignado sin tener que alegar causa alguna.

En el plazo de dos días tras la recepción de la citación, podrá solicitar su cambio y proponer, si lo estima conveniente, a uno o a varios miembros del Cuerpo de mediadores-conciliadores para sustituir el inicialmente asignado por el ORECLA.

3. El organismo asignará un solo mediador en los siguientes supuestos:

a).-En los procedimientos de reclamación de cantidad inferiores a 600 €, reclamación de derechos que puedan cuantificarse en una cantidad inferior a la anteriormente señalada y las sanciones leves, cuando la parte demandante no designe mediador.

b).- Cuando se conozca por los datos que obran en el organismo que alguna de las partes no va a comparecer.

c).- Por acuerdo de la Comisión Paritaria, se podrán adoptar las modificaciones que sean precisas en relación con otras posibles excepciones a las aquí reguladas.

4. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquiera de las partes, antes de la celebración de la mediación-conciliación, podrá solicitar que el acto se celebre con la designación de otro mediador según lo regulado en el artículo 12 de este Acuerdo.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Artículo 18.- Tramitación, desarrollo y finalización del acto de mediación-conciliación.

1.- Convocadas las partes, se iniciará la tramitación del procedimiento. El ORECLA podrá acumular aquéllos asuntos y expedientes en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

2. En cualquier momento hasta la celebración del acto, la parte no solicitante podrá presentar escrito de alegaciones ante el registro del organismo.

3. La asistencia al acto de mediación-conciliación, una vez cumplimentados los trámites anteriores, será obligatoria, debiendo comparecer las partes por sí mismas o por medio de sus representantes o apoderados, debidamente acreditados. Ambas partes podrán comparecer asistidas de asesores.

Además de otros medios admitidos en derecho, tendrá validez la representación otorgada mediante escrito del interesado designando específicamente al que comparece como representante o por simple comparecencia y manifestación del representante siempre que en este supuesto sea reconocido como tal por la otra parte y se considere suficiente por el órgano mediador quien advertirá al representante de las responsabilidades en que pueda incurrir caso de no existir tal representación e incumplirse las obligaciones contraídas por tal motivo.

La incomparecencia de una o ambas partes, no justificada debidamente, dará lugar a la formalización de la oportuna acta de conciliación intentada sin efecto o de archivo.

4. Del trámite de mediación-conciliación se levantará acta en la que se hará constar los nombres y condiciones personales de los asistentes, representación en la que actúan, exposición de los hechos origen del conflicto, postura de cada una de las partes y, en su caso, acuerdos que se adopten o constatación de la desavenencia.

Sucintamente, la parte no solicitante podrá hacer constar en la redacción del acta únicamente aquéllas manifestaciones de carácter técnico-jurídico y con relevancia para el procedimiento laboral.

Dichas manifestaciones podrán ser contestadas por la solicitante en las mismas condiciones sin que, en ningún caso, haya posibilidad de réplica o dúplica.

5. En caso de desacuerdo, el Órgano Mediador-conciliador ofrecerá a las partes, siempre que la materia lo admita, la posibilidad de someterse al trámite de arbitraje previsto en el artículo siguiente.

6. El Secretario del ORECLA en el conflicto librará certificaciones del acta respectiva a cada una de las partes, a los efectos que procedan.

Los acuerdos adoptados que pongan fin a un procedimiento de huelga o conflicto colectivo que tengan eficacia general podrán ser entregados, mediante copia certificada y previa la solicitud oportuna, a todos aquéllos que acrediten un interés legítimo. Los acuerdos adoptados referidos al resto de los procedimientos solo podrán ser entregados a los interesados y a la autoridad laboral o judicial, cuando sean requeridos.

7. En caso de mediación-conciliación en conflictos colectivos sectoriales de interpretación o aplicación de normas o convenios colectivos, se librará copia del acta de la misma a la Administración laboral correspondiente, a efectos de su publicación.

Artículo 19.- Procedimientos en materia de Huelga y Servicios Mínimos o de Seguridad y Mantenimiento.

1. En los supuestos en que sea obligatorio la mediación-conciliación, a través de cláusula de sumisión incorporada al Convenio de aplicación o pacto expreso, la solicitud de mediación-conciliación deberá presentarse en el ORECLA con, al menos, 5 días hábiles de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.

El escrito de solicitud incluirá, además de los requisitos generales del artículo 15, los objetivos de la huelga, las gestiones realizadas y la fecha prevista para el inicio de la huelga. De dicho escrito se enviará copia a la parte empresarial.

El ORECLA deberá, en el plazo de veinticuatro horas, atender la solicitud de mediación y convocar a las partes al acto de mediación-conciliación a celebrar antes de tres días hábiles siguientes a la solicitud.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

2. Cuando la mediación-conciliación se plantee en relación con la concreción de los servicios de seguridad, mantenimiento y cumplimiento de servicios mínimos, ésta se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes citándose a las mismas para la mediación conciliación en un plazo de 24 horas desde la solicitud, o desde la constatación de desacuerdo en el acto de mediación-conciliación, que se haya podido celebrar por la convocatoria de la huelga. En dicho procedimiento, los mediadores serán los que participaron en la mediación-conciliación que se haya podido celebrar por la convocatoria de huelga salvo circunstancias excepcionales que lo impidan.

3. En los supuestos de conflictos con convocatoria de huelga se remitirá acta del trámite de mediación-conciliación a la autoridad laboral que corresponda, para su conocimiento y efectos.

Sección 2ª. Del Procedimiento de Arbitraje.

Artículo 20.- El Procedimiento de Arbitraje.

1. El procedimiento de arbitraje requerirá la manifestación expresa de voluntad de las partes en conflicto de someterse a la decisión imparcial de un árbitro o árbitros, cuyo laudo será de obligado cumplimiento.

2. Las partes podrán promover el arbitraje sin necesidad de acudir previamente al procedimiento de mediación-conciliación previsto en la sección anterior, o hacerlo tras su agotamiento sin avenencia o durante su transcurso, siempre que la materia no esté excluida de la posibilidad de arbitraje, esto es: reclamaciones de salarios pendientes de pago por los que, en caso de insolvencia de la empresa, pudiera desprenderse responsabilidad del FOGASA, ni tampoco en conflictos de los que pueda derivarse la extinción de la relación laboral.

Artículo 21.- Sujetos legitimados para solicitar el Arbitraje.

Están legitimados para instar el procedimiento arbitral, de mutuo acuerdo conforme al tipo de conflicto y al ámbito afectado, los mismos sujetos a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo.

Artículo 22.- Instancia del Arbitraje.

1. La promoción de este procedimiento requerirá la presentación de un escrito de promoción ante el ORECLA suscrito por los sujetos legitimados que deseen someter la cuestión a arbitraje.

2. El escrito de promoción deberá expresar el nombre del árbitro o árbitros que se solicitan para dirimir la cuestión suscitada o la decisión de delegar en el ORECLA la designación de los mismos.

Asimismo, deberá contener:

a. La identificación del empresario o de los sujetos colectivos que ostentan legitimación para acogerse al procedimiento, en el ámbito del conflicto.

En los supuestos en que resulte procedente, deberá incluirse también la identificación de las restantes Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas de dicho ámbito, a efectos de notificarles el compromiso arbitral por si desean adherirse a él.

b. Las cuestiones concretas sobre las que ha de versar el arbitraje, con especificación de su génesis y desarrollo de la pretensión y de las razones que la fundamenten y el plazo para dictar el laudo arbitral.

c. El compromiso de aceptación de la decisión arbitral.

d. Domicilio de las partes afectadas.

e. Fecha y firma de las partes.

3. En el supuesto de no llegarse a un acuerdo en la designación del árbitro o árbitros y cuando no se haya delegado la designación, el ORECLA presentará a las partes promotoras del arbitraje, y en el plazo de tres días, la lista que compone el Cuerpo de Árbitros del ORECLA de la que una y otra parte, por mayoría, descartarán sucesiva y alternativamente los nombres

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

que estimen convenientes hasta que quede un número de nombres igual al número de árbitros del Órgano Arbitral establecido por las partes. De no haber habido acuerdo en el número de árbitros el Órgano Arbitral se compondrá de un solo árbitro.

Artículo 23.- Iniciación y tramitación del arbitraje.

1. La actividad del Órgano Arbitral comenzará inmediatamente tras su designación. El procedimiento se desarrollará según los trámites que el Órgano Arbitral considere oportunos, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia a las partes y posibles coadyuvantes, proposición de pruebas, así como el principio de igualdad y contradicción. De las sesiones que se produzcan se levantará Acta por la Secretaría del ORECLA, con el visto bueno del Árbitro/s.

2. Una vez formalizado el escrito de promoción o el compromiso de sumisión a arbitraje, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre cuestión o cuestiones sujetas a arbitraje.

Artículo 24.- Finalización del arbitraje.

1. Si las partes no acordaran un plazo para la emisión del laudo éste deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la designación del Órgano Arbitral.

Excepcionalmente, atendiendo a las dificultades del conflicto y a su trascendencia, el Órgano Arbitral podrá prorrogar el mencionado plazo de diez días mediante resolución motivada, debiendo en todo caso dictarse el laudo antes del transcurso de veinticinco días hábiles.

2. El laudo arbitral habrá de ser motivado en todo caso y notificarse a las partes inmediatamente.

3. El contenido del laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo, siendo dicho laudo objeto de depósito en el ORECLA y remitido a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación cuando ello proceda.

Artículo 25.- Motivos de impugnación del Laudo Arbitral.

El laudo arbitral sólo podrá ser recurrido, en el plazo de treinta días que prevé el artículo 67.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ante el Juzgado de lo Social y mediante el procedimiento de impugnación de convenios si es de índole colectiva, por alguno de los siguientes motivos:

- a) El Órgano Arbitral se haya excedido de sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al escrito de promoción o compromiso arbitral.
- b) El procedimiento seguido haya vulnerado notoriamente los principios que han de guiarlo.
- c) Se rebase el plazo establecido para dictar el laudo.
- d) El laudo vulnere derechos fundamentales, derecho necesario o el principio de norma mínima.

Artículo 26.- Efectos del Laudo Arbitral.

1. El laudo arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta y en función de su eficacia.

2. En razón a la legitimación ostentada por las partes tendrá los efectos de Convenio Colectivo. En su caso, poseerá los efectos de Sentencia firme de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO IV. LA COMISIÓN PARITARIA DEL ORECLA

Artículo 27.- La Comisión Paritaria del ORECLA.

1º) La Comisión Paritaria del ORECLA se compone de cuatro miembros designados por las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del presente Acuerdo.

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Sus reuniones se llevarán a cabo previa petición de cualquiera de sus miembros a las que asistirá el Gerente de la Fundación como secretario de actas, con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, igualmente con voz pero sin voto:

- Un representante de la Administración cuando sea invitado, por aquella.
- Cualquier otra persona que se estime conveniente por los miembros integrantes de la Comisión.

2º) Corresponde a la Comisión Paritaria del ORECLA:

- a) La aplicación y seguimiento del presente Acuerdo,
- b) Elevar propuestas de modificación, a las organizaciones firmantes.
- c) Resolver las reclamaciones y aclaraciones que pudieran realizar los usuarios del organismo.
- d) Las funciones o competencias recogidas en el artículo 10.

En relación con las materias descritas en los dos apartados anteriores, cualquier acuerdo que no se adopte por unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria pasará a ser debatido por las Organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Acuerdo.

3º) Asimismo, serán funciones de la Comisión Paritaria:

- Participar en la elaboración, ejecución y/o desarrollo del plan de actuación anual y presupuestos de cada año así como conocer el grado de cumplimiento de los mismos.
- Conocer de la elaboración de las cuentas y justificaciones de gastos del ORECLA.
- Participar en los procesos de selección de personal previa a la contratación conforme se establezca en las normas que apruebe al efecto el Patronato de la Fundación.
- Cualquier otra función que se encomiende en los Estatutos de la Fundación.

En las materias descritas en el presente apartado tercero, será necesario que cualquier acuerdo se adopte por unanimidad. En caso de no alcanzarse acuerdo, pasará a debatirse por el Patronato de la Fundación.

Artículo 28.- Comisión de Administración del Acuerdo.

Se crea una Comisión de Administración de este Acuerdo Interprofesional, para su interpretación y para el efectivo y correcto desarrollo del ORECLA.

Las organizaciones firmantes, estipulan que al objeto de favorecer la mayor eficacia del Acuerdo y del propio Organismo, las personas que formen parte de esta comisión coincidan con las designadas en la Comisión Paritaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados y sustituidos expresamente los anteriores Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, publicados los días 10.7.97; 12.1.98, 13.5.99, 24.1.2001, 13.11.2007 en el B.O.C., así como el Reglamento de Funcionamiento del ORECLA de 13.5.99.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2010/10560](#)

CVE-2010-10560

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2010-10476 *Emplazamiento en acta de notoriedad para inscripción por exceso de cabida de finca sita en Helgueras.*

Don Nadal Pieras Gelabert, notario del ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en San Vicente de la Barquera, y despacho en Avenida Generalísimo, 12, 1º A.

Hago saber: Que ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por don Juan Ignacio Rubín Agenjo para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de treinta metros de una finca sita en Helgueras, Ayuntamiento de Val de San Vicente, y que linda: Al Norte y Sur, con vial público; al Este, con edificación propiedad de doña Josefa Morante González, y al Oeste, con edificación de don José Manuel Rubín Camporredondo. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 104 de Val de San Vicente, folio 33, finca número 16.106, y tiene la referencia catastral 8009217UP7080N0001W.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días siguientes al de este anuncio puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 1 de julio de 2010.

El notario,
Nadal Pieras Gelabert.

2010/10476

CVE-2010-10476

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2010-10569 *Anuncio del resultado del sorteo público para desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar formación profesional inicial, enseñanzas de artes plásticas y diseño y programas de cualificación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la planta tercera del edificio de Ministerios de la calle Vargas nº 53 de Santander, el sorteo público convocado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, en el artículo 12 de la Orden EDU 25/2009, de 16 de marzo, que lo desarrolla, en las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y en las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión para cursar los Programas de Cualificación Profesional Inicial, se ha procedido a sortear dos letras, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares por orden alfabético de su primer apellido y el orden ascendente o descendente.

Los solicitantes serán ordenados por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, en aquellos casos en que en el procedimiento para cursar Formación Profesional Inicial, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y Programas de Cualificación Profesional, sea necesario proceder al desempate por sorteo por el orden alfabético del primer apellido, comenzando por los que empiecen por las letras no en orden ascendente.

Santander, 2 de julio de 2010.

El director general de Coordinación y Política Educativa,
Ramón Ruiz Ruiz.

2010/10569

CVE-2010-10569

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-10512 *Notificación-requerimiento para corrección de deficiencias reflejadas en acta 44462 de fecha 26/3/2010 a fin de comprobar las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con motivo de la solicitud de autorización inicial e inscripción en el registro general sanitario, nº Registro de entrada 3.634/10 de fecha 2 de marzo de 2010, del titular don Victoriano Parreño Ortiz, se gira visita de inspección por Inspector(es) del Servicio de Seguridad Alimentaria, a la empresa sita en polígono Mies del Molladar nº 4 39311 Cartes, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de higiene y seguridad alimentaria que resultan de aplicación para el ejercicio de la actividad de Registro General Sanitario. En el acta de inspección nº 44.462 de fecha 26 de marzo de 2010, se detallan una serie de deficiencias, habiendo sido entregada una copia del acta al compareciente del establecimiento. Se le concede un plazo de 3 meses, contado a partir de la recepción del presente escrito, para que subsane las deficiencias descritas, debiendo comunicar cuanto antes y por escrito al Servicio de Seguridad Alimentaria, que dichas deficiencias han sido subsanadas en su totalidad. A la recepción de dicha comunicación o, en otro caso, transcurrido el plazo señalado, se volverá a girar visita de comprobación y, en el supuesto de que las deficiencias no hayan sido corregidas, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad del expediente y las posibles medidas de cierre y sancionadoras a que hubiere lugar.”

Santander, 25 de junio de 2010
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/10512

CVE-2010-10512

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-10513 *Notificación para anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el registro general sanitario de alimentos 20.41174/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 19 de marzo de 2010, se realiza visita de inspección por Inspector de Salud Pública asignado, al establecimiento sito en calle Colonia Los Pinares, nº 8 - B, bajo (Santander), inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos con nº 20.41174/S, de titular doña Josefa Mabel Fuentes Emeri y actividad de fabricación y/o elaboración y/o transformación de pan. Se le comunica que, vista la mencionada acta de inspección en la que se constata que “en el local donde estaba Corriente Pora, ahora hay un centro de masajes” se va a proceder, por razones de exactitud de los datos del Registro, a la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción nº 20.41174/S y la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1.712/1991 anteriormente citado. No obstante, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estime oportunas en relación a lo expuesto. De no ser así, se procederá a la cancelación y baja del Número de Registro, previa resolución que será notificada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santander, 25 de junio de 2010.
El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/10513

CVE-2010-10513

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-10515 *Notificación de resolución de cese de la actividad y cancelación de la autorización sanitaria de funcionamiento 529-S-05.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Una vez realizada visita de inspección en fecha 09/03/2010, y levantada el acta nº 40.073 a la Carnicería Modesto con nº de Autorización Sanitaria 529/S/05 sito en avda. José Manuel Abascal, nº 3 de Vega de Pas, y de razón social “Carnicería Modesto S. C.” (don Luis Gutiérrez Mantecón) se comprueba que dicho establecimiento no tiene ninguna actividad y que está cerrado. Por lo tanto se procede, de oficio, a cancelar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/02, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo Declarar el cese de la actividad y la cancelación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del establecimiento con actividad de carnicería-salchichería nº 529/S/05 sito en avda. José Manuel Abascal, nº 3 de Vega de Pas, y de razón social “Carnicería Modesto S. C.” (representante don Gutiérrez Mantecón). Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excmo. sr. Consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 25 de junio de 2010
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/10515

CVE-2010-10515

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-10527 *Notificación de cancelación del número e inscripción en el registro general sanitario de alimentos 10.18753/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“De conformidad con su solicitud, por la presente le notifico que se ha procedido a comunicar al Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de la inscripción y número de Registro General Sanitario 10.18753/s, correspondiente a la razón social “Servicios Cárnicos Chiqui, S. L.” sita en barrio San Martín, Mercasantander P-2-3, 39011 Peñacastillo (Santander).”

Santander, 25 de junio de 2010
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/10527

CVE-2010-10527

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2010-10608** *Notificación de resolución. Expte. 399920100000104 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 2 de julio de 2010.

La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

EXPTE.	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
399920100000104	EUROEMPLO, E.T.T., S.L.	SANTANDER	OCHOA CERVANTES, WILVER	SANTANDER	09/06/2010
399920100001580			QUIÑONEZ VALDEZ, JEFFERSON NAHUN	SANTANDER	09/06/2010

2010/10608

CVE-2010-10608

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2010-10616** *Notificación de actos de trámite. Expte. 399920100002332 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 2 de julio de 2010.

La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXpte	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
399920100002332			ISAAC ADDAI	TORRELAVEGA	07/06/2010
399920100002334			HOROMAN KOSSIA KRA AGNES	TORRELAVEGA	07/06/2010

2010/10616

CVE-2010-10616

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-10532 *Notificación de declaración de caducidad y baja de oficio del padrón municipal de habitantes. N.R.S. 4784.*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adopto, con fecha 12-05-2010, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tan renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de la/s persona/s que se cita/n a continuación:

Doña M^a Socorro Ramos Romano
Don Diallo Ababacar Thiendou
Don David Lozano Triana
Doña Sandra Patricia Muñoz Uribe
Don Gustavo Samaniego Verón
Don Mohamed Al Feliu
Doña Nina Mashtaler
Don Petru Antonov
Doña Sara Rodríguez
Don Sergey Rajendra Piterman
Don Sergio Samusenko
Don Sergiu Vrinceanu
Don Xiaojian Wang
Doña Milanendra Pritam Peterman Vikramsingh
Don Jean Pool Monroy Vines
Don Alexander Zenlyakov
Don Bilal Assarguini
Doña Darya Tyelish
Don Konstantine Nikka-Sh Piterman
Don José Serrano Amador
Doña Gladis Concepción Demofonte Aquino
Doña Damary Del Carmen Magdaleno Arroyo
Doña Alejandra M. Montero Cantillo
Doña Liz Mabel Sena Cubas
Doña Juliana Luisa Da Silva
Don Ricardo Adolfo Aviles Martínez
Doña M^a Carmen Amarilla Miranda
Doña Zoila Karina Cedeño Moreira
Doña Virginia Vargas De Nieto
Don Edgar Fabián Serrano Ocaris
Doña Luiz Esperanza Peñaranda Peñaranda

Camargo, 2 de julio de 2010.
El alcalde (ilegible).

2010/10532

CVE-2010-10532

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10604 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de un garaje comunitario en La Torre, 17 de Monte. Expte. 6916/10.*

V.B. "Landtrade, S. L.", ha solicitado licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario en La Torre nº 17, Monte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y de lo dispuesto en el artículo 322.4 b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de junio de 2010.

El concejal delegado (ilegible).

2010/10604

CVE-2010-10604

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2010-10051 *Información pública de la solicitud de licencia de actividad de Lagar de sidra natural en Finca Tolina, Vega de Liébana.*

Por doña Gema Pulgar Gómez se solicita Licencia para la actividad de Lagar de Sidra natural y derivados a ubicar al sitio de Finca Tolina de la localidad de Vega de Liébana ("El Peso" polígono 32, parcela nº 40 del Catastro de Rústica de este municipio).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y 74 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2010/10051

CVE-2010-10051

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TERRASSA**CVE-2010-10445** *Notificación de actos administrativos. Expte. CAAD-621/2010.*

En relación con el expediente CAAD-621/2010, desde Protección de la Salud del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a don Héctor Cariñanos Latorre, con DNI 11922033Y, propietario del perro de microchip 953000005156652, el cual no ha podido ser notificado oportunamente, que el Ayuntamiento de Terrassa tiene recogido y en depósito en el Centro de Atención de Animales Domésticos Terrassa (CAADT), desde el día 16 de mayo de 2010, el perro de su propiedad. El objeto de esta notificación es que lo recupere de las instalaciones donde el Ayuntamiento lo tiene depositado, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

Se le comunica así mismo que tiene derecho a formular alegaciones y a proponer pruebas para la defensa de sus derechos e intereses y se le informa que, si transcurrido el plazo establecido no lo ha recuperado, el animal se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente, dado en adopción, o cualquier otro de los destinos previstos en la normativa actual; así mismo, se iniciará un expediente sancionador por abandono del animal.

Este edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y de Cantabria y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Terrassa y de Treto - Bárcena de Cicero (Cantabria).

Terrassa, 22 de junio de 2010.

La teniente de alcalde del Área de Planificación Urbanística y Territorio,
Carme Labória i Rojas.

2010/10445

CVE-2010-10445

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10472 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 316/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 316 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Reyes Arabaolaza Reigadas, doña María Jesús Toca Ruiz, doña Yolanda García Tadeo contra la empresa "Bengregor, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Reyes Arabaolaza Reigadas, doña María Jesús Toca Ruiz y doña Yolanda García Tadeo contra "Bengregor, S. L.", condeno a la demandada a abonar a las actoras las cantidades siguientes:

Doña María Jesús Toca Ruiz: 241,44 euros.

Doña Yolanda García Tadeo: 99,72 euros.

Doña Reyes Arabaolaza Reigadas: 1.967,22 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034031609, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bengregor, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10472

CVE-2010-10472

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10473 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 461/2010.*

Don Carlos de Francisco López, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de Demanda 461/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Genaro Valle Cabezón contra la empresa "Construcciones Vierto, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Valentín Genaro Valle Cabezón contra "Construcciones Vierto, S. L.", Declaro el despido causado a la parte actora el día 24 de abril de 2010 como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le abone en concepto de indemnización la suma de 5.199,63 euros, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000034046110, más otros 150 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vierto, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de junio de 2010.

El secretario judicial,
Carlos de Francisco López.

2010/10473

CVE-2010-10473

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10474 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 138/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Santamaría Rubayo contra la empresa "Residencial Berta Perogordo 3, S. L.", sobre despido, se ha dictado el siguiente decreto en fecha 30/09/10, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado "Residencial Berta Perogordo 3, S. L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 29.694,29 euros más 5.940 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Residencial Berta Perogordo 3, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10474

CVE-2010-10474

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10475 *Notificación de auto en procedimiento de demanda 990/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Sainz Izaguirre contra la empresa "Servicios y Construcciones Odeman, SLU", "Montañesa de Canalizaciones, SL", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2010 cuyo dispongo dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia n.º 22/2010 de fecha 11 de enero de 2010 en el sentido de aclarar que es del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Así lo pronuncio, mando y firmo: Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Construcciones Odeman, SLU", "Montañesa de Canalizaciones, SL" en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de julio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10475

CVE-2010-10475

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10477 *Notificación de auto en procedimiento de demanda 660/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 660/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Escalante contra la empresa "EAS Tecno System, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.- En Santander. La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que con fecha 15 de junio de 2010 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

AUTO

En Santander, a 15 de junio de 2010.

HECHOS

Único.- En este Juzgado de lo Social se presentó por don Francisco Javier González Escalante demanda frente a "EAS Tecno System, S.L.", desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "EAS Tecno System, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10477

CVE-2010-10477

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10478 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 315/2009.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 315/2009 (Dem. 825/09), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alfonso Elorza Vicente contra la empresa "Santander Venta y Alquileres, S. L.", sobre despido, se ha dictado decreto, de 28 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado "Santander Venta y Alquileres, S. L.", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.999,84 euros, más 800 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Santander Venta y Alquileres, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

(Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.)

Santander, 28 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10478

CVE-2010-10478

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-10479 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 54/2010.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 54 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángeles Camus Saiz contra la empresa "La Cabaña Hnos. González, S. A.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Ángeles Camus Saiz frente a "La Cabaña Hnos. González, S. A.", condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.765,39 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000034005410, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Cabaña Hnos. González, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de junio de 2010.

El secretario,

Mercedes Díez Garretas.

2010/10479

CVE-2010-10479

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-10648 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 491/2010.*

Doña M^a Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 491/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Luis Castillo Cortiguera contra la empresa "Olaen Montajes S.L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Admitir a trámite la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 22/7/2010 a las 11:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del juicio correspondiente.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En cuanto a la prueba dispongo:

Interrogatorio de las partes:

Citar a la parte demandada. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL).

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso, Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC).

Documental: Requerir a la parte demandada para que aporte, con antelación suficiente, los documentos solicitados.

Cítese a las partes a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Olaen Montajes, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de julio de 2010.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Espeso.

2010/10648

CVE-2010-10648

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-10651 *Notificación de formalización rec. 174/2010 en procedimiento de demanda 140/2010.*

Demanda nº 140-10 notificación de formalización Rec. 174/10

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 140/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Rodríguez Álvarez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales Mutua Montañesa, "Encocam 2006, S.L.", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de ordenación

Secretaria judicial sra. doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander, a 6 de julio de 2010.

El letrado sra. don Sonia Cerezo Núñez -INSS y Tesorería- ha presentado con fecha 02-07-2010 escrito de formalización del recurso de suplicación, acuerdo:

— Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

— La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado social colegiado para su admisión a trámite, y designar un domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma de Cantabria (Art. 196 LPL).

— Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Modo de impugnación:

Modo de/impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El/la secretario judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encocam 2006, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de julio de 2010.

La secretaria judicial,

Mª Fe Valverde Espeso.

2010/10651

CVE-2010-10651

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-10167 *Notificación de sentencia 92/08 en procedimiento ordinario 895/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Santander
Juicio declarativo ordinario número 895/2006/2.
NIG núm. 3907510007268/2006. Sección M.
"Automáticos del Asón, S. L." /Doña Olivia Dopazo Iglesias.

SENTENCIA 92/08

En la ciudad de Santander, jueves, a 17 de abril de 2008.

Vistos por mí don Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario que, registrado con el número 895/2006, se ha seguido en este juzgado con la intervención como demandante, de "Automáticos del Asón, S. L.", representada por la procuradora doña Begoña Peña Revilla, siendo dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Juan-Manuel Ruiz Castañedo, y, de otra, como demandada, de doña Olivia Dopazo Iglesias, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución y reclamación de cantidad con fundamento en contrato de explotación, todo ello en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Begoña Peña Revilla, en nombre y representación de la entidad actora, "Automáticos del Asón, S. L.", contra doña Olivia Dopazo Iglesias, debo acordar y acuerdo los pronunciamientos que se relacionan:

1. Declarar la resolución del contrato de 5 de febrero de 2002 suscrito por "Automáticos del Asón, S. L.", por medio de don Calos Vela Sierra, con la demandada, doña Oliva Dopazo Iglesias.

2. Condenar a la demandada, la citada doña Oliva Dopazo Iglesias, al pago de la cantidad de seis mil ciento ochenta con ochenta y tres euros (6.180,83 €) como importe /del préstamo no amortizado según el contrato de 5 de febrero de 2002, con más los intereses de esta cantidad, hasta su completo pago, según lo señalado en el cuarto fundamento jurídico de la presente.

3. Condenar a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello con expresa condena a la demandada en las costas devengadas en la presente causa.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Líbrense testimonio de esta resolución, que se unirá a los presentes autos, quedando el original de la misma consignado en el libro de sentencias de este Juzgado.

CVE-2010-10167

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Así por i esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el sr. magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Oliva Dopazo Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 14 de diciembre de 2009.

El/la secretario/a,

Firma ilegible.

2010/10167

CVE-2010-10167

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2010-10490 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 638/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 25/10

En Santander, a 22 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Carmen Panero Nieto, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia número ocho de los de este partido, los presentes autos de juicio verbal de tráfico, seguidos ante este juzgado con el número 638/2009, en el que es demandante doña Yohana Motta Castellanos, representados por el Procurador Sr. García Viñuela, y defendida por la Letrada doña Raquel Franco Rodríguez, contra don Luis Alberto Romero Rueda, sobre reclamación de cantidad. En nombre de S.M. El Rey se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña Yohana Motta Castellanos, contra don Luis Alberto Romero Rueda, declarado en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a este último a abonar a la actora la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €), más los intereses devengados desde la fecha de la interposición de la reclamación judicial, calculados al tipo del interés legal del dinero, e imponiendo las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la interposición del recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 3900 000063063809) de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Alberto Romero Rueda, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 30 de junio de 2010.

El/la secretario/a,

Firma ilegible.

2010/10490

CVE-2010-10490

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-10291 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 398/2008.*

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 398/2008

Demandante: Doña Manuela Josefa del Valle Gómez, don José Manuel del Valle Gómez.

Parte demandada: Herencia yacente, causahabientes y herederos desconocidos de doña Josefa del Valle Pérez.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 2010, aclarada por auto de 21 de mayo de 2010 que contiene los siguientes pronunciamientos:

“Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Díaz Murias, en nombre y representación de doña Josefa y don José Manuel del Valle Gómez, contra doña Josefa del Valle Pérez, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Josefa del Valle Pérez:

1º.- Debo declarar y declaro que doña Josefa y don José Manuel del Valle Gómez son propietarios con carácter privativo y en proindiviso, por iguales y mitades partes, de las siguientes fincas.

a.- Rústica en Muñorrodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente: terreno de secano al sitio de El Gallinar, de noventa y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Constituye la finca número 68 del Polígono 2 del plano de concentración. Linda: Norte, hmnos. del Valle; Sur, doña Cecilia Guerra y hmnos. García; Este, hmnos. García, doña Milagros Gutiérrez Celis Camino de Gancial; Oeste, excluidas de don Manuel González y de dueño desconocido.

Registro: Libro 77 de Val de San Vicente, folio 86, finca 10.666, inscripción 1ª.

Catastro: Polígono 25, parcela 141.

b.- Rústica en Muñorrodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente: terreno de secano al sitio de La Vega, de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas. Constituye la finca número 30 del polígono 1 del plano de concentración. Linda: Norte, Río Nansa; Sur, Camino de La Vega; Este, doña Sara García; Oeste, hermanos Sánchez y hermanos del Valle, la atraviesa el camino de la Vega.

Registro: Libro 76 de Val de San Vicente, folio 223, finca número 10.553, inscripción 1ª.
Catastro: Polígono 24, Parcela 48.

c.- Rústica en Muñorrodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente: terreno de secano al sitio de La Tesna, de sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Constituye la finca no 63 del Polígono 1 del plano de concentración. Linda: Norte, excluidas de Benedicto Sánchez, Concepción Fernández, Vicente Casado y Manuel Echevarría; Sur, Hermanos González, Camino, excluida de dueño desconocido y zona excluida de concentración (casco urbano); Este, excluidas de Vicente Casado y de dueño desconocido; Oeste, Camino, zona excluida de concentración y excluida de Alejandro Moreno.

CVE-2010-10291

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

Registro: Libro 77 de Val de San Vicente, folio 7, finca 10.587, inscripción 1ª.

Catastro: 1ª parte urbana con referencia catastral 9622019UP7092S0001KW, y la parte rústica polígono 25, parcela 75.

2.- Debo acordar y acuerdo la rectificación y cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera de los reseñados inmuebles a nombre de doña Josefa del Valle Pérez así como todas las que sean contradictorias a dicha declaración de dominio, inscribiéndose dichos inmuebles a favor de doña Josefa y don José Manuel del Valle Gómez con las circunstancias y carácter indicados en el anterior pronunciamiento, acordando para ello librar oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

3.- Y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la referida resolución a la herencia yacente, causahabientes y herederos desconocidos e inciertos de doña Josefa del Valle Pérez, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, previo depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 3883 0000 04 0398/08, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo, para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará por escrito ante este Juzgado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

San Vicente de la Barquera, 28 de mayo de 2010.

El/la secretario/a judicial (ilegible).

2010/10291

CVE-2010-10291